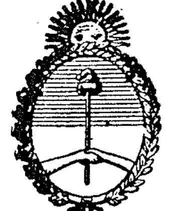


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 21 de mayo de 1970

NUMERO

21.934

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rebal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Rebal Sociedad Anónima, C. I. A. y F. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Exequiel Rey, argentino, empleado, viudo, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos dos de la Policía Federal, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Apoderado de: doña Sara Julia Altube, rentista, soltera, con Libreta Cívica 1.014.118 domiciliada en Gascón mil trescientos diecinueve de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Lucrecia Leticia Artola, empleada, soltera, con Libreta Cívica 2.739.628 domiciliada en Avenida de Mayo 621, piso tercero de esta Capital; don Marcelo Prudencio Gamboa, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento 5.124.295, domiciliado en calle Cincuenta y seis número 689, piso segundo de la Ciudad de La Plata; don Luis Héctor Flores, bancario, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.146.933, domiciliado en Jorge Bell entre Cantilo y Quince, de City Bell, jurisdicción de La Plata; don Jorge Horacio Gismondi, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.138.682, domiciliado en calle Veintidós número 515 de la Ciudad de La Plata; don Elías González Berno, empleado, casado, con Cédula de Identidad número 866.111 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Diagonal noventa y cinco número 33 de la Ciudad de La Plata; don Carlos Alberto Pertierra, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.172.908, domiciliado en calle Cuarenta y Ocho número 642, piso noveno, departamento B de La Plata; de don Miguel José Stella, gestor administrativo, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.634.564, domiciliado en calle Once número 520 de La Plata; de doña Sara Rita Zippi de Brocchi, gestora, casada, con Libreta Cívica 3.108.103, domiciliada en calle Treinta y Ocho número 869 de La Plata; de don Federico Luis Ignacio Boffi Peret, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.134.889, domiciliado en calle Doce número 727, piso segundo, departamento A de la Ciudad de La Plata; don Carlos Alberto Bernard, escribano divorciado, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.355, domiciliado en calle Ocho 862, piso octavo de la Ciudad de La Plata; don Carlos Oreste Lunghi, Dr. en ciencias económicas, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.369.214 domiciliado en calle Cuarenta y Siete número 1047 de la Ciudad de La Plata; don Horacio Augusto Koch, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.112.416, domiciliado en calle Cangallo 362, piso cuarto, de esta Capital; don Rolando Glauco Venturini, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.143.630, domiciliado en calle Cincuenta y Tres número 654, de la Ciudad de La Plata; don Tomás Diego Bernard, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.794.466, domiciliado en calle Cincuenta y Seis número 461 de la Ciudad de La Plata; don Serafín Rimolt Artola, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento 5.167.165, domiciliado en calle Ocho número 693, departamento uno de la Ciudad de La Plata; doña Delia Altube, jubilada, soltera, con Libreta Cívica número 1.014.117, domiciliada en calle Gascón 1319 de Mar del Plata; don Oscar Alberto Ricci, maestro mayor de obras, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.358.100, domiciliado en calle Zibecchi dieciocho, departamento dos de la Ciudad de Juárez, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Alberto Uro, bancario, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.147.893, domiciliado en calle Cuarenta y Tres, número 986, de la Ciudad de La Plata; don Daniel Uro, empleado, casado, domiciliado en la calle Sesenta y Seis número 806, departamento B, de la Ciudad de La Plata, con Libreta de Enrolamiento número 5.158.366; don Aarón Frydman, contador público, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.462.152, domiciliado en calle Catorce número mil trescientos veintidós de la Ciudad de La Plata; don Jorge Federico Barrena Guzmán, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento 5.108.585, domiciliado en calle Alsina 1826 de esta Capital Federal; y de doña Lucía Olga Szostakowski, empleada, soltera, libreta cívica 5.296.386, domiciliada en calle Humberto Primero setecientos setenta y dos, departamento uno de esta Capital, todos mayores de edad, argentinos, personería que acredita con el poder especial que se otorgara el veintidós de enero de mil novecientos setenta, por ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Horacio O. Benavídez, al folio cuarenta y seis de su registro ciento setenta y cuatro, el que tengo a la vista para este acto y agrego en cabeza de esta escritura, doy fe. Y el compareciente, en el carácter en que concurre, dice: que con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, sus mandantes constituyeron, por documento privado, una sociedad anónima a la que originariamente denominaron "Arbe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos redactados conforme las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, que se elevaron a los fines de su aprobación a la Inspección General de Justicia, labrándose expediente número A-treinta y cinco mil doscientos setenta y siete, en el que dicha repartición formuló observaciones a fojas once vuelta a la denominación de la sociedad, por existir registrada una similar, que se evacuó a fojas doce, dictándose finalmente la resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima, todo lo que más detalladamente surge del referido expediente que tengo a la vista en este acto, por lo que procedo a transcribir por su orden el acta constitutiva, obrante de fojas una a fojas tres, proyecto de estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, intercalando en los mismos la observación indicada y la resolución de fojas quince, por lo que en su definitiva redacción dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sara Julia Altube, Lucrecia Leticia Artola, Marcelo Prudencio Gamboa, Luis Héctor Flores, Jorge Horacio Gismondi, Elías Gónzalez, Berno, Carlos Alberto Pertierra, Miguel José Stella, Sara Rita Zoppi de Brocchi, Federico Luis Ignacio Boffi Peret, Carlos Alberto Bernard, Carlos Oreste Lunghi, Horacio Augusto Koch, Rolando Glauco Venturini, Tomás Diego Bernard, Serafín Rimolt Artola, Delia Altube, Oscar Alberto Ricci, Oscar Alberto Uro, Daniel Uro, Aarón Frydman, Jorge Federico Barrena Guzmán y Lucía Olga Szostakowski, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "REBAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial; La compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de mercaderías, semovientes y materias primas elaboradas o a elaborarse, relacionadas directamente con sus objetivos industriales, agropecuarios o inmobiliarios. 2) Industrial: La explotación de las industrias metalúrgicas, mecánica, electrónica, plástica, química y de tejidos en todas sus formas. 3) Agropecuaria: La explotación de establecimientos de campo en el país o en el extranjero, en sus fases agrícola y ganadera, así como la de bosques y obrajes. 4) Forestal: La producción y explotación de forestaciones para uso de las industrias madereras, del papel y sus derivados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto — Sara J. Altube, 100 ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Lucrecia L. Artola, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000 —; Marcelo P. Gamboa, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Luis H. Flores, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Jorge H. Gismondi, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Elías González Berno, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Elías González Berno, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Carlos A. Pertierra, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Miguel J. Stella, 25, ordinarias 5 votos, m$n. 2.500; Sara R. Zoppi de Brocchi, 25, ordinarias 5 votos, m$n. 2.500, Federico L. I. Boffi Peret, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Carlos A. Bernard, 100, ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000; Carlos O. Lunghi, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Augusto H. Koch, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Rolando G. Venturini, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Tomás D. Bernard, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Serafín R. Artola, 25, ordinarias 5 votos, m$n. 2.500; Delia Altube, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Oscar A. Ricci, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Daniel Uro, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Aarón Frydman, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Jorge F. Barrena Guzmán, 100, ordinarias 5 votos, m$n. 10.000; Lucía O. Szostakowski, 25, ordinarias 5 votos, m$n. 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Alberto Bernard; vicepresidente, a Sara Julia Altube; vocales a; suplentes a síndico titular, a Jorge Federico Barrena Guzmán, y síndico suplente, a Federico Luis Ignacio Boffi Peret. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente y/o al doctor Jorge Federico Barrena Guzmán, a fin de que separada, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. — Firmas. — Lucrecia L. Artola. — Sara J. Altube. — Marcelo Prudencio Gamboa. — Luis Héctor Flores. — Jorge Horacio Gismondi. — Elías González Berno. — Carlos Alberto Pertierra. — Miguel José Stella. — Sara Rita Zoppi. — Federico Luis Ignacio Boffi Peret. — Carlos Alberto Bernard. — Carlos Oreste Lunghi. — Horacio Augusto Koch. — Rolando Glauco Venturini. — Tomás Diego Bernard — Serafín Rimolt Artola. — Delia Altube. — Oscar Alberto Ricci. — Oscar Alberto Uro. — Daniel Uro. — Aarón Frydman. — Jorge Federico Barrena Guzmán — Lucía Olga Szostakowski. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.277. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Visto:

solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada paar funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rebal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal". constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969,con el nombre de "Arbe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", y presentada en esta Inspección General el día 24 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs 3. con la modificación de fs. 12 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5, con la modificación de fs. 12. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. — Resolución Nº 14.651. — Fdo.: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Héctor Batista, escribano.

Buenos Aires. 7 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e. 21|5 Nº 60.640 v. 21|5|70

Brando Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Luis José Brando, casado en primeras nupcias con doña Gladys Heydée Erramuspe. argentino, comerciante. mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos doce mil trescientos diecisiete, domiciliado en Rosario cuatrocientos treinta y cuatro, Luján. provincia de Buenos Aires: don Dardo Ovidio Brando, casado en primeras nupcias con doña Susana Mercedes Cortella. argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintidós mil novecientos ochenta, domiciliado en Rosario trescientos cincuenta, Luján. provincia de Buenos Aires; don Dilmo Edgardo Brando. casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Los Santos. argentino, comerciante, mayor de edad. con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Rosario trescientos cincuenta Luján. Provincia de Buenos Aires: don Néstor Saúl Brando, soltero, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil ochocientos veintinueve, comerciante, domiciliado en Rosario trescientos cincuenta, Lújan. provincia de Buenos Aires: don Marcelino Juan Brando. casado en primeras nupcias con doña María Emilia Ghezzi. argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en Lavalle trescientos noventa. Luján. Provincia de Buenos Aires; doña Gladys Haydés Erramuspe de Brando. casada en primeras nupcias con don Luis José Brando, argentina, ama de casa. mayor de edad, con libreta cívica número dos millones novecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en Rosario cuatrocientos treinta y cuatro, Luján, provincia de Buenos Aires; doña Martha Beatriz Los Santos de Brando, casada en primeras nupcias con don Dilmo Edgardo Brando, argentina, ama de casa, mayor de edad, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta, domiciliada en Rosario trescientos cincuenta. Luján, provincia de Buenos Aires; doña Susana Mercedes Cortella de Brando, argentina, ama de casa, mayor de edad, con libreta cívica número un millón ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y seis, domiciliada en Rosario trescientos cincuenta, Luján, provincia de Buenos Aires; doña María Emilia Ghezzi de Brando, casada en primeras nupcias con don Marcelino Juan Brando, ama de casa, mayor de edad, con libreta cívica número dos millones seis mil quinientos sesenta y ocho, domiciliada en Lavalle trescientos noventa, Luján, provincia de Buenos Aires, todos ellos de tránsito aquí; y don Paulino Manuel Rúa, casado en primeras nupcias con doña Isabel Elvira Gómez, argentino, contador público, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y dos. con domicilio legal en Alsina mil quinientos sesenta y nueve. piso tercero, oficina trescientos catorce de esta ciudad, todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por innstrumento privado del diecisiete de marzo de mil novecientos setenta constituyeron una sociedad anonima que denominaron "Brando Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", por el plazo y con el objeto, capital y demás circunstancias que resultan de dicho acto, en el que se emitieron las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por un total de cuarenta mil pesos Ley 18.188, que suscribieron e integraron en la forma allí referida, además, simultáneamente, aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia. en expediente A treinta y seis mil quinientos cuarenta, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia número quince mil setecientos setenta y seis, del catorce de abril de mil novecientos setenta, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Inspección General de Justicia. — Folio... hay una firma: Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia, Jefe de Mesa de Entradas, Brando Hnos. S. A., hay diez firmas, Inspección General de Justicia, folio 1, acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis José Brando, Dardo Ovidio Brando, Dilmo Edgardo Brando, Néstor Saúl Brando, Marcelino Juan Brando, Gladys Heydée Erramuspe de Brando, Martha Beatriz Los Santos de Brando, Susana Mercedes Cortella de Brando, María Emilia Ghezzi de Brando, Paulino Manuel Rúa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRANDO HNOS.. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos del algodón, lana, seda, gasas, rayón, y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se vincule con la industria textil; b) Comerciales: Mediante la comercialización, al por mayor o menor, de los bienes que definen el objeto de la actividad industrial indicada en el inciso anterior, ya sean de propia producción o adquiridos a terceros, y la compra-venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Financieras: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. (1) En el lugar de esta llamada, entre la expresión "Tiene por objeto" y "a) Industriales: "debe leerse el siguiente texto: "La realización de las siguientes operaciones:". d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por doscientas mil acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de pesos Ley 18.188, 10.000 (diez mil) cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, integración monto. Luis José Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Dardo Ovidio Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Dilmo Edgardo Brando 4 000 ordinarias 5 votos 400. Néstor Saúl Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Marcelino Juan Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Gladys Haydée Erramuspe de Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Martha Beatriz Susana Mercedes Cortella de Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Los Santos de Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Inspección General de Justicia, folio 3; María Emilia Ghezzi de Brando 4.000 ordinarias 5 votos 400. Paulino Manuel Rúa 4.000 ordinarias 5 votos 400. 40.000. 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las señoras Gladys Haydée Erramuspe de Brando, Martha Beatriz Los Santos de Brando, Susana Mercedes Cortella de Brando y María Emilia Ghezzi de Brando efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis José Brando, Vicepresidente a Dardo Ovidio Brando, Vocales a Dilmo Edgardo Brando, Néstor Saúl Brando, Gladys Haydée Erramuspe de Brando, Martha Beatriz Los Santos de Brando; y Susana Mercedes Cortella de Brando. Suplentes a... Síndico titular a Marcelino Juan Brando y síndico suplente a María Emilia Ghezzi de Brando. — Cuarto: Autorizar a los señores Edgardo Alberto Astbury, Paulino Manuel Rúa y Jorge Daniel Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Buenos Aires, marzo 17 de 1970. Hay un sello. V. Lisi. Inspección General de Justicia, folio 9, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.540, Buenos Aires, 14 abril 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brando Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". constituida en esta ciudad, el 17 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 31 de marzo de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.776. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. I.G.J. Hay una firma." Víctor P Lisi (Escribano).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 286,50 e.21|5 Nº 60.793 v.21|5|70

Bettercold

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: cuarenta y nueve. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos setenta ante mí, escribana autorizante comparecen los señores: Simón Salomón Löbl, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta; Josefina Abraham de Salamón, argentina naturalizada, casada, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos, ambos domiciliados en Biarrits dos mil quinientos cincuenta y dos. Nelson Eduardo Lebel Salamón, uruguayo, casado, comerciante, Cédula de Identidad núm. cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos veinte; Susana Felisa Voichik de Salamón, argentina, casada, óptica técnica, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis, ambos domiciliados en Gascón número setecientos setenta y dos, piso octavo "A"; Isaac Chornik. chileno. casado, contador, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y un mil cuarenta y cuatro, domiciliado en Estado de Israel número cuatro mil trescientos cincuenta; Jorge Sixto Cannizzaro, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad núm. tres millones cientos cincuenta y siete mil ciento cinco, domiciliado en Donado Nº mil cuarenta y seis; Moisés Voichik. ruso, casado, médico veterinario, Cédula de Identidad número trescientos noventa y nueve mil novecientos cinco, domiciliado en Bauness dos mil seiscientos cuarenta y ocho; Amalia Lasansky de Voichik, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número cero ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en Bauness dos mil seiscientos cuarenta y ocho; Juana Celia Voichik de Winstein, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número seis millones novecientos diez mil siete; Jacobo Weinstein, argentino, casado, viajante, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y ocho; ambos domiciliados en Argerich tres mil seiscientos cuarenta y cinco y Adela Lebel Salamón, uruguaya, soltera, empleada, Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y siete mil trescientos diez, domiciliada en Biarritz número dos mil quinientos cincuenta y dos todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad. hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo el Acta Constitutiva de la sociedad "Bettercold Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" obrante a fojas uno, dos y dos vuelta en el expediente número treinta y cinco mil trescientos veinte y seis de la Inspección General de Justicia. — Transcripta íntegramente dice: "En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina a primeros días del mes de junio del año 1969 se reúnen los señores: Simón Salamón Löbl, Josefina Abraham de Salamón, Susana Felisa Voichik de Salamón, Isaac Chornik, Sixto Cannizzaro, Moisés Voichik, Amalia Lasansky de Voichik, Juana Celia Voichik de Weinstein, Jacobo Weinstein y Adela Lebel Salamón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BETTERCOLD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones o instalación integral de toda clase de negocios. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, del cuero, textil, plástica, química, refrigeración comercial, óptima y técnica y artículos del hogar. — Financiera: Mediante préstamos en dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la ley número 18.061 u otras que requieran aporte público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de muebles urbanos, suburbanos o rurales, división, subdivisión, loteos, colonización, administración, locación, construcción, remodelación, reparación y refacción de toda clase de edificios; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil pesos, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie, pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración. — Monto. — Simón Salamón Löbl: 1.000.000. — 5 votos. — 1.000. — Josefina Abraham de Salamón: 100. — 5 votos. — 100. — Nelson Eduardo Lebel Salamón: 100.000. — 5 votos. — 100. — Susana Felisa Voichik de Salamón: 100.000. — 5 votos. — 100. — Isaac Chornik: 50.000. — 5 votos. — 50. — Jorge Sixto Cannizzaro. 5 votos. — 500. — Moisés Voichik: 100.000. —

5 votos. — 100. — Amalia Lasansky d[illegible] — Juana Celia Voichik de Weinstein: 50.000. — 5 votos. — 50. — Jacobo Weinstein: 50.000. — 5 votos. — 50. — Adela Lebel Salamón: 300.000. — 5 votos. 300. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Josefina Abraham de Salamon; Susana Felisa Voichik de Salamon; Amalia Lasansky de Voichik y Juana Celia Voichik de Weinstein, se realizan con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Nelson Eduardo Lebel Salamon; vicepresidente Josefina Abraham de Salamon; vocal Susana Felisa Voichik de Salamon; síndico titular Isaac Chornik; síndico suplente Jorge Sixto Cannizzaro. — Cuarto: Autorizar al Sr. Nelson Lebel Salamon y|o al Dr. Juan Gurevich a fin de que realicen en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 388 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Lebel Salamon; Adela Lebel Salamon. Susana Felisa Voichik de Salamon; Jacobo Weinstein; Isaac Chornik; Amalia Lasansky de Voichik; Jorge Sixto Cannizzaro; Simón Salamon Löbl; Moisés Voichik y Josefina Abraham de Salamon, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Aron Siganevich. Escribano. — p) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales, vienen a cumplir dicho trámite. — Los estatutos sociales de "Bettercold Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", obran agregados a fojas tres a fojas seis del referido expediente, y sus modificaciones de fojas catorce a fojas catorce vuelta. — Transcripto textualmente dice: Estatutos sociedad anónima constituida con el nombre de "Bettercold Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones e instalación integral de toda clase de negocios. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, del cuero, textil, plástica, química, refrigeración comercial, óptica técnica y artículos del hogar en general. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de muebles urbanos, suburbanos o rurales, división, subdivisión, loteos, colonización, administración, locación, construcción, remodelación, reparación y refacción de toda clase de edificios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente, con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cien mil pesos, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que, el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente, quien podrá otorgar poderes especiales o generales a miembros del directorio o terceros extraños en la sociedad, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades Líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay once firmas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Simón Salamon Löbl, doña Josefina Abraham de Salamon, Nelson Lebel Salamon, Susana V. de Salamon, Isaac Chornik, Jorge S. Cannizzaro, Moisés Voichik Amalia Lasansky de Voichik, Juana Celia Voichik de Weinstein, Jacobo Weinstein y Adela Lebel Salamon, las que han sido puestas, ante mí, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Arón Siganevich, Escribano". — c) La resolución número ciento sesenta y tres de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima obra a fojas veinte del referido expediente. — Transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 29 de Feb 1970. — Visto: el expediente A. 35.326, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bettercold Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bettercold Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida el 1º de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — En el acta y estatuto de la sociedad de referencia se modifican de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a lo previsto por la ley 18.188. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0163. — Hay una firma y un sello. Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número treinta y cinco mil trescientos veintiséis de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Simón Salamon Löbl, Josefina Abraham de Salamon, Nelson Lebel Salamon, Susana Felisa Voichik de Salamon, Isaac Chornik, Jorge Sixto Cannizzaro, Moisés Voichik, Amalia Lasansky de Voichik, Juana Celia Voichik de Weinstein, Jacobo Weinstein, Adela Lebel Salamon. — Certifico que la presente que consta de nueve fojas, es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio ciento noventa y cinco del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos fotocopias de Actuación Notarial numerados correlativamente del seis millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira — Escribana.

Buenos Aires mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 549 e.21|5 Nº 60.700 v.21|5|70

Mavric

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 363. — Contrato de Sociedad: "Mavric, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera". — Escritura Número Ciento Uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Mavric, casado en primeras nupcias con doña Leopoldina Krajnik, domiciliado en la calle Gualeguaychú número 4470, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de Metod Mavric, casado en primeras nupcias con Margarita Sabic, domiciliado en Almeyra número 488 de San Martín; de doña Leopoldina Krajnik de Mavric, casada en primeras nupcias con José Mavric, domiciliada en la calle Almeyra número 488, de General San Martín; de Margarita Sabic de Mavric, casada en primeras nupcias con Metod Mavric, domiciliada en la calle Almeyra número 488 de General San Martín; don Severino Fiser, casado en primeras nupcias con Olga Lebam, domiciliado en la Capital Federal, calle Gualeguaychú número 4770; de Juan José Brelih, soltero, domiciliado en la calle Colombia número 3931, de San Justo; de Juan Pedro Pastorino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número 843, de General San Martín; don Juan Jenko, casado en primeras nupcias con Angela Rogels, domiciliado en la calle Almeyra número 520, de General San Martín; de José Martino, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Reynoso, domiciliado en la calle Belgrano número 180, de General San Martín y de Miguel Martino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 180, de General San Martín; personería que justifica así como las facultades para constituir la sociedad anónima que más adelante menciona, con el poder especial, otorgado ante mí, el 23 de diciembre de 1969, al folio 1903, que ase-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 21|5|70 (36 págs.)

gura se encuentra vigente; doy fe; y expresa: Que por documento privado del 23 de diciembre de 1969, constituyó juntamente con sus representados, una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Mavric, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera", ajustada a las disposiciones del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, del Poder Ejecutivo Nacional; que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. número 36.085, en que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 15.473 del 13 de marzo pasado, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo segundo del referido decreto, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales en vigencia, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y estatuto, incluyendo les reformas aconsejadas por la repartición informante y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Mavric, Leopoldina Krajnik de Mavric, Metod Mavric, Margarita Sabic de Mavric, Severino Fiser, Juan (Janez) Brelih, Juan Pedro Pastorino, Juan Jenko, José Martino y Miguel Martino, en Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito 836, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAVRIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos en general, automotores, sus repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza inclusive en el ramo de seguros; b) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza mediante operaciones directa o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; c) Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. d) El capital autoriazdo se fija en la suma de pesos treinta mil, representado por treinta acciones de pesos 10.— valor nominal cada una, dividido en series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Mavric — 980 — ord. 1 voto — $ 9.150. — Leopoldina K. de Mavric — 5 — ord. 1 voto — $ 50. — Metod Mavric — 980 — ord. 1 voto — $ 8.500. — Margarita S. de Mavric — 5 — ord. 1 voto — $ 50. — Severino Fise — 5 — ord. 1 voto — $ 50. — Juan J. Brelih — 5 — ord 1 voto — $ 50. — Juan P. Pastorino — 5 — ord. 1 voto — $ 50. — Juan Jenko — 5 — ord. 1 voto — $ 50. — José Martino — 5 — ord. 1 voto — $ 50. — Miguel Martino — 5 — ord. 1 voto — $ 50. — La integración se efectúa en la forma siguiente: José Mavric: de las 980 acciones suscriptas, integra la suma de $ 9.150.— mediante el aporte de los siguientes inmuebles: ½ indivisa finca Hipólito Almeyra Nº 498, San Martín en $ 2.500. — Finca calle 3 de Febrero Nº 1315, San Martín en pesos 3 250.— ½ indivisa finca Hipólito Almeyra Nº 488, San Martín: ½ indivisa finca Hipólito Almeyra Nº 483, San Martín: ½ indivisa en $ 2.000.— quinta en Los Cardales, Campana (lote 1, 2, 3, 4, manzana D.) ½ indivisa en $ 750.— lote en Pilar, Paraje Toro Nº 32, manzana 2, $ 350.—; lote en Pilar, Paraje Toro Nº 33 manzana 2, en $ 300.— Metod Mavric integra la suma de $ 8.500 — mediante el aporte de la mitad indivisa de los inmuebles enunciados precedentemente y por iguales valores que se tienen aquí por reproducidos. — Los inmuebles se encuentran todos en la provincia de Buenos Aires. — Los restantes accionistas integran la totalidad de su suscripción en dinero efectivo, lo que hace un total de $ 400.— que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Leopoldina Krajnik de Mavric. — Vicepresidente a Margarita Sabis de Mavric. — Vocales a Juan J. Brelih. - Síndico titular a Juan Jenko y Síndico suplente a Miguel Martino. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Agustín Andrés Colombo, Alberto F. Robredo, Felipe Chiappe, a fin de que actuando en froma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Mavric. — Metod Mavric. — Severino Fiser. — Juan P. Pastorino. — José Martino. — Leopoldina Krajnik de Mavric. — Margarita Sabic de Mavric. — Juan B. Brelih. — Juan Jenko. — Miguel Martino..." "Ministerio del Interior, - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.085. — Buenos Aires, 13 marzo 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mavric, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las ciras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley Nº 18.188. — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporen como patrimonio. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su soficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la escritura traslativa de dominio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.473. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 238,50 e. 21|5 Nº 60.799 v. 21|5|70

Santurce

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDSUTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 305. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.104.777, domiciliado en Entre Ríos 1697, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Oscar José Maffia, casado, domiciliado en Chile 2102; José Alberto Fernández, casado, domiciliado en General Urquiza 179; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, casada, domiciliada en Entre Ríos 1697; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, casada, domiciliada en Entre Ríos 1282; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, casado, con igual domicilio que la anterior; Elba Esther Amestoy, soltera, domiciliada en Federico Lacroze 2137; Jorge Insúa, casado, domiciliado en Florida 32; Martha Nelly Noya de Forne, casada, domiciliada en Anchorena 1357; y Eva Amalia Patat de Mariani, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 1773; todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 8 de octubre de 1969, ante mí, al folio 1.321, de este Registro, a mi cargo, Protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 35.830, año 1969, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho Expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la Sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Av. Entre Ríos 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Fco. Lacroze 2137, ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad; Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, ciudad; Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bmé. Mitre 1773, ciudad; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTURCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto. — Norberto Raúl Soto Falcón, 600, ordinarias, 6.000. — Oscar José Maffia, 600, íd., 6.000. — José Alberto Fernández, 600, íd., 6.000. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, 600, íd., 6.000. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, 600, íd., 6.000. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani, 600 íd., 6.000. — Elba Esther Amestoy, 600, íd., 6.000. — Jorge Insúa, 600, ordinarias, 6.000. — Martha Nelly Noya de Forne, 600, íd., 6.000. — Eva Amalia Patat de Mariani, 600, íd., 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; Vicepresidente a Oscar José Maffia; Secretario: José Alberto Fernández; Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico Suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón. — Oscar Maffia. — Fernández. — Liria Díaz de Soto Falcón. — M. C. de Díaz Stefani. — G. A. Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — J. Insúa. — Martha N. de Forne. — Eva P. de Mariani"... — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.830. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santurce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.090. — Hay una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor contable Int. a cargo Inspección General de Justicia"... — N. R. Soto Falcón. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204. e.21|5 Nº 61.009 v.21|5|70

Agropecuaria Los Macachines

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Uno. — Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Salonia, domiciliado en Int. Soria 737, Haedo, Pcia. de Bs. As.; don Mario César Caponi, domiciliado en Las Heras 872, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; don Armando Forneris, domiciliado en Maestro Uriburu 1145, 5º piso, departamento "A", Capital Federal; doña Delia Graciela Saravia, domiciliada en Fernández 475, Capital Federal; Osvaldo St. John, domiciliado en Bartolomé Mitre 441, Capital Federal; don Jorge Luis Saravia, domiciliado en Fernández 475, Capital Federal; don Pedro Caponi, domiciliado en Las Heras 872, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.; don Federico Tracchia, domiciliado en Primera Junta y Directorio, Block 1, 2º piso C, Haedo, Pcia. de Bs. As., don Isidro Iruizun, domiciliado en Gavilán 253, Capital Federal; doña Elsa Antonia Rastelli, domiciliada en Defensa 1445, Haedo, Pcia. de Bs. As.; don Eder Cayetano Finelli, domiciliado en Rivadavia 16168, Haedo, Pcia. de Bs. As.; don Osvaldo Barreiro, domiciliado en Bui-

nes 1844, departamento 65, Capital Federal; don Luis Alfredo Millauro, domiciliado en Directorio 1745, Haedo, Pcia. de Bs. As., personas capaces de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Y dicen: Que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Agropecuaria Los Macachines Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, de la Inspección de Justicia, según Resolución número catorce mil setecientos cincuenta y uno, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Salonia; Mario César Caponi; Armando Forneris; Delia Graciela Saravia; Osvaldo St. John; Jorge Luis Saravia Pedro Caponi; Federico Tracchia; Isidro Irurzun; Elsa Antonia Rastelli; Eder Cayetano Finelli; Osvaldo Barreiro; Luis Alfredo Millauro y Manuel Crespo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LOS MACACHINES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuarios: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo y ganaderos, frutícolas, de forestación, granjas y empresas colonizadoras: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y permuta de frutos, productos, subproductos y mercaderías en general, industrializados, semielaborados o no: muebles, útiles semovientes, máquinas, rodados, como así también sus repuestos y accesorios. — Industriales: La explotación de establecimientos industriales destinados al faenamiento de ganado de toda especie y tipo; la elaboración y aprovechamiento integral de los productos, subproductos y derivados de la matanza; la instalación y explotación de frigoríficos, fábricas de conservas, embutidos, fiambres, productos químicos y farmacéuticos, y en general todo lo relacionado con las industrias química y de la alimentación. — Financieros: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de títulos, acciones, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y todo otro que requiera el concurso público. — Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, refección, arrendamiento, administración, construcción, de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, o en propiedad horizontal, o cualquier otro tipo de construcción de metal, madera, plásticos y|o sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Salonia, 1.000 — ordinarias — "A" — 100.000; Mario César Caponi, 1.000 — ordinarias — "A" — 100.000. — Armando Forneris, 500 — ordinarias — "A" — 50.000. — Delia Graciela Saravia, 500 — ordinarias "A" — 50.000. — Osvaldo St. John 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Jorge Luis Saravia, 100 — ordinarias — "A" — 10.000 — Pedro Caponi, 100 — ordinarias — "A" — 10.000. — Federico Tracchia, 100 — ordinarias — "A" — 10.000. — Isidro Irurzun, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Elsa Antonia Rastelli, 100 — ordinarias — "A" — 10.000. — Eder Cayetano Finelli, 100 — ordinarias — "A" — 10.000. — Osvaldo Barreiro, 100 — ordinarias — "A" — 10.000. — Luis Alfredo Millauro, 100 — ordinarias — "A" — 10.000.— Manuel Crespo, 100 — ordinarias — "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Mario César Caponi; Vicepresidente, a Pedro Salonia; Vocales: a Delia Graciela Saravia, Pedro Caponi y Jorge Luis Saravia; Suplentes a Federico Tracchia y Osvaldo Barreiro; Síndico titular: a Armando Forneris y Síndico suplente: a Rodolfo Crespo. — Cuarto: Autorizar al señor Mario César Caponi y|o al Contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen catorce firmas con la correspondiente certificación, estando la firma y sello del notario legalizadas por el Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.466. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969, Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Los Macachines Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.751. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Ante mi: César P. Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L.18.188 205,50 e.21|5 Nº 60.797 v.21|5|70

Bonanno y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, AGROPECUARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 369 del Registro 543 a cargo del escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Bonanno y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", la que dice así: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Ricardo José María Bonanno, casado, comerciante, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 3.358.060, domiciliado en Guido 1612, piso undécimo, Capital Federal; don Antonio Manuel Bonanno, soltero, comerciante, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 5.160.126, domiciliado en Guido 1612, piso undécimo, Capital Federal; don Roberto Carlos Vilaseco, casado, empleado, con la libreta de enrolamiento matrícula individual número 2.002.369 domiciliado en Hipólito Yrigoyen 7046, Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Salustiano Agustín Suárez Moncassín, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 779.794, domiciliado en Chile 1253, piso primero, departamento 11, Capital Federal; don Enrique Domínguez, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 1.997.055, domiciliado en José Ingenieros 4973, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don José Vidal Arqueros, casado, contador público nacional, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 2.306.323, domiciliado en Guise 1942, piso primero, departamento A., Capital Federal; don Gino Nello Viazzo, casado, empleado, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 2.088.773, domiciliado en Maza 135, piso primero, departamento D., Capital Federal; don Raúl León Gorsd, casado, empleado, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal 4.751.027, domiciliado en Lamadrid 250, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Mirta Susana Bonanno, soltera, empleada, con libreta cívica número 5.769.603, domiciliada en Guido 1612, piso undécimo, Capital Federal, y don Jorge Otero, soltero, empleado, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 5.524.077, domiciliado en Ramón Falcón 1360, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución I.G.J. número 0288 de fecha 11 del corriente mes emanada del Ministerio de Justicia de la Nación, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Bonanno y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número 35322, del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisoria tal como fuera redactada originariamente; de fojas 4 a 8 el estatuto primitivo; de fojas 17 a 18 la redacción definitiva dada al punto c) y al artículo tercero del estatuto; de fojas 18 vuelta a 19, la redacción definitiva del artículo octavo del estatuto social, corriendo a fojas 21 la aludida resolución aprobatoria, procediendo a transcribir todo ello en el orden indicado, con las intercalaciones pertinentes que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo José María Bonanno, Antonio Manuel Bonanno, Roberto Carlos Vilaseco, Salustiano Agustín Suárez Moncassín, Enrique Domínguez, José Vidal Arqueros, Gino Nello Viazzo, Raúl Gorsd, Mirta Susana Bonanno y Jorge Otero y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BONANNO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él, comisiones, consignaciones y representaciones, concesiones públicas o privadas, todo por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. — Inmobiliarias: La construcción de obras públicas y civiles, y la venta de estas últimas, ya sea en conjunto o por el régimen de propiedad horizontal, o su entrega en arrendamiento. — Agropecuarias: La explotación o administración de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, de granja o apícola. — Financieras: Efectuar todo tipo de préstamo o inversión a corto, mediano o largo plazo, constituyendo sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — A los fines enunciados precedentemente, la sociedad podrá: Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de crédito de carácter oficial mixta o particular, creada o a crearse; concretar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan y de cualquier tipo exitente o que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia activa, comanditaria o accionista, así como también en entidades mixtas; concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social, y llevar a cabo todos los demás actos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la anterior enumeración sólo enunciativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 30.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal, cada una, y dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las treinta series de acciones ordinarias al portador, de las cuales seis series serán de 5 votos y veinticuatro series de 1 voto, suscribiéndose en este acto las seis series de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto. — Ricardo J. M. Bonanno 600 — 5 votos — $ 60.000. — Antonio M. Bonanno 600 — 5 votos — $ 60.000. — Accionistas Suscripción de acciones — Clase — Integración Monto — Roberto C. Vilaseco 600 — 5 votos — $ 60.000. — S. A. Suárez Moncassín 600 — 5 votos — $ 60.000. — Enrique Domínguez 600 — 5 votos — $ 60.000. — José V. Arqueros 600 — 5 votos — $ 60.000. — Gino Nello Viazzo 600 — 5 votos — $ 60.000. — Raúl Gorsd 600 — 5 votos — $ 60.000. — Mirta S. Bonanno 600 — 5 votos — $ 60.000. — Jorge Otero 600 — 5 votos — $ 60.000. — Totales 6.000 — $ 600.000. — La integración se efectúa en efectivo y a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Se deja expresa constancia de que el aporte de la Srta. Mirta Susana Bonanno se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo José María Bonanno; Vicepresidente a Roberto Carlos Vilaseco; Director secretario a Antonio Manuel Bonanno; Síndico titular a José Vidal Arqueros; Síndico suplente a Salustiano Agustín Suárez Moncassín. — Cuarto: Autorizar al Sr. José Vidal Arqueros a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bonanno — Ricardo Bonanno — J. Otero — Mirta S. Bonanno — S. A. Suárez Moncassín — E. Domínguez — J. Vidal Arqueros — G. Nello Viazzo — B. Gorsd — R. C. Vilaseco. — Certifico en mi carácter de escribano nacional adcripto al Registro de Contratos Públicos número ciento seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo José María Bonanno, Antonio Manuel Bonanno, Roberto Carlos Vilaseco, Salustiano Agustín Suárez Moncassín, Enrique Domínguez, José Vidal Arqueros, Gino Nello Viazzo, Raúl Gorsd, Mirta Susana Bonanno y Jorge Otero, las que fueron puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados les expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S. Mira de Nardelli. — Susana E. Mira de Nardelli. Escribana". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bonanno y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos

industriales y su negociación en el país o fuera de él, comisiones, consignaciones y representaciones, concesiones públicas o privadas, todo por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. — Inmobiliarias: La construcción de obras públicas o civiles, y la venta de estas últimas, ya sea en conjunto o por el régimen de propiedad horizontal, o su entrega en arrendamiento. — Agropecuarias: La explotación o administración de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, de granja o apícolas. — Financieras: Efectuar todo tipo de préstamo o inversión a corto, mediano o largo plazo, constituyendo sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — A los fines enunciados precedentemente, la sociedad podrá: Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que reviste y de cualquier tipo existente o que se crea en el futuro, así como también en entidades mixtas; concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social, y llevar a cabo todos los demás actos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la anterior enumeración solo enunciativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos valor nominal cada una, y dividida en treinta series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora al procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — 7) La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente un vicepresidente y un director secretario. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — En caso de ausencia, fallecimiento o impedimento físico o legal de cualquiera de ellos, la firma del restante deberá ser acompañada por la del director secretario. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse represenar en la asamblea mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentdo del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Ricardo Bonanno — A. Bonanno — J. Otero — Mirta S. Bonanno — S A Suárez Moncassín — E. Domínguez — J. Vidal Arqueros — G. Nello Viazzo — R. Gorsd — R. C. Vilaseco. — Certifico en mi carácter de escribana nacional adscripta al Registro de Contratos Públicos número ciento seis de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo José María Bonanno, Antonio Manuel Bonanno, Roberto Carlos Vilaseco, Salustiano Agustín Suárez Moncassín, Enrique Domínguez, José Vidal Arqueros, Gino Nello Viazzo, Raúl Gorsd, Mirta Susana Bonanno y Jorge Otero, las que fueron puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados les expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S. E. Mira de Mardelli. — Susana E. Mira de Mardelli. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Mar. 1970: Visto El expediente A. 35.322, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bonanno y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bonanno y Asociados Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", constituida el 9 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19), y las de oficio para el acta y el estatuto indicadas a fojas veintitrés (23) in fine. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0288. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Bonanno y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que las cantidades expresadas en pesos moneda nacional en el acta constitutiva y el estatuto social precedentemente transcriptos, quedan convertidas en sus equivalentes en pesos Ley 18.188, así como también, que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a mil ochocientos pesos Ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a treinta millones de pesos moneda nacional, equivalente a trescientos mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Ricardo Bonanno — S. A. Suárez Moncassín — J. Otero — A. Bonanno — Mirta S. Bonanno — R. C. Vilaseco — J. V. Arqueros — G. N. Viazzo — R. Gorsd — E. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: "Seis". Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Melénrez, secretario.

$ L. 18.188, 526,50. e.21|5 Nº 60.896 v.21|5|70

Adin

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 724. — PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, casado, contador público nacional, naturalizado argentino, vecino de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Adin, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido con fecha 6 de marzo del corriente año, al folio 451, de este Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, y al cual me remito, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha 6 de marzo del corriente año, los señores doña Ruth Issaharoff de Benzacar, doña Judith Cohen de Issakharouf, don Ricardo Elías Issaharoff, don León Silberstein, don Samuel Benzacar, don Bernardino Keszler, doña Dina Gutkin de Rotenberg, don Rodolfo Ulrich Schaber, y don Rodolfo Rotenberg, juntamente con el compareciente, todos con los domicilios y demás circunstancias que mejor así resultan del Acta Constitutiva, que se transcribirá íntegramente más adelante, y se da aquí por reproducida, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Adin, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a la misma, habiendo emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, la primer serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, compuesta de cuarenta acciones de pesos Ley 18.188, cien, por un valor nominal de pesos Ley 18.188, cuatro mil, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número A., 36.482, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por resolución del inspector general de Justicia de la Nación que lleva el número 15.713, de fecha 6 de abril del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el Acta Constitutiva de dicha sociedad corriente de fojas 1 a fojas 2, los Estatutos que han de regir a la misma, corriente de fojas 3 a fojas 4, y la resolución del inspector general de Justicia, corriente a fojas 10, cuya documentación obra en el expediente referido, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Ruth Issaharoff de Benzacar, casada, experta en arte, domiciliada en la calle Valle 351, de esta Capital; Judith Cohen de Issakharouf, casada, comerciante, domiciliada en la Avda. Pueyrredón Nº 1776, de esta Capital; Ricardo Elías Issaharoff, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 1255, de esta Capital; León Silberstein, soltero, comerciante, domicilado en la calle Alvarez Jonte Nº 3879, de esta Capital; Samuel Benzacar, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valle Nº 351, de esta Capital; Rodolfo Rotenberg, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 4041, de esta Capital; Jorge Abraham Rotenberg, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 1513, de esta Capital; Bernardino Kerszler, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avda. Díaz Vélez Nº 3887, de esta Capital; Dina Gutkin de Rotenberg, casada, música, domiciliada en la calle Anchorena Nº 1476, de esta Capital; Rodolfo Ulrich Schaber, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 1513, de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Industriales: mediante la producción, fabricación o elaboración de productos relacionados con la industria química, alimenticia y de la construcción. 2) Comerciales: mediante la compra, venta y/o permuta, de frutos, productos, subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, impor-

tación, exportación de toda clase de artículos, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. 3) Inmobiliarias: por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento, enajenación o construcción inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), representado por doscientas acciones de pesos Ley 18.188, cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto pesos Ley 18.188: Ruth Issaharoff de Benzacar, 4, 5 votos, 40. — Judith Cohen de Issakharouf, 4, 5 votos, 40. — León Silberstein, 4, 5 votos, 40. — Samuel Benzacar, 4, 5 votos, 40. — Bernardino Kerszler, 4, 5 votos, 40. — Dina Gutkin de Rotenberg, 4, 5 votos, 40. — Rodolfo Ulrich Schaber, 4, 5 votos, 40. — Rodolfo Rotenberg, 4, 5 votos, 40. — Jorge Abraham Rotenberg, 4, 5 votos, 40. — 40, pesos Ley 18.188 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Samuel Benzacar; vicepresidente, a Dina Gutkin de Rotenberg; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular, a Jorge Abraham Rotenberg; y síndico suplente, a Ruth Issaharoff de Benzacar. — Cuarto: Autorizar a Samuel Benzacar y Jorge Abraham Rotenberg, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Ruth Benzacar. — Judith Cohen de Issakharouf. — R. Issaharoff. — León Silberstein. — S. Benzacar. — R. Rotenberg. — J. A. Rotenberg. — Dina Gutkin Rotenberg. — R. U. Schaber. — B. Kerszler. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 60 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores doña Ruth Issaharoff de Benzacar, doña Judith Cohen de Issakharouf, don Ricardo Elías Issaharoff, don León Silberstein, don Samuel Benzacar, don Rodolfo Rotenberg, don Jorge Abraham Rotenberg, doña Dina Gutkin de Rotenberg, don Rodolfo Ulrich Schaber y don Bernardino Kerszler, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, marzo 6 de 1970. Firmado: J. A. Salas Chaves. Está su sello. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.482. Buenos Aires, 6 abril 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Adin, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad, el 6 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 23 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.713. Firmado: Enrique Zaldívar. Está su sello. Firmado: Jorge A. Salas Chaves, escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246.- e.21|5 Nº 61.101 v.21|5|70

Joren

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número doscientos cincuenta y tres. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Lorenzo Alonso, argentino, casado, comisionista, Libreta de Enrolamiento 0.401.469 domiciliado en Avenida Pavón 5174 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Rafael Rodríguez, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento 1.913.105, domiciliado en Máximo Paz 739 de Capital Federal de tránsito aquí; Miguel Angel Rodríguez, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento 7.787.940, domiciliado en Máximo Paz 739 de Capital Federal de tránsito aquí; Rubén Norberto Romañach, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.771.825, domiciliado en Machado 3683, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Francisco Gaspar Molino, argentino, casado, docente, Libreta de Enrolamiento 7.725.511, domiciliado en Alsina 48 departamento B, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Roberto Oscar Baier argentino, casado, militar, Libreta de Enrolamiento 4.877.455, domiciliado en Roma 830, Villa Centenario, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Baier argentino, casado, comisionista, Libreta de Enrolamiento Nº 99.336, domiciliado en Carlos Croce 1040, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Roberto Berra, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.922.209, domiciliado en Giribone 540 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Oscar Manuel Veloso, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento 4.091.046, domiciliado en Montes de Oca 471 de Capital Federal, de tránsito aquí; Domingo Juan Arcuri, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento 4.840.229, domiciliado en Sarmiento 479, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; Generoso Verlotta, argentino, soltero, comisionista, Cédula de Identidad 2.882.628, domiciliado en Mariano Acosta 1905, Avellaneda, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; Raúl Marcelo Massota, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento 4.178.194, domiciliado en Libertad 353, piso 9º, departamento 6 de Capital Federal, de tránsito aquí; Raúl Oscar Pierri, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 1.965.157, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 760, 1er. piso, de Capital Federal, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 28 de Julio de 1969, constituyeron una sociedad con el nombre de "Joren Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria", sancionando en el mismo acto sus estatutos, todo lo cual fue sometido a la aprobación de la Inspección General de Justicia, donde se formó el Expediente 34.775 en el que recayó la resolución 14.257 aprobando a ambos.— Que cumplido ya los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio, vienen, atento lo prescripto por el artículo 319 del mismo Código, a constituir en forma Definitiva dicha sociedad, para lo que solicitan de mí, Eleve a Escritura Pública las siguientes constancias del mencionado expediente que en su original me exhiben, a saber: a) Acta de constitución de fojas 1 a 2 vuelta; b) Estatutos de fojas 3 a fojas 4 y c) Resolución de fojas 10. — Dichas constancias, en el orden enumerado, resultan del siguiente tenor: a) Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lorenzo Alonso, Rafael Rodríguez, Miguel Angel Rodríguez, Rubén Norberto Romañach, Francisco Gaspar Molino, Roberto Oscar Baier, Juan Baier, Roberto Berra, Oscar Manuel Veloso, Domingo Juan Arcuri, Generoso Verlotta, Raúl Marcelo Massota y Raúl Oscar Pierri, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JOREN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Industriales: Mediante la producción elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, naturales o sintéticas y productos de la industria maderera plástica, siderúrgica, electrónica, textil, del vidrio, automotriz y sus anexos. — B) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y explotación del negocio de publicidad y propaganda en todas sus formas. — C) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, explotación agrícola-ganadera, frutícola, apícola, cultivos forestales y de granja, estancias para invernada, cría de ganado tambos y cabañas y haras. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición y enajenación ya sea por compra, permuta o por cualquier otro título oneroso, de propiedades inmuebles y bienes raíces, urbanos o rurales, darlos en locación y|o someterlos a los regímenes de las leyes 13.512 y 14.005. — E) Constructora: Mediante la construcción de toda clase de edificios, ya sea con destino a vivienda, oficinas, locales, galpones, garajes cocheras, obras viales, puentes y caminos. — F) Financiera y Mandataria: Con expresa exclusión de realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público, y actuando por sí o como mandataria, podrá adquirir y enajenar títulos, acciones y otros valores, otorgar créditos con o sin garantías reales o personales, incluso con garantía prendaria sobre automotores y otros bienes, e hipotecarias sobre inmuebles, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, financiación de negocios y|o venta de productos y mercaderías en general, administración e inversión de capitales en la compra y explotación de bienes muebles e inmuebles, y mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante conforme a las reglamentaciones sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dieciocho Millones representado por Diez y ocho mil acciones de m$n. Mil valor nominal cada una dividido en nueve series de dos mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: — Integración. — Accionistas. Acciones. Clase Monto. — Lorenzo Alonso, 462 A, 46.200. — Rafael Rodríguez, 462 A, 46.200. — Miguel Angel Rodríguez, 462 A, 46.200. — Rubén Norberto Romañach, 462 A, 46.200. — Francisco Gaspar Molino, 462 A, 46.200. — Roberto Oscar Baier, 462 A, 46.200. — Juan Baier, 462 A, 46.200. — Roberto Berra, 461 A, 46.100. — Oscar Manuel Veloso, 461 A, 46.100. — Domingo Juan Arcuri, 461 A, 46.100. — Generoso Verlotta, 461 A, 46.100. — Raúl Marcelo Massota, 461 A, 46.100. — Raúl Oscar Pierri, 461 A, 46.100. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Rodríguez — Vicepresidente a Miguel Angel Rodríguez. — Vocales a Lorenzo Alonso. — Síndico titular a Carlos Abraham Nicolás Almeyra y Síndico Suplente a Pedro Bourel. — Cuarto: Autorizar a Carlos Abraham Nicolás Almeyra y|o Angel Rodolfo Baroffio y|o Pedro Bourel a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Rodríguez. — Lorenzo Alonso. — Miguel A. Rodríguez. — R. O. Baier. — R. N. Romañach. — O. M. Veloso. — Francisco G Molino. — D. J. Arcuri. — G. Verlotta. — R. M. Massotta. — Juan Baier. — Raúl O. Pierri. — R. Berra. — Siguel certificación de firmas por el autorizante. b) "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Joren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que lo son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su dominio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — ...4. — El capital social autorizado se fija en $ Dieciocho Millones de Pesos m|n. representado por acciones de $ Mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series — ... 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.775. Buenos Aires, 21 Nov 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia resuelve: 1 -- Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Joren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria" constituida en esta Ciudad el 28 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de Octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto del 27 de Abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14257. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. En consecuencia, declaran los comparecientes definitivamente constituida la sociedad "Joren, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria" y me solicitan abone el Impuesto de Sellos sobre el capital emitido solamente, con lo que establecen la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. -- Leo la presente a los comparecientes que consienten con los términos en que está redactada, en prueba de lo cual firman ante mí, doy fe. — Rafael Rodríguez. — Lorenzo Alonso. — Miguel A. Rodríguez. — R. O. Baier. — R. N. Romañach. — O. M. Veloso. — Francisco G. Molino. — D. J. Arcuri. — G. Verlotta. — R. M. Massota. — Juan Baier. — Raúl O. Pierri. — R. Berra. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A Almeyra Casares. — (Un sello dice Carlos A. Almeyra Casares, Escribano. — (una firma) Carlos A. Almeyra Casares.

Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300.. e.21|5 Nº 60.736 v.21|5|70

Textil Sabate

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1.751. — Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Sabate Clua, español, casado con doña Trinidad Sabate Perich, industrial nacido el 29 de abril de 1921, Céd. de Id de la Pol. Fed. 4.608.116, domiciliado en la calle Cerrito 1454, de Ramos Mejía, Provincia de Bs. As., de tránsito aquí; doña Pilar Gil Yáñez, española, casada en primeras nupcias con Antonio Veiga empleada, con Céd. Id. Nº 5.902.497, nacida el 18 de setiembre de 1946, domiciliada en Alfredo Palacios 4326, Lomas del Mirador, de tránsito aquí, y doña Beatriz Susana Terrera, argentina, soltera, empleada, L. C. 4.546.657, nacida el 8 de marzo de 1943, domiciliada en Cucha Cucha 1726, Aldo Bonzi, Matanza, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Sabate Clua, en nombre y representación de don José Sabate Perich, español, casado con doña Rosa Berga Casal, industrial, C. I. de Pol. Federal 5.402.352, nacido el 16 de abril de 1930: don Carlos Sabate Sabate, español, soltero, comerciante, con Céd. de Id. de Pol. Federal 5.920.832, nacido el 30 de mayo de 1947; doña Trinidad Sabate Perich, española, casada con don Eduardo Sabate Clua, comerciante, nacida el 10 de julio de 1924, con Céd. de Id. Pol. Fed. 6.234.165; doña Angela Márquez Ruiz francesa, casada con don Francisco Sabate Clua, comerciante, Céd. de Identidad de Pol. Federal

5.177.205, nacida el 5 de enero de 1927; doña Rosa Berga Casal, española, casada, con don José Sabate Perich, comerciante, Céd. de Id. de la Pol. Federal Nº 5.512.241, mayores de edad, domiciliados a estos efectos en Montevideo 481, Capital, a mérito del Poder Especial del 22 de agosto de 1969, pasada ante mí, al folio 4452, de este Registro, protocolo de ese año. — Y también lo hace el señor Eduardo Sabate Clua en nombre y representación de don Francisco Sabate Clua, español, casado con Angela Márquez Ruiz, industrial, nacido el 5 de julio de 1924, con Céd. de Ident. Cap. Fed. 5.181.131, y don Luis Oscar Alessandrelli, argentino, soltero, contador público nacional, con Céd. de Id. de la Cap. Fed. 4.285.446, mayores de edad, con igual domicilio que los anteriores, a mérito del Poder Especial del 22 de agosto de 1969, ante mí, al Fº 4.452 de este Registro, doy fe. — Y los comparecientes por sí, y en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que vienen a otorgar escritura de Constitución definitiva de la Sociedad "Textil Sabate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", y elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos, autorización, ratificación y balance, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Exp. 36.362, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del 1º de abril de 1970, número 15.662, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio; todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Sabate Clua, Francisco Sabate Clua, José Sabate Perich, Carlos Sabate Sabate, Luis Oscar Alessandrelli; señoras Trinidad Sabate Perich, Angela Márquez Ruiz, Rosa Berga Casal, Pilar Gil Yañez y señorita Beatriz Susana Terrera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL SABATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Industrialización de fibras textiles naturales y/o sintéticas con suministro de materia prima o ajena, en establecimientos de la empresa o de terceros y en general toda manufactura relacionada con la industria textil. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta de bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financiera: Realización de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a particulares o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles rurales o urbanos, incluyendo la construcción de edificios y obras civiles de todo tipo por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 3 (tres) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Eduardo Sabate Clua, 10.196 — Ord. — 5 votos. — 10.196.000. — Francisco Sabate Clua, 3.081 — Ord. — 5 votos — 3.081.000 — José Sabate Perich, 1.716 — Ord. — 5 votos — 1.716.000. — Carlos Sabate Sabate, 1 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Luis O. Alessandrelli, 1 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Trinidad Sabate Perich, 1 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Angela Márquez Ruiz, 1 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Rosa Berga Casal, 1 Ord. — 5 votos — 1.000. — Pilar Gil Yañez, 1 — Ord. — 5 votos — 1.000. — Beatriz Susana Terrera, 1 — Ord. — 5 — votos — 1.000. Totales 15.000 — 15.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas Eduardo Sabate Clua, Francisco Sabate Clua y José Sabate Perich, mediante la transferencia del activo y pasivo de Hilor S. R. L., según balance cerrado el 31 de marzo de 1969, constituyéndose la sociedad anónima en continuadora de los negocios, a partir del primero de abril de 1969. — Los restantes accionistas integran sus aportes en dinero efectivo dejando constancia que las señoras Trinidad Sabate Perich, Angela Márquez Ruiz, Rosa Berga Casal y Pilar Gil Yañez, lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Eduardo Sabate Clua; Vicepresidente: a Francisco Sabate Clua; Vocales: a José Sabate Perich; Suplentes: a Carlos Sabate Sabate; Síndico titular: a Luis Oscar Alessandrelli, y Síndico suplente: a Trinidad Sabate Perich. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Sabate Clua, Francisco Sabate Clua y Luis Oscar Alessandrelli, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Sabate. — Francisco Sabate. — José Sabate. — C. Sabate. — Angela Márquez. — L. Alessandrelli. — Carlos Sabate. — Trinidad Sabate. — Rosa Berga. — B. Terrera. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 540, de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Sabate Clua, Francisco Sabate Clua, José Sabate Perich, Carlos Sabate Sabate, Luis Oscar Alessandrelli, señoras Trinidad Sabate Perich, Angela Márquez Ruiz, Rosa Berga Casal, Pilar Gil Yañez y señorita Beatriz Susana Terrera, y son auténticas por haber sido puestas de mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. — Raimundo García Blotto. — Está su sello". — "Acta de ratificación de la Constitución. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de 1970, se reúnen los accionistas fundadores de "Textil Sabate Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria que firman al pie de la presente y resuelven ratificar la constitución de la citada sociedad anónima y de todo lo actuado, según consta en el acta constitutiva y estatuto social aprobado por los presentes a los un días del mes de abril de 1969 y balance de aporte de Hilor S.R.L. firmado también por todos en aquella oportunidad. Eduardo Sabate. — Eduardo Clua. — José Sabate. — José Sabate Perich. — Luis Alessandrelli. — Luis Oscar Alessandrelli. — Angela Márquez Ruiz. — P. Yañez. — Pilar Gil Yañez. — Francisco Sabate. — Francisco Sabate Clua. — Carlos S. Sabate. — Carlos Sabate Sabate. — Trinidad Sabate. — Trinidad Sabate Perich. — Rosa Berga. — Rosa Berga Casal. — B. S. Terrera. — Beatriz Susana Terrera. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540 de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Sabate Clua, Francisco Sabate Clua, José Sabate Perich, Carlos Sabate Sabate, Luis Oscar Alessandrelli, señoras Trinidad Sabate Perich, Angela Márquez Ruiz, Rosa Berga Casal, Pilar Gil Yañez y señorita Beatriz Susana Terrera, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Raimundo García Blotto. — Está su sello. — "Balance de Aporte de Hilor S. R. L. a Textil Sabate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969. — En pesos moneda nacional. — Activo. Disponibilidades: m$n. 8.494.046. — Caja m$n. 1.939.716. — Bancos m$n. 6.555.330. — Créditos m$n. 40.643.453. — Deudores por ventas: m$n. 27.140.646. — Doc. a cobrar: m$n. 11.848.764. — Doc. a cobrar en garantía: m$n. 1.900.000. — Otros créditos: m$n. 745.301. — Anticipo proveedores m$n. 193.725. — Depósitos previos importación: m$n. 815.017. — pesos moneda nacional 42.643.453. — Menos previsión incobrables: m$n. 2.000.000. — Bienes de cambio: m$n. 22.910.058. — Mercaderías: m$n. 8.365.850. — Productos en elaboración m$n. 3.853.000. — Materias primas m$n. 10.686.208. — Bienes de Uso: m$n. 58.086.946. — Maquinarias: m$n. 16.348.576. — Herramientas, muebles y útiles: m$n. 271.441. — Instalaciones m$n.: 107.292. — Rodados: m$n. 2.625.377. — Inmuebles: m$n. 23.337.000. — Repuestos y accesorios: m$n. 5.099.395. — Obras en curso m$n. 8.854.750. — Envases m$n. 1.552.115. Cargos Diferidos: m$n. 583.857. — Intereses adelantados: m$n. 406.771. — Seguros adelantados: m$n. 177.086. — Total del Activo: m$n. 130.718.360. — Pasivo: Deudas m$n. 107.006.621. — Proveedores: m$n. 23.350.932. — Oblig. a pagar c/gar. real: m$n. 3.078.000. — Oblig. a pagar s/gar. real: m$n. 42.305.554. — Cuentas y gastos a pagar m$n. 997.765. — Jubilaciones a pagar: m$n. 323.763. — Caja subsidios Familiares: m$n. 161.881. — Ret. y aportes a pagar m$n. 119.797. — Deudas consolidadas: m$n. 2.800.581. — Cuentas Part. socios: m$n. 33.444.668. — Otras deudas: m$n. 423.680. — Previsiones: m$n. 7.360.937. — Impuestos: m$n. 6.588.644. — Aguinaldos y cargas sociales: m$n. 772.293. — Previsiones: pesos moneda nacional 1.357.802. — Ley 11.729. — 1.357.802. — Capital de Integración: m$n. 14.993.000. — Eduardo Sabate Clua. — Capital: 1.520.000. — Reserva Leg. 152.000. — Cta. Partic.: 8.524.000. m$n. 10.196.000. — Francisco Sabate Clua: Capital: 920.000 — Res Leg.: 92.000. — Cta. Partic.: m$n. 2.069.000. m$n. 3.081.000. — José Sabate Perich, Capital: 1.560.000. — Reserv. leg.: 156.000 — m$n. 1.716.000. — Total del Pasivo: m$n. 130.718.360. — Cuentas de Orden: Máquinas a importar... pesos moneda nacional 14.134.791. — Documentos descontados: m$n. 6.130.708. — Repuestos a importar: m$n. 92.613. — Eduardo Sabate. — Francisco Sabate. — José Sabate. — Carlos S. Sabate. — L. Alessandrelli. — Trinidad Sabate. — Angela Márquez. Rosa Berga. — Pilar Yañez. — B. S. Terrera. — I. Cardoso. — Está su sello. — Irma Eliser Cardoso. — Contadora Pública Nacional To. 47. Fo. 142. C. P. C. E. Capital Federal. — Expediente Nº 35.362, Bunos Aires, 1º de abril de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|3, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Sabate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969, y representada en esta Inspección General el día 9 de marzo de 1970, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 24 (fojas veinte y cuatro) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se insertarán en el balance de fs. 6 y el detalle de fs. 6 vta. — (fojas seis vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficios las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro se ecreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan, como patrimonio. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo que antecede, anótese y archívese. — Tome nota Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 71. — Enrique Saldívar, — Está su sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.652. — "Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe a los que me remito. — Y los comparecientes por sí y en mi carácter invocado y acreditado continúan diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y lo dispuesto en el decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la sociedad "Textil Sabate Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Angela Márquez Ruiz. Eduardo Sabate Clua. Pilar Gil de Veigas. B. S. Terrera. Raimundo García Blotto. Está su sello". E|l.: domiciliados a estos efectos en Montevideo 481, Capital, vale. E|l.: con igual domicilio que los anteriores, vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 391,50 e.21|5-Nº 60.994-v.21|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Corumba

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.672. — PRIMER Testimonio. Escritura número novecientos setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor José Schillaci, industrial, casado en primeras nupcias con Rosa Nilda Poggi, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.621.731, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil trescientos seis, octavo piso "B"; doña Rosa Nilda Poggi de Schillaci, maestra, casada en primeras nupcias con Héctor José Schillaci, argentina, con libreta cívica 3.077.952, con igual domicilio que el anterior; don Eduardo Santiago Sambucetti, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Susana Irene Rato, argentino, con libreta de enrolamiento 4.351.550, domiciliado en la calle Alsina mil seiscientos nueve, noveno piso, oficina cincuenta y ocho; doña Irene María Carmen Schillaci, dedicada a quehaceres domésticos, separada por resolución judicial, con libreta cívica 2.137.732, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil trescientos seis, octavo piso B; don José Mirto Guido, contador público nacional, soltero, argentino naturalizado, con cédula de identidad 2.625.048, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Daniel Raúl Berutti, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Irma Paz Rodríguez, argentino, con cédula de identidad número 5.128.322, con domicilio en la calle Fonrouge mil trescientos ochenta y siete; don Jorge Julio Aprea, perito mercantil, casado en primeras nupcias con Martha Capdevila, argentino, con cédula de identidad 6.565.869, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, octavo piso "A"; don José Luis Chinchilla, soltero, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento 7.595.021, domiciliado en la calle Uspallata número ochocientos; doña Alicia Noemí Groba, secretaria, soltera, argentina, con cédula de identidad número 4.761.620, domiciliada en la calle Azul número 89 y doña Cristina Inés Bindels, perito mercantil, soltera, argentina, con cédula de identidad número 5.231.789, con domicilio en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos treinta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Corumba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas nueve y vuelta; estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas nueve vuelta a diez y la de oficio de fojas once y resolución de la Inspección General de Justicia de fojas doce que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número A 36.350 ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto y que copiados, dicen así: Acta de constitución: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor José Schillaci, Rosa Nilda Poggi de Schillaci, Eduardo Santiago Sambucetti, Irene María Carmen Schillaci, José Mirto Guido, Daniel Raúl Berutti, Jorge Julio Aprea, José Luis Chinchilla, Alicia Noemí Groba, Cristina Inés Bindels y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORUMBA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos del algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, proauctos y frutos del país o

del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, cincuenta m.. acciones de $ 1 (un peso, Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil pesos ley 18.188 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 (cinco) votos por acción, lo que hace un total de $ 10.0000, (diez mil pesos ley 18.188). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Héctor José Schillaci 1.000 — "A" — Ordinarias 5 votos — 100; Rosa Nilda Poggi de Schillaci 1.000 — "A" — Ordinarias 5 votos — 100; Eduardo Santiago Sambuccetti 1.000 — "A" ordinarias — 5 votos — 100; Irene María Carmen Schillaci 1.000 — "A" ordinarias 5 votos — 100; José Mirto Guido 1.000 — "A" ordinarias — 5 votos — 100; Daniel Raúl Berutti 1.000 — "A" ordinarias 5 votos — 100; Jorge Julio Aprea 1.000 — "A" ordinarias — 5 votos — 100; José Luis Chinchilla 1.000 — "A" ordinarias — 5 votos — 100; Alicia Noemí Groba 1.000 — "A" Ordinarias — 5 votos — 100; Cristina Inés Bindels 1.000 — "A" 5 votos — 100 — 10.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor José Schillaci; Vicepresidente a Rosa Nilda Poggi de Schillaci; Síndico titular a Eduardo Santiago Sambuccetti y Síndico suplente a José Mirto Guido. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Santiago Sambuccetti, José Mirto Guido y Daniel Berutti, a fin de que en forma conjunta, alternada, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor J. Schillaci. Rosa Nilda Poggi de Schillaci. E. S. Sambuccetti. Irene Schillaci. José M. Guido. Berutti. J. J. Aprea. José L. Chinchilla. Alicia N. Groba. Cristina Inés Bindels. Amadeo F. Pezza, escribano adscripto al Registro Nº 525 de la Capital." — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.530. — Buenos Aires, 22 abr. 1970. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Corumba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1970 y presentada ante este organismo el 30 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez) y la de oficio de fs. 11 (once). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.885. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: José Antonio Basso (h.). Escribano. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.186 $240 e.21|5-Nº 61.094-v.21|5|70

Vincit Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López,, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Luis García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Teresa Rocca, fecha de nacimiento; cuatro de diciembre de mil novecientos diez, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos cincuenta y dos, piso octavo "B", de la Capital Federal; don Fernando Joaquín Del Valle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Georgina Ofelia Besozzi de del Valle, fecha de nacimiento: dos de octubre de mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Quintana número veintiséis, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y seis, quien lo hace en el carácter de presidente de la sociedad "Vimar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria, aprobada por Decreto del Podér Ejecutivo número diez y nueve mil cincuenta y siete del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio trescientos cuarenta y tres del libro cincuenta, tomo "A", de estatutos nacionales y su posterior modificación suscripta el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,, inscripta bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro cincuenta y uno, tomo "A", de estatutos nacionales y con las actas de asamblea y directorio de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, las que se encuentran insertas a fojas ocho, veintiséis y veintisiete del expediente que más adelante se citará. Don Pablo Benegas, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Hearne, fecha de nacimiento: quince de agosto de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle libertad número mil seiscientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Alberto Sebastián Bosch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Gómez Thwaites, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve, fecha de nacimiento: doce de enero de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos uno, de la Capital Federal; don Mario Alberto de Lucas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Martínez, fecha de nacimiento: veintiuno de julio de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos quince mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calla Quince de Noviembre número dos mil cuatrocientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Pedro Javier Naón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Julia Piaggi, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro, fecha de nacimiento: treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Urquiza número ciento treinta y dos, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Fernando José Del Valle, argentino, soltero, feha de nacimiento: trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Quintana número veintiséis, de la Capital Federal; don Hugo Francisco García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Esther Lecuna, fecha de nacimiento: tres de junio de mil novecientos treinta, con domicilio en la calle Maure número dos mil ciento cincuenta y cinco, segundo piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ohenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco; Ana Cecilia López, argentina, soltera, fecha de nacimiento: treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Las Heras número quinientos treinta y dos, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número tres millones novecientos ochenta mil trescientos siete, y don René Oscar Jordan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, fecha de nacimiento: veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en asamblea celebrada el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Vincit, Publicidad Sociedad Anónima, Publicitaria". con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Ministerio del Interior de Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social, previos los trámites de estilo, después de dilucidar las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obra a fojas treinta y tres del expediente: "A-Treinta y cinco mil setecientos cuatro" de dicha Secretaría. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran los comparecientes: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos sociales de la sociedad anónima, "Vincit Publicidad, Sociedad Anónima Publicitaria, que en sus originales tengo a la vista y copiados textualmente dicen así: "Fojas 1. Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al 1º de octubre de 1969, se reúnen los señores Eduardo Luis García, Fernando Joaquín del Valle, en representación de Vimar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria, Pablo Benegas, Alberto Sebastián Bosch, Mario Alberto de Lucas, Pedro Javier Naón, Fernando José del Valle, Hugo Francisco García, Ana Cecilia López, René Oscar Jordán y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "VINCIT PUBLICIDAD. SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA". Su término de duración será de noventa y nueve años. Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Publicitaria: Por la publicidad y propaganda en general ejecutada por todos los medios legales permitidos por las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en la actualidad o que se dicten en el futuro, como ser diarios, revistas, folletos, radio, televisión, cine, medios de transporte, vía pública, etc., y toda otra actividad relacionada con la misma siendo lo precedentemente detallado enunciativo y no limitativo. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital autorizado se fija en m$n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100, valor nominal, cada una y dividido en cinco series de m$n. 3.000.000 cada serie. El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros cuyo mandato durará un año. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eduardo Luis García 10 — "B" — 100; Vimar S. A. C. I. P. e I. 14.800 — "B" — 148.000; Pablo Benegas: 4.500 — "B" — 45.000; Alberto Sebastián Bosch: 4.500 — "B" — 45.000; Mario Alberto de Lucas: 1.650 — "B" — 16.500; Pedro Javier Naón 4.500 — "B" — 45.000; Fernando José del Valle 10 — "B" — 100; Hugo Francisco García: 10 — "B" — 100; Ana Cecilia López: 10 — "B" — 100; René Oscar Jordán: 10 — "B" — 100 — 30.000 — 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Luis García; Vicepresidente: Pablo Benegas; Director Secretario: Alberto Sebastián Bosch; Director Ejecutivo: Pedro Javier Naón; Director Delegado; Mario Alberto de Lucas; Síndico titular: Fernando J. del Valle Síndico Suplente: Hugo F. García. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Ana Cecilia López y al Sr. René Oscar Jordán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Eduardo L. García. Dr. Fernando J. del Valle. Pablo Benegas. Alberto Sebastián Bosch. Mario Alberto de Lucas. Pedro Javier Naón. Fernando J. del Valle (h.). Hugo F. García. Ana Cecilia López. René O. Jordán. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: — Eduardo Luis García, Fernando Joaquín del Valle, Pablo Benegas, Alberto Sebastián Bosch, Mario Alberto de Lucas, Pedro Javier Naón, Fernando José del Valle, Hugo Francisco García, Ana Cecilia López y René Oscar Jordán, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — Buenos Aires. 1º de octubre de 1969. Hay una firma ilegible. Enrique R. Lagos. Escribano público. Fojas 3. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Vincit Publicidad Sociedad Anónima Publicitaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas 3º) La sociedad tiene por objeto: Publicitaria: Por la publicidad y propaganda en general ejecutada por todos los medios legales permitidos por las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en la actualidad o que se dicten en el futuro, como ser en diarios, revistas, folletos, radio, televisión, cine, medios de transporte, vía pública, etc., y toda otra actividad relacionada con la misma, siendo lo precedentemente detallado enunciativo y no limitativo. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000, representado por acciones de pesos m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9) con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. La Asamblea podrá desig-

nar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el Orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Director Secretario, Director Secretario, Director Ejecutivo, Director Delegado cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquella. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales y Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ra. o 2da. convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas; 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmado: Eduardo L. García — Fernando J. del Valle. — Pablo Benegas. — Alberto Sebastián Bosch. — Mario Alberto de Lucas. — Pedro Javier Naón. — Fernando J. del Valle (h). — Hugo F. García. — Ana Cecilia López. — René O. Jordán Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo Luis García, Fernando Joaquín del Valle, Pablo Benegas, Alberto Sebastián Bosch, Mario Alberto de Lucas, Pedro Javier Naón, Fernando José del Valle, Hugo Francisco García. Ana Cecilia López y René Oscar Jordán, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. Hay una firma ilegible. Enrique R. Lagos, Escribano Público. Fojas 33. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 Dic. 1969. Visto: El expediente A. 35.704, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vincit Publicidad Sociedad Anónima Publicitaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Vincit Publicidad Sociedad Anónima Publicitaria. constituida el 1º de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.704. Firmado: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel de los originales que para este acto he tenido a la vista e incorporados al expediente número: "A, treinta y cinco mil setecientos cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, caratulado: "Vincit Publicidad Sociedad Anónima Publicitaria", todos los que obran corrientes a fojas uno a dos: el Acta Constitutiva; de fojas tres a cinco vuelta los Estatutos Sociales; y a fojas treinta y tres: la aprobación para funcionar como sociedad anónima, la citada sociedad con asiento en la calle Maipú número ochocientos cincuenta y nueve, piso octavo. Y los comparecientes, me solicitan expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo el Escribano autorizante hago constar que en el respectivo testimonio se pagará el Impuesto de Sellos correspondiente a la Emisión y que dicha Sociedad se constituye por el Capital Social de pesos ciento cincuenta mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y la Emisión que por este acto se realiza corresponde a pesos treinta mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. Eduardo L. García. — Fernando J. del Valle. — Pablo Benegas. — Alberto Sebastián Bosch. — M. A. de Lucas. — Pedro Javier Naón. — Fernando J. del Valle (h). — Hugo F. García. — Ana Cecilia López. — R. O. Jordán Hay un sello. Ante mí: G. Vallati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí con el número cuatro al folio nueve del Registro veinte del Partido de Vicente López a mi cargo, doy fe. Para "Vincit" Publicidad Sociedad Anónima Publicitaria, y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial, valor treinta pesos moneda nacional, numerados correlativamente del seis millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, al seis millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/Raspado: quince. Vale. Guillermo J. Vallati, (Escribano).

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 606. e.21|5-Nº 61.133 v.21|5|70

Desmotadora Villa Devoto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ernesto Cohen, que dice ser argentino, abogado, soltero, domiciliado en Paraná 489, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Desmotadora Villa Devoto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Forestal', a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha 20 de marzo de 1970, al folio 236 de este Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto, y al cual me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo permanece vigente, sin haber sufrido modificación alguna. — Y el doctor Cohen, en el carácter que tiene acreditado dice: Que con fecha 20 de marzo de 1970, el dicente juntamente con los señores Moisés Teubal, casado, domiciliado en José Pedro Varela 4866, Capital; don Miguel Lucien Teubal, casado, domiciliado en José Pedro Varela 4866, Capital; don Rafael Matalón, casado, domiciliado en José Pedro Varela 4866, Capital; don Elías Teubal, casado, domiciliado en Alsina 968, Capital; don Miguel Teubal, casado, domiciliado en Alsina 968, Capital; don David Teubal, soltero, domiciliado en Alsina 968, Capital; don Meir Zylberberg, soltero, domiciliado en París 636, Capital; don Roberto Oscar Marino, argentino, casado, domiciliado en Biarritz 2751, Capital; don Mordo Isaac Taraboulos, soltero, domiciliado en Federico Lacroze 1806, Capital; don Fortunato Hamu, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 9466, Capital, y don Oscar Lifschitz, casado, domiciliado en Pampa 2654,, Capital, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Desmotadora Villa Devoto", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Forestal", y aprobaron los estatutos que habían de regirlas, habiéndose suscripto en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de setecientos mil pesos Ley 18.188, las primeras catorce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un valor nominal de ciento cuarenta mil pesos Ley 18.188, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A 36.495, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia, que lleva el número 15.719, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de la sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales, y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente antes citado, el acta constitutiva de fojas una a dos vuelta; los estatutos sociales a fojas tres y cuatro y la resolución del Inspector General de Justicia, a fojas diez y trascripto todo íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Moisés Teubal, Miguel Lucien Teubal, Rafael Matalón, Elías Teubal, Miguel Teubal, David Teubal, Meir Zylberberg, Roberto Oscar Marino, Mordo Isaac Taraboulos, Fortunato Hamu, Ernesto Cohen, Oscar Lifschitz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESMOTADORA VILLA DEVOTO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y FORESTAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, fibras, materias plásticas y sintéticas. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones en negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: El establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — e) Forestales: Mediante la forestación o reforestación de zonas de interés general o particular y acogerse a planes de forestación, de conformidad con las normas de gobiernos o de instituciones bancarias oficiales o particulares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 700.000 (setecientos mil), representado por siete mil acciones de pesos Ley 18.188, cien, valor nominal cada una, dividido en setenta series de pesos Ley 18.188, diez mil cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Moisés Teubal: 600 — 5 votos — 6.000. Miguel Lucien Teubal: 42 — 5 votos — 420. — Rafael Matalón: 42 — 5 votos — 420. — Elías Teubal: 600 — 5 votos — 6.000. — Miguel Teubal: 43 — 5 votos — 430. — David Teubal: 43 — 5 votos — 430. — Meir Zylberberg: 5 — 5 votos — 50. — Roberto Oscar Marino: 5 — 5 votos — 50. — Mordo Isaac Taraboulos: 5 — 5 votos — 50. — Fortunato Hamu: 5 — 5 votos — 50. — Ernesto Cohen: 5 — 5 votos — 50. — Oscar Lifschitz: 5 — 5 votos — 50. — 1.400 — 14.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Cohen. — Vicepresidente a Fortunato Hamu. — Vocales a Oscar Lifschitz y Mordo Isaac Taraboulos. — Suplentes a ... Síndico Titular a Juan Carlos Pitrelli y Síndico Suplente a Enrique Alfonso González Echeverría. — Cuarto: Autorizar al doctor Ernesto Cohen y señor Oscar Lifschitz a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Teubal. — Miguel Lucien Teubal. — Rafael Matalón. — Elías Teubal. — Miguel Teubal. — David Teubal. — Meir Zylberberg. — Roberto Oscar Marino. — Mordo Isaac Taraboulos. — Fortunato Hamu. — Ernesto Cohen. — Oscar Lifschitz. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Moisés Teubal, don Miguel Lucien Teubal, don Rafael Matalón, don Elías Teubal, don Miguel Teubal, don David Teubal, don Meir Zylberberg, don Roberto Oscar Marino, don Mordo Isaac Taraboulos, don Fortunato Hamu, don Ernesto Cohen, y don Oscar Lifschitz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Hay un sello. — Saúl E. Machline". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.495. — Buenos Aires, 8 de Abr. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desmotadora Villa Devoto", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Forestal", constituida en esta Ciudad, el 20 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta., (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.719. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Entre líneas: que, y cuatro, vale. — Saúl Enrique Machline (Escribano).

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 279 e.21|5 Nº 61.100 v.21|5|70

Gabriel y Roberto Riera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Trescientos Cincuenta y seis. Rivadavia, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, Comparecen: don Gabriel Riera, domiciliado en Padilla e Iturri, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Riera, domiciliado en Nueve de Julio entre Treinta y Tres e Indio, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; don Felipe Riera, domiciliado en Padilla y Treinta y Tres, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; doña Elida Francisca Calderón, domiciliada en Padilla e Iturri, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; doña Nilda Raquel Baez, domiciliada en Nueve de Julio entre Treinta y Tres e Indio, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; doña Francisca Moreno, domiciliada en Padilla y Treinta y Tres, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; doña María Apolonia Riera, domiciliada en Treinta y Tres mil trescientos sesenta y tres, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; don Horacio Alberto Muñoz, domiciliado en Treinta y Tres, mil trescientos sesenta y tres, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; don Nicanor Olmos, domiciliado en Nueve de Julio y Treinta y Tres, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; doña Marta H. Lobosco, domiciliada en Nueve de Julio y Treinta y Tres, Libertad, Pcia. de Buenos Aires; personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y Dice: Que con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constitueyron una sociedad anónima denominada "Gabriel y Roberto Riera, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia, en la forma que instruye el expediente A. treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Justicia según resolución catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, Dice: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gabriel Riera; Roberto Riera; Felipe Riera; Elida Francisca Calderón; Nilda Raquel Baez; Francisca Moreno; María Apolonia Riera; Horacio Alberto Muñoz; Nicanor Olmos; y Marta H. Lobosco y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GABRIEL Y ROBERTO RIERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, distribución, de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, vinos, cervezas, bebidas alcohólicas, productos alimenticios en general, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados y mercaderías en general; b) Industriales: Relacionados con la explotación de toda calse de establecimientos industriales que se dediquen a la fabricación de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, bebidas alcohólicas, vinos y cervezas y en general a toda industria correspondiente al ramo alimenticio, así como también todo lo relacionado con envases de vidrio, hojalata, plástico, papel, cartón y derivados; c) Financieros: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excuidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, explotación, administración, arrendamiento, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal madera, plásticos y|o sus derivados. — Se exceptúan expresamente los asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones sobre las materias a que se refieren los objetcs de la sociedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo fandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gabriel Riera 900 ordinarias "A" 90.000. — Roberto Riera 900 ordinarias "A" 90.000. — Felipe Riera 25 ordinarias "A" 2.500. — Elida Francisca Calderón 25 ordinarias "A" 2.500. — Nilda Raquel Baez 25 ordinarias "A" 2.500. — Francisca Moreno 25 ordinarias "A" 2.500. — María Apolonia Riera 25 ordinarias "A" 2.500. — Horacio Alberto Muñoz 25 ordinarias "A" 2.500. — Nicanor Olmos 25 ordinarias "A" 2.500. — Marta H. Lobosco 25 ordinarias "A" 2.500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del 10 o/o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscaliador: Presidente a Gabriel Riera; Vicepresidente a Roberto Riera; Vocales a Nilda Raquel Baez y Elida Francisca Calderón; Suplentes a María Apolonia Riera; Síndico titular a Héctor Genaro Cáceres y Síndico suplente a Julio Ernesto Fernández. — Cuarto: Autorizar al contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o al señor Julio Ernesto Fernández a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Administración, Vale. — Siguen diez firmas con la correspondiente legalización, estando la firma y sello del notario legalizadas por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.254. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gabriel y Roberto Riera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.454. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: César P. Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.188, 199,50. e.21|5 Nº 60.794 v.21|5|70

Cereales Litoral

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinte. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don José Raúl Picasso, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 167.378, domiciliado en la calle Rivadavia 5316, 3º C.; doña Aurelia Inés Bollini de Picasso, casada, argentina, con libreta cívica número 0.449.921, domicilciliado en la calle Rivadavia 5316, 3º C.; don Raúl Armando Picasso, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.481.553, domiciliado en la calle Pampa 2037, 2º B.; doña María Josefa Oberti de Picasso, casada, argentina, con libreta cívica número 2.595.508, domiciliada en la calle Pampa 2037, 2º B.; don Alberto Juan Dimanchi, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.295.332, domiciliado en la calle Nogoyá 3031; doña Ana María Baldassini de Dimanchi, casada, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.681.589, domiciliada en la calle Nogoyá 3031; don Jorge René Grecco, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.492.093, domiciliado en la calle Culpina número 1330; doña María Cristina García de Crecco, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.484.423, domiciliada en la calle Culpina 1330; don Carlos Alberto Sesé, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.214.675, domiciliado en la calle Loria 180, 5º piso; doña María Teresa Casparri de Rodríguez, casada, argentina, con libreta cívica número 2.444.429, domiciliada en la calle Paso 665, 4º D.; y doña María Celina Picasso, soltera, argentina, con libreta cívica número 3.411.854, domiciliada en la calle Malabia 1375, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio a excepción de doña María Celina Picasso, que lo hace en nombre y representación de la sociedad que con domicilio en la Capital Federal gira bajo la denominación de "Celimar Sociedad en Comandita por acciones", de la cual reviste el carácter de socia solidaria, y gerente, acreditando la existencia de dicha sociedad, el carácter invocado y las facultades conferidas, con el contrato social protocolizado con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete al folio mil ciento treinta y ocho del Registro ciento veintitrés de la Capital Federal, a cargo del escribano don José A. Buttini Rodríguez, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de julio del mismo año, bajo el número mil ochocientos dos, al folio trescientos nueve del libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos y con el Acta número cuatro de reunión de socios celebrada el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, corriente a fojas cuatro y cinco del libro de actas número uno de dicha sociedad, instrumento que acreditan facultades suficientes para este acto y en sus respectivos testimonios tengo a la vista, agregando copia certificada a la presente, asegurándome la representante la plena vigencia de los mismo así como también encontrarse en el ejercicio del cargo y facultades invocados, doy fe. Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que por instrumento privado suscripto en la ciudad de Buenos Aires, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir conforme al régimen del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional la sociedad "Cereales Litorial Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", el que en su original, juntamente con el proyecto de estatutos suscripto por todos los otorgantes, fue presentado ente la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando origen así al expediente de trámite número treinta y cinco mil ochocientos veintidós de la citada repartición. Que dicha dependencia por Resolución número quince mil quinientos ochenta dictada con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, a fojas veintiséis de las citadas actuaciones, ha declarado comprendida a la sociedad en las previsiones del artículo segundo de dicho decreto y en consecuencia autorizada la entidad para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la misma, corrientes con sus originales a fojas una|dos y tres|cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas juntamente con la mencionada resolución aprobatoria de fojas veintiséis, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto y transcriptos integramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Raúl Picasso, Aurelia Inés Bollini de Picasso, Raúl Armando Picasso, María Josefa Oberti de Picasso, Alberto Juan Dimanchi, Ana María Baldassini de Dimanchi Jorge René Grecco, María Cristina García de Grecco, Carlos Alberto Sesé, María Teresa Casparri de Rodríguez y Celimar Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socia solidaria señorita María Celina Picasso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEREALES LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial la comercialización y limpieza de cereales, legumbres y semillas, su consignación y depósito de renglones, anexos. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración de toda clase de inmuebles, lotes y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Préstamos, aporte e inversiones a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otras permitidas por la ley, con excepciones de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, cultivos, forestales, tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la agricultura y la ganadería. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 300.000 (trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de pesos Ley 18.188: 10 (diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de pesos Ley 18.188: 10.000 (diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones ordinarias, al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — José Raúl Picasso, 1.460, ordinarias, 5 votos, 1.460. — Aurelia Inés Bollini de Picasso, 100, ordinarias, 5 votos, 100. — Raúl Armando Picasso, 710, ordinarias, 5 votos, 710. — María Josefa Oberti de Picasso, 50, ordinarias, 5 votos, 50 — Alberto Juan Dimanchi, 110, ordinarias, 5 votos, 110. — Ana María Baldassini de Dimanchi, 10, ordinarias, 5 votos, 10. — Jorge René Grecco, 3.600, ordinarias, 5 votos, 3.600. — María Cristina García de Grecco, 100, ordinarias, 5 votos, 100. — Carlos Alberto Sesé, 200, ordinarias, 5 votos, 200. — María Teresa Casparri de Rodríguez, 100, ordinarias, 5 votos, 100. — Celimar S. C. A., 1560, ordinarias, 5 votos 1.560. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejando constancia que las señoras; Aurelia Inés Bollini de Picasso, María Josefa Oberti de Picasso, Ana María Baldassini de Dimanchi, María Cristina García de Grecco y María Teresa Casparri de Rodríguez, efectuan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Raúl Picasso; Vicepresidente a Carlos Alberto Sesé; Vocales a Raúl Armando Picasso, Jorge René Grecco; Suplentes a María Celina Picasso, María Josefa Oberti de Picasso; Síndico titular a María Teresa Casparri de Rodríguez y Síndico suplente a Alberto Juan Dimanchi. — Cuarto: Autorizar a la Dra. María Teresa Casparri de Rodríguez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. R. Picasso. — A. I. B. de Picasso. — R. A. Picasso — María J. Oberti de Picasso — A. Dimanchi. — Ana B. de Dimanchi. — J. R. Grecco. — M.

G. de Grecco. — Carlos A. Sese. — M. T. Gasparri. — María Celina Picasso. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.822. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: I. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cereales Litorial Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.580. Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo: Augusto Pedro P. Cereti. Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 279 e.21|5 Nº 61.098 v.21|5|70

Antioquía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 404. — ESCRITURA NUMERO Doscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 721.642, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Adolfo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633; Alberto Maceda, casado, domiciliado en Las Casas 4055; Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186; Martín Ylarraz, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412; Santiago Migueliz y María Rosario Morelli de Migueliz, casados, domiciliados en Entre Ríos 1757; Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley; Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina; y Carlos Pedro Guimaraes, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando; todos argenitnos a excepción del señor Maseda que es boliviano, vecino de esta ciudad los seis primeros y de la Provincia de Buenos Aires los restantes, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 27 de octubre de 1969, ante mí, al folio 1.438 de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportuanmente, él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 36.171, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, ciudad; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, ciudad; Martín Ylarraz, argentino, mayor de edad, soltero domiciliado en el Pasaje Catania 5412, ciudad; Néstor Alberto Sciancia, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 2137, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad y María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la calle Entre Ríos 1757, ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ANTIOQUIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elabirarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizadaos o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 (Cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (un) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de dos mil pesos Ley 18.188 (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 vots. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción —Integracion — Accionistas—Acciones — Clase—Monto. Roberto Francisco Cervetto 1.000 ordinarias 100. — Adolfo Rafael Mendy 1.000 íd. 100. — Celia Josefina Cervetto 1.000 íd. 100. — Alberto Maceda 1.000 íd. 100. — Francisco Saverio Morelli 1.000 íd. 100. — Martín Ylarraz 1.000 íd. 100. — Néstor Alberto Scianca 1.000 íd. 100. — Carlos Pedro Guimaraes 1.000 ordinarias 100. — Santiago Migueliz 1.000 íd. 100. — María Rosario Morelli de Migueliz 1.000 íd. 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto. Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy. Secretario: Celia Josefina Cervetto. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a Francisco Saverio Morelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Cervetto. — A. Mendy. — Celia J. Cervetto. — Alberto Maceda. — Francisco S. Morelli. — Martín Ylarraz. — N. A. Scianca. — C. P. Guimaraes. — S. Migueliz. — María R. Morelli de Migueliz". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.171. — Buenos Aires, 26 Feb. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antioquia", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4), Se tendran por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.343. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia"... Roberto F. Cervetto. Ante mí: Carlos Alberto Peret. Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.21|5 Nº 61.010 v.21|5|70

Fontanus Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 647. — PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Rocus Van Wingerde, que dice ser holandés, casado en primeras nupcias con Tine Gerda María Allan industrial, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad expedida bajo el número siete millones novecientos sesenta y tres mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis de esta Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe: Quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Uriel O'Farrell, Uriel Santiago O'Farrell, Juan Patricio O'Farrell, José Luis Tomás Foucade, Diederik Jan Van Waes, Frits Prakke, Horst Guenther Karus, Hubertus Johannes Alphonsus Klaverdlik y Johan Kornelis Gerard Melmer, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil setecientos sesenta y ocho de este Registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe. — Y el compareciente, por la representación acreditada, dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Fontanus Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y seis mil ciento setenta y nueve, y copiados literalmente dicen así: "Número: Mil doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante comparecen los señores: Rocus Van Wingerde, que dice ser holandés, casado en primeras nupcias con Tine Gerda María Allan, industrial, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad expedida bajo el número siete millones novecientos sesenta y tres mil quinientos veintidós; don Uriel O'Farrell, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Susana Josefina Mihura, abogado, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad expedida bajo el número quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliados en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis de esta Capital Federal; don Uriel Santiago O'Farrell, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Caero, abogado, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en la Avenida Libertador número seiscientos sesenta y dos de esta Capital Federal; don Juan Patricio O'Farrell, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Cordero, abogado, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos sesenta de esta Capital Federal; don José Luis Tomás Foucade, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Marta Bosch, abogado, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ochocientos ochenta y uno de esta Capital Federal; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además los señores Rocus Van Wingerde y Uriel O'Farrell en nombre y representación de los señores Diederik Jan Van Waes, que dice ser holandés, casado en primeras nupcias con Marie Louise Theresia Damon, empleado, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, con Pasaporte Holandés número X — seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, calle Perú número quinientos cincuenta de esta Capital Federal; a mérito del Poder Especial que el nombrado le otorgó por escritura de fecha nueve de diciembre del corriente año, pasado al folio dos mil seiscientos veintiuno de este Registro, protocolo corriente; don Frits Prakke, que dice ser holandés, casado en primeras nupcias con Heleonora Kley, industrial, nacido el dos de enero de mil novecientos ocho, con Pasaporte Holandés expedido bajo el número X-cero doce mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Zonneheuvelweg número veinte — Oesterbeek, — Holanda; don Horst Guenter Karus, que dice ser alemán, casado en primeras nupcias con Jacqueline Marie Dalber, industrial, nacido el siete de mayo de mil novecientos veintinueve, con Pasaporte Alemán expedido bajo el número B-dos millones cent ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Wichard van Pontlaan número ciento quince — IV Arnhem, Holanda; don Hubertus Johannes Alphonsus Klaverdijk, que dice ser holandés, casado en primeras nupcias con Johanna Gerarda Schellens, empleado, nacido el ocho de octubre de mil novecientos once, con Pasaporte Holandés expedido bajo el número M-novecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Bakenbergseweg cuarenta y nueve — Arnhem — Holanda; y don Johan Kornelis Gerard Meijnen, que dice ser holandés, casado, empleado, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con domicilio en la calle Kapellenberglaan número catorce — Rosendaal — Holanda; a mérito de los poderes especiales que para este acto los nombrados otorgaron con fecha diez del corriente, por ante el Notario H. Bruins de Holanda, que en sus testimonios originales debidamente legalizados tengo a la vista y agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONTANUS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, la realización de toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, consignación, representaciones, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y en especial de productos derivados de la industria petroquímica en todas su etapas,

rubros y derivados sin limitación de ninguna naturaleza. Industriales: La explotación de la industria petroquímica también en todas sus etapas, rubros y derivados sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo al efecto ejercer cualquier actividad industrial y comercial necesaria o conveniente para el cumplimiento de dicho objeto. Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realizarse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra, venta, títulos públicos, acciones, cuotas de capital, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) El Capital autorizado se fija en la suma de novecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por novecientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en cinco series de ciento noventa mil pesos cada serie. (Artículo cuarto). El directorio estara compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo quinto); f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, la que suscribe e integra de la siguiente forma: el señor Rocus Van Wingerde suscribe treinta y un mil seiscientos pesos e integra tres mil ciento sesenta pesos. El señor Frits Prakke suscribe treinta y un mil seiscientos pesos e integra tres mil ciento sesenta pesos. El señor Horst Guenther Karus suscribe treinta y un mil seiscientos pesos e integra tres mil ciento sesenta pesos. El señor Diederik Jan Van Waes suscribe treinta y un mil seiscientos pesos e integra tres mil ciento sesenta pesos. El señor Hubertus Johannes Alphonsus Klaverdijk suscribe treinta y un mil seiscientos pesos e integra tres mil ciento sesenta pesos. El señor Johan Kornelis Gerard Meijnen, suscribe treinta y un mil seiscientos pesos e integra tres mil ciento sesenta pesos. El señor Uriel O'Farrel suscribe cien pesos e integra diez pesos. El señor Uriel Santiago O'Farrell suscribe cien pesos e integra diez pesos. El señor Juan Francisco O'Farrell suscribe cien pesos e integra diez pesos. El señor José Luis Tomás Fourcade suscribe cien pesos e integra diez pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rocus Van Wingerde. Vicepresidente: Frits Prakke. Directores Titulares: Horst Guenther Karus — Uriel O'Farrell. Directores Suplentes: Diederik Jan Van Waes — Hubertus Johannes Alphonsus Klaverdijk. — Johan Korneilus Gerard Meijnen — Uriel Santiago O'Farrell. Síndico Titular: Carlos Laugbehn. Síndico Suplente: Juan Cullen Crisol. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Rocus Van Wingerde y Uriel O'Farrell a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Siguen firmas y concuerda. M. A. Yaya (Escribano). "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 36.179. Buenos Aires, 16 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fontanus Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 18 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archícese. — Resolución Nº 15.810. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Miguel Yaya (Escribano). enmendado: Fontanus. — E|líneas: siguen firmas y concuerda M. A. Yaya (Escribano). — Todo Vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 327 e.21|5 Nº 60.677 v.21|5|70

Servocar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS de 22|4|68 y 27|11|69, pasada ante el escribano Alejandro I. Abnevaya, se protocolizó la reducción del capital suscripto y realizado de "SERVOCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA de m$n 5.100.000 a m$n 1.700.000, aprobadas por las Asamblea Generales Ordinarias del 25|3 y 29|10|65 y Resolución número 2.051 del 15|10|69. E|L.: 22|4|68 y: Vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 16,50 e.21|5 Nº 61.033 v.21|5|70

Nibey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de la Sociedad Anónima "Nibey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Otero, Norma María D'Angiolo, Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari Isidora Mezzelani de Pippo, Angela Mezzelani de D'Angiolo y Celeste Raúl Pippo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos noventa y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Nibey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiada dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores: Francisco Otero, Norma María D'Angiolo, Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Cari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo y Celeste Raúl Pippo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NIBEY. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen la soperaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil) representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Francisco Otero, 200 5 v., 200; Norma D'Angiolo, 200 5 votos, 200; Aldo Sapag, 200 5 votos, 200; Olga N. Otero, 200 5 votos, 200; Raúl M. Lagraña, 200 5 votos, 200; Eugenia Seltzer, 200 5 votos, 200; Dino Gari, 200 5 votos, 200; Isidora Mezzelani, 200 5 votos, 200; Angela M. de D'Angiolo, 200 5 votos, 200; Celeste Raúl Pippo, 200 5 votos, 200; 2.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Otero; Vicepresidente a Norma María D'Angiolo Síndico titular a Aldo Sapag, y Síndico suplente a Olga Narcisa Otero. — Cuarto: Autorizar al señor Francisco Otero y a la señora Norma María D'Angiolo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Francisco Otero, Norma María D'Angiolo. Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo Expediente Nº 36.629. Buenos Aires, 22 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Nibey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 17 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase no acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.870. Enrique Zaldívar Hay un sello Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 186 e.21|5 Nº 61.042 v.21|5|70

Laboratorio Doctor Pruneda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jeán Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Juan Bautista Coria, argentino, que dice ser de estado civil casado, doctor en bioquímica, con Libreta de Enrolamiento número 806.519, domiciliado en esta Ciudad, calle Pedro Goyena número 729; don Enrique Berisso, argentino, que dice ser de estado civil casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 343.426, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número 3265, piso 3º, departamento "A", don Jorge Alberto Pruneda, argentino, que dice ser de estado civil soltero, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.156.160, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número 2195; don Ramón Sara, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 365.044, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número 4067, piso 1º, departamento "L"; don Gervasio Sierra, argentino, que dice ser de estado civil soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 74.938, domiciliado en esta Ciudad, calle Cangallo número 3630, departamento 4; don Horacio Osvaldo Delfino, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.469.689, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia número 4067, piso 1º, departamento "L"; don Eugenio Berisso, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 291.219, domicilado en esta Ciudad, calle Rivadavia número 3291; don Juan Francisco Pagliare, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 486.779, domiciliado en esta Ciudad, calle Valle número 301 y don Fortunato Sara, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.645.649, domiciliado en esta Ciudad, calle Treinta y Tres número 40, piso 1º, departamento "F", todos los comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe y por ante mí, dicen: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exige la ley vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de "Laboratorio Doctor Pruneda, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera" a cuyo efecto solicitan de mi, el autorizante, la transcripción del Acta Constitutiva de la Sociedad, de su Estatuto Social y de la Resolución Administrativa que la autoriza a funcionar, todo lo cual debidamente aprobado tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación del año mil novecientos sesenta y nueve y que sucesiva y textualmente copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores Dr. José Antonio Pruneda, Dr. Enrique B. Risso, Sr. Ramón Sara, Dr. Jorge Alberto Pruneda, Dr. Juan Bautista Coria, Sr. Gervasio Sierra, Sr. Fortunato Sara, Horacio Osvaldo Delfino, Juan F. Pagliare, Sr. Eugenio Berisso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIO DOCTOR PRUNEDA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA. b) Su térmi-

no de duración será de veinte años. c) Tiene por objeto: Comercial: Instalación y explotación por cuenta propia o asociada a terceros, de Laboratorios destinados a realizar análisis y pruebas biológicas para el diagnóstico clínico e investigación médica abarcando todas las especialidades y servicios que se relacionen directa o indirectamente con aquéllas. — Financiera: Mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse vinculadas éstas a la explotación de laboratorios de especialidades químicas y biológicas; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Doscientos mil ($ 200.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ un peso valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, clase "A" con cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José Antonio Pruneda 7.000 ord. A $ 700 Eugenio Berisso 3.000 ord. A $ 300. Ramón Sara 8.600 ord. A $ 860. Jorge Alberto Pruneda 10.600 ord. A $ 1.060. Juan Bautista Coria 2.000 ord. A $ 200. Gervasio Sierra 8.600 ord. A $ 860. Fortunato Sara 50 ord. A $ 5. Horacio Osvaldo Delfino 50 ord. A $ 5. Juan F. Pagliare 50 ord. A $ 5. Enrique Berisso 50 ord. A $ 5. 40.000. 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en relación al diez (10 o|o) por ciento de la suscripción preanotada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Doctor José Antonio Pruneda. Vicepresidente a Doctor Jorge Alberto Pruneda. Vocales a Gervasio Sierra y Ramon Sara. Los directores señores Gervasio Sierra y Ramón Sara actuarán con el carácter de directores con funciones delegadas y acorde con las facultades que habrá de discernirle al Directorio. La actuación de los directores delegados será conjunta. Suplentes a doctor Juan Bautista Coria. Síndico titular a Fortunato Sara y Síndico suplente a Enrique Berisso. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ismael Jorge Saravia y Juan Rodolfo Schillizzi, para que conjunta, separada o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad se constituye bajo el propósito de adquirir en oportunidad, previo cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, la unidad de vivienda ubicada en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 2196, primer piso, sujeta al régimen de la propiedad horizontal, así como también las instalaciones, instrumental, muebles y útiles, marcas comerciales y de fábrica y demás implementos de laboratorio de análisis y éstos, conforme al inventario que oportunamente se levantará. A este propósito el Directorio queda facultado, sin limitaciones para llevar adelante las operaciones atinentes y esto sin perjuicio de dar cuenta a la primera asamblea de accionistas de los actos que realice. Queda, también facultada para pagar el valor de los bienes y cosas que se incorporen al activo societario en dinero efectivo y|o en acciones de las emitidas por la sociedad con valor a la par. La vivienda premencionada y las cosas muebles pertenecen a los doctores José Antonio Pruneda y Jorge Alberto Pruneda. — Enmendado: Eugenio — Sara. — Vale. — G. Sierra. — Ramón Sara. — José A. Pruneda. — Juan R. Coria. — J. Pruneda. — Delfino. — Eugenio Berisso. — F. Berisso. — Fortunato Sara. — J. F. Pagliare. — "Ministerio del Interior. Secretario de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.871. — Buenos Aires, 27 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Laboratorio Doctor Pruneda Sociedad Anónima Comercial, Financiera, constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1969. Presentada ante este Organismo el 3 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a cinco (5). Se tendrán modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.354. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo por este acto cumplido los recaudos prescriptos en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dan definitivamente por constituida la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Laboratorio Doctor Pruneda, Sociedad Anónima Comercial, Financiera" y que se regirá por el estatuto antes transcripto. — En este estado el señor don Gervasio Sierra continúa diciendo: Que interviene en este acto además de por derecho propio, en nombre y representación de don José Antonio Pruneda, argentino naturalizado, de estado civil viudo, doctor en bioquímica, con Libreta de Enrolamiento número 498.617, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número 2195, piso 1º, facultado al efecto por el poder especial que éste le otorgara por escritura de fecha noviembre 24 de 1969, pasada por ante mí, al folio número 3530 de este mismo Registro, al que me remito, de todo lo que yo, el autorizante, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Delfino. — J. Pruneda. — F. Sara. — Juan B. Coria. — Ramón Sara. — Eugenio Berisso. — E. Berisso. — G. Sierra. — Juan Francisco Pagliare. — Está mi sello. — Ante mí, Jorge Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 929 del Registro Número 574 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número A 011.519.398 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Jorge Asenjo (Escribano).

Buenos Aires, Mayo 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 292,50 e.21|5 Nº 60.715 v.21|5|70

Orlan Rober

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por los accionistas de "ORLAN ROBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", el 4 de julio de 1969, resolvió la reforma de los artículos 3º, 4º y 5º del Estatuto Social la que fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 2573 del 11 diciembre de 1969 y protocolizada mediante Escritura Nº 283 otorgada el 5 de mayo de 1970, al folio 573, del Registro Nº 76, a cargo del escribano Rodolfo E. García Susini, siendo el nuevo texto de los citados artículos el siguiente: "Artículo 3º: "El Capital autorizado, se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional ($80.000.000 m|n.), representado por 8.000.000 acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y dividido en ciento sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) cada serie. — El directorio queda facultado para emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado. — Artículo 4º. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (200.000.000 m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse por 3 días en el Boletín Oficial, e inscribirse en el Registro Público, de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 40.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y|o nominativas y de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos cada una; b) acciones ordinarias, clase "B" con derecho a 1 voto cada una; c) acciones preferidas. — Las acciones que compone la serie 1a. a 160a. inclusive del capital autorizado son ordinarias al portador clase "A". — Las acciones que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previstos en el artículo 4º de este Estatuto, podrán ser al portador y|o nominativas y de cualquiera de las clases mencionadas, según decida la asamblea, la que fijará en caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo preferido de que gozarán dentro del máximo establecido. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras esta situación se mantuviera. — Enmendado: Orlan. Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 82,50 e.21|5 Nº 60.875 v.21|5|70

Frigoríficos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hace saber durante un día:

QUE por escritura pública pasada por ante la Escribana Aurora F. Vallejos, al folio 1908, con fecha 20 de Abril de 1970, y por Asamblea del 17 de Marzo de 1969, con su cuarto intermedio del 28 de Abril de 1969, y por resolución I.G.J. Nº 0342, de fecha 18 de Marzo de 1970 la sociedad: FRIGORIFICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en virtud de la aprobación del Revalúo Técnico y de los bienes de uso de la sociedad, lo que surge de la resolución precedente, la diferencia entre el valor anterior de bienes y el que le es asignado por dicha revaluación y que asciende a la suma de pesos Ley 18.188 $ 14.306.413,67, se destina al aumento de capital social, mediante la entrega a los accionistas de acciones ordinarias liberadas de las clases "A" y "B". — S|R. "Revalúo Técnico, Accionistas". Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.21|5-Nº 60.699 v.21|5|70

Carpintería Metálica Los Incas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis José Boeri, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Los Incas 3941 y Carmelo Testa, argentino, casado, domiciliado en la calle Cap. Ramón Freire 2739, ambos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CARPINTERIA METALICA LOS INCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. de los Incas 3941, pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará cinco años a partir de la fecha, pero al cabo de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisándolo a los demás socios con tres meses de anticipación. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en cuatro cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un 15 o|o de interés anual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a herrería y carpintería de obra. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una aportado en las siguientes proporciones: el señor Boeri, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Testa cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital es integrado con los bienes detallados en el inventario que se firma por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a todos los socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando en forma conjunta. Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial, conforme a las normas de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad, ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones, si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido por par-

tes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubieran. — Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la Ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquellos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la Ley, se requerirán las mayoría fijadas en ella. — Noveno: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas para sí. — Décimo: Los socios no podrán dedicar parte de su tiempo para la atención de otros negocios, afines o no, al de esta sociedad. — Decimoprimero: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derechohabientes podrán proseguir en la sociedad, con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. De no ejercerse esa opción o de no unificarse la representación dentro del término convenido se procederá según la norma del artículo segundo de este contrato. — Decimosegundo: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes, desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. Conformes en un todo se firma un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días de diciembre de 1969. (firmados): Luis José Boerl — Carmelo Testa.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156. e:21|5 Nº 60.879 v:21|5|70

Canteras y Caleras Oro Blanco

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jan Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Adolfo Schiaffino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis, y don Osvaldo Antonio Schiaffino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y uno, vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que son únicos componentes de la sociedad Canteras y Caleras Oro Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original fue celebrado en la Ciudad de Jáchal, Provincia de San Juan, con fecha Treinta de Abril del año mil novecientos sesenta y dos, conjuntamente con el señor Francisco Schiaffino, el que se inscribiera en el Registro Público de Comercio en el Tomo Segundo, Folio Noventa y siete, Noventa y ocho, número ciento siete, con fecha ocho de marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Posteriormente, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro se produce el retiro del socio Francisco Schiaffino, cediendo sus cuotas sociales al otro socio señor Osvaldo Antonio Schiaffino, que en Acta del Libro Social se inscribe al margen de la inscripción originaria con fecha siete de Abril del año mil novecientos sesenta y cinco. — Y por último mediante actas número tres del treinta de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, y número cuatro del veintisiete de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, se procede a modificar el artículo tercero del contrato original, elevando el capital social, inscribiéndose los testimonios de dichas actas en el Registro Público de Comercio con fechas veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y veinte de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho respectivamente. — Y mediante acta número cinco del tres de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, deciden los socios modificar su artículo primero en lo referente al domicilio legal que se establece en la calle Perú número ochenta y cuatro, primer piso, oficina quince de la Ciudad de Buenos Aires, la que en testimonio se presenta ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas de Trabajo y de Menores de la Ciudad de Jáchal, cuyo Juez, resuelve cancelar en dicha jurisdicción la inscripción de la sociedad Canteras y Caleras Oro Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha diecinueve de febrero del año mil novecientos setenta, para que de esta manera su contrato pueda ser inscripto en la jurisdicción de la Capital Federal. — Toda esta documentación que en fotocopia se agrega como cabeza de la presente. — Continúan diciendo los señores Schiaffino que vienen por este acto a reestructurar el contrato social, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará CANTERAS Y CALERAS ORO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Perú número Ochenta y cuatro, primer piso, oficina quince de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de canteras y minas, comercio y exportación, importación, representaciones, fabricación y/o compraventa de cal y otros minerales, materiales de construcción, artículos y mercaderías diversas y demás actos que se vinculen directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios han suscripto en la siguiente porporción, a): El señor Adolfo Schiaffino, la cantidad de Ocho mil cuotas que representan la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188, y b): El señor Osvaldo Antonio Schiaffino la catnidad de dos mil cuotas que representan la suma de veinte mil pesos ley 18.188, sumas que han sido integradas en bienes muebles, según surge del balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta. — El término de duración del presente contrato será de Veinte Años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Caital Federal. — Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes de la misma, en forma conjunta o separada, teniendo todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo delegar esa función cuando lo consideren necesario por simple mayoría de votos. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, para todos los actos sociales, debiéndose anteponer a la firma personal la denominación social. — Dicha firma no podrá ser empleada en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros, ni de cualquiera de los socios. — Séptima. — Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones de importancia. — Octava. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales, que en cualquier momento pueda solicitar cualquiera de los socios. — Novena. — Los sistemas de compra y venta, organización, administración y fiscalización, serán establecidos, cuando uno de los socios lo estime conveniente, mediante reglamentaciones internas. — Décima. — Las utilidades o pérdidas que de cada balance resulte, se distribuirán entre los socios, de acuerdo a la proporción de capital aportado previa reducción de los gastos generales y de las reservas legales y facultativas que se crearen. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar, a): Por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía, en cuyo caso deberán estos últimos modificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b): Por el reembolso de lo que correspondiere al ex-socio, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuidas. — En este caso el pago será así: Veinte por ciento a los noventa días de la fecha de la aprobación del balance anual y el saldo del ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas anuales y consecutivas con el interés anual al tipo bancario existente en el acto de la liquidación. — Décima Segunda. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos a su vez en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera. — El socio que se retirare de la sociedad antes de la expiración del contrato, no tendrá derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio o presunta valorización de los bienes de la sociedad, debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. — La liquidación se operará conforme con lo dispuesto por el artículo décimo primero, quedando los plazos a determinarse por las partes. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Entre líneas: Antonio, enmendado, balance, de. Vaien. — Firmado: O. Schiaffino. — A. Schiaffino. — F. Schiaffino. — Hay un sello que dice: Amílcar A. Zubiri, Escribano Público Nacional. — Está su firma. — Concuerda la presente fotocopia con la escritura matriz, pasado al folio seiscientos sesenta y nueve del Registro número quinientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional [illegible] de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Amílcar A. Zubiri. — Registro quinientos ochenta y cuatro. — Escribano Público Nacional. — Está su firma. — Entre líneas: Quinta. Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219 e:21|5 Nº 61.096 v:21|5|70

Cortinas Almagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1970, entre los señores Néstor Rubén Sanz, argentino, casado, de profesión comerciante, cédula de identidad 1.550.214, Policía Federal, domiciliado en la avenida Maipú 2750, 3er piso. Olivos; Néstor Rubén Sanz (hijo), argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad 4.391.137, Policía Federal, domiciliado en avenida Maipú 2750, Olivos; Víctor Raúl Oscar Gazzola, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.292.828, domiciliado en Alsina 2178, 2º piso, Dpto. 8, Capital Federal, todos mayores de edad Domingo Capria, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad 636.828, domiciliado en Dolores 200, Capital Federal, y Domingo Norberto Capria, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.826.143, domiciliado en Dolores 200, Capital Federal, también mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los intervinientes que suscriben el presente, una sociedad, denominada "CORTINAS ALMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Pringles 253 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y/o agencias, y/o representaciones en cualquier punto del territorio del país, o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de industria metalúrgica y en especial la fabricación, venta y comercialización de cortinas de enrollar de aluminio. La Sociedad podrá, asimismo, comprar y vender inmuebles, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, así como de particulares, compañías o sociedades establecidas, todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago, y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras; pagarés prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad; en tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante la mayoría del capital integrado la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social, se fija en la suma de pesos ley 18.188 dos mil quinientos, dividido en doscientos cincuenta cuotas de pesos diez cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Néstor Rubén Sanz, sesenta y cuatro cuotas de pesos diez cada una o sea pesos seiscientos cuarenta; Néstor Rubén Sanz (h), treinta y dos cuotas de pesos diez cada una, o sea, pesos trescientos dos; Víctor Oscar Raúl Gazzola, treinta y dos cuotas de pesos diez cada una, o sea pesos treinta y dos: Domingo Capria, sesenta y una cuotas de pesos diez cada una, o sea pesos seiscientos uno; Domingo Norberto Capria, sesenta y una cuotas de pesos diez cada una, pesos seiscientos uno en mercaderías, conforme al inventario que se agrega en este acto, encontrándose la sociedad en posesión de los mismos. — Artículo quinto: La administración de la sociedad, será ejercida por dos gerentes designándose a ese fin a los socios Néstor Rubén Sanz (padre) y Néstor Rubén Sanz (hijo), en forma indistinta, pudiendo cada uno de ellos, obligar a la sociedad de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo segundo. — Artículo sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad, en negocios ajenos a la misma, ni otorgar

fianzas a favor de terceros. — Los señores Capria (padre) y Capria (hijo), deberán dedicar todos sus conocimientos y actividad al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los mismos. — Artículo séptimo: La asamblea de sociedades, será convocada, cuando así lo disponga el gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas por las cuales la ley exija una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará por mayoría de las dos terceras partes de capital y votos. — Artículo octavo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente, o se les remitirán por carta certificada. — Estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el 5 o|o para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva. — El saldo se distribuirá de la siguiente manera: 26 o|o veintiséis por ciento el socio Néstor Rubén Sanz, 12,50 o|o doce y medio por ciento el socio Néstor Rubén Sanz (h). 12,5 o|o doce y medio por ciento el socio Víctor Oscar Raúl Gazzola, 24,5 o|o veinticuatro y medio por ciento el socio Domingo Capria y 24,5 o|o veinticuatro y medio por ciento el socio Domingo Norberto Capria. Las pérdidas se deducirán de los capitales en la misma proporción. Artículo décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo decimoprimero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Artículo decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de cuotas señalada en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción, a los capitales aportados. — Artículo decimocuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo decimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores, nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual, aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al doctor Sixto Stolo Vitzky, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Febrero. — Vale. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 286,50 e.21|5 Nº 60.914 v.21|5|70

Soltec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Pablo Augusto Grillo, casado, ingeniero, domiciliado en Bernal de Torres treinta y nueve, Bernal; Roberto José Dodero, casado, técnico, domiciliado en Nueve de Julio doscientos noventa y ocho, Bernal; Humberto Raúl Bruno, casado, ingeniero, domiciliado en Mansilla mil cuatrocientos ochenta y ocho, Ituzaingó; Rolando Horacio Hrehoraszczuk, casado, ingeniero, domiciliado en Don Bosco cuatrocientos nueve, Bernal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos integrantes de "SOLTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 29 de septiembre de 1967, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de noviembre de 1967, bajo el número 2.947, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y al folio cuatrocientos cincuenta y dos, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Humberto Raúl Bruno, cede, vende y transfiere a favor de los señores Pablo Augusto Grilla, Roberto José Dodero, Rolando Horacio Hrehoraszczuk y Eugenio Hrehoraszczuk, en partes iguales, sus seiscientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez, cada una, que posee en la sociedad "Soltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realiza por la suma de Seis mil seiscientos pesos Ley 18.188, importe que el señor Humberto Raúl Bruno, ha recibido antes de ahora en efectivo, por lo que les otorga a los compradores, por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión, queda separado de la Sociedad "Soltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Humberto Raúl Bruno, con efecto retroactivo al día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Soltec. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte los señores Pablo Augusto Grillo, Roberto José Dodero, Rolando Horacio Hrehoraszczuk y Eugenio Hrehoraszczuk, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Humberto Raúl Bruno a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: A los efectos legales correspondientes se modifica la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma. Cuarta: "El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas, que representan siete mil quinientos pesos Ley 18.188, para cada uno de los socios". — Cuarto: Los socios de común acuerdo deciden modificar la cláusula quinta del contrato social quedando redactada como sigue: Quinta: "La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes toman el carácter de socios gerentes. — Están autorizados los socios gerentes para realizar toda clase de contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, como asimismo asumir la representación de la misma ante los organismos nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas del Estado, Institutos de Previsión, Caja de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Administración de Puertos, Bancos del Estado o privados y ante cuanta repartición y|o entidad del Estado o privada sea necesario para el mejor logro del objeto social, siendo este detalle tan solo enunciativo y no limitativo. — Para todos los trámites y gestiones ante las entidades y organismos detallados en los párrafos anteriores, como asimismo para el movimiento de las cuentas corrientes bancarias sólo se necesitará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Para operaciones de compra o venta de inmuebles de la sociedad se necesitará la firma de la mitad más uno de los socios. — Para permutas o hipotecas sobre dichos bienes inmuebles, como asimismo para constituir avales o garantías a favor de los socios en forma particular, se necesitará la firma de todos los socios. — Para constituir avales y|o garantías a favor de entidades bancarias se necesitará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — "Bajo las condiciones precedentes, y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Enmendado: una — recibido — cuarta — totalmente — necesitará. — Vale. — Fdos.: P. A. Grillo. — R. J. Dodero. — H. R. Bruno. — R. H. Hrehoraszczuk y E. Hrehoraszczuk. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120 - e.21|5-Nº 61.066-v.21|5|70

Ibarreche y Cía. Casa Nervión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 30 de diciembre de 1969, que los herederos testamentarios de Rosa María Alessic de Ibarreche, Enrique Alessio; Sara Alessio de Ferreira; Fortunato Alessio, Ricardo Severiano Ibarreche; Antonio Dionisio Ibarreche; Rosa Elena Ciancio de Ibarreche; María Celsa Penas de Ibarreche; José Víctor D'Angelo; Susana Esther D'Angelo de Frechou; Carlos Pablo D'Angelo; Julio Roque Silva; Angela Aurora Bunje de Silva y María Graciela Corti, venden, ceden y transfieren las 1.208 cuotas que las corresponde como herederos de la nombrada, a favor de Manuel Comojo, 243 cuotas; Ramón Comojo, 242 cuotas; Antonio Toledo, 241 cuotas; Pascual Raima, 241 cuotas, y Antonio García, 241 cuotas, cuotas que les correspondían en la sociedad denominada "IBARRECHE Y CIA., CASA NERVION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 1.176.000. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Enmendado: Bunje. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 31,50 - e.21|5-Nº 61.025-v.21|5|70

Delorme

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Elena Filomena Bruno de Pineda, argentina, casada domiciliada en la calle D. Larrañaga número 633, Capital Federal; Elsa Lila Menna, argentina, casada, domiciliada en la calle D. Larrañaga 633, Capital Federal; y Marta Aramburu de Lecumberri, argentina, casada, domiciliada en avenida Quintana Nº 436, piso 6º Dpto. 11, Capital Federal; todas comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará DELORME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle D. Larrañaga Nº 633, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la comercialización por mayor y menor de mercaderías, productos, patentes, modelos industriales así como la representación y distribución de los mismos. Podrá también dedicarse a la elaboración, fabricación, manufactura de mercaderías y productos relacionados con la industria química. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de seis mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de un peso cada una, suscriptas en partes iguales por las socias, es decir, a razón de dos mil cuotas cada socia. La integración se efectúa en la siguiente forma: a) En mercaderías, útiles, marcas y papelería según inventario suscripto por las socias por separado la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil; b) En dinero efectivo la suma de pesos Ley 18.188 dos mil. De este último importe se integra en este acto la suma de pesos Ley 18.188 un mil y el saldo de pesos Ley 18.188 un mil se integrará después de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de las tres socias en calidad de socias gerentes debiendo actuar en todos los actos dos cualesquiera de ellas conjuntamente. Tendrán las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por el artículo 1.881 del Código Civil en lo aplicable. Podrán en consecuencia comprar, vender, permutar, tomar y dar en locación, ceder, transferir por los precios y plazos que estimen convenientes toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, fondos de comercio y empresas; realizar con todos los bancos todo tipo de operaciones bancarias; otorgan y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados; y en general realizar toda clase de actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas según criterios de contabilidad generalmente aceptados. Las utilidades que resulten después de constituida la reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. En igual forma se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad, inclusive las que citan los artículos trece, diecisiete y diez y ocho de la Ley 11.645 se tomarán en reunión de socios por el voto de socios que representen la mayoría del capital social. Lo resuelto en las reuniones de socios se dejará registrado en el libro de actas rubricado de la Sociedad. — Octava: Disuelta la sociedad por cualquiera causa será liquidada por los gerentes. El superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus capitales. De conformidad, previa lectura, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 10 días de marzo de 1970. Fdo.: Elena F. Bruno de Pineda, E. L. Menna, Marta Aramburu de Lecumberri. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 96 e.21|5 Nº 60.838 v.21|5|70

La Casa de las Cajas Castellucci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben José María Rosario Castellucci, Alicia Haydée Castellucci de Branda, casados en primeras nupcias y Susana Irma Castellucci, soltera, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos de esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen 3336, departamento 10, primer piso, declaran y convienen: Primero: Que por el presente contrato han resuelto constituir una sociedad que se regirá dentro de las disposiciones de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Montevideo ochenta y seis, la que podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "LA CASA DE LAS CAJAS CASTELLUCCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la compra, venta, permuta, exportación e importación de cartón, papeles, cajas de cualquier tipo y material, así como todo lo relacionado con el ramo de cartonería, plásticos y afines y cualquier otra clase de mercaderías. — Tercero: La sociedad se constituye con un capital de Quince Mil pesos, Ley 18.188, totalmente suscripto e integrado y formado por 150 cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una, aportadas en la proporción de 100 cuotas el socio José María Rosario Castellucci y de 25 cuotas cada una de las otras dos socias. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de diez años, a partir del primero de marzo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios José María Rosario Castellucci y Susana Irma Castellucci, quienes en calidad de gerentes tendrán el uso de la firma en forma indistinta, anteponiendo el rubro social y la que no podrán usar en fianza ni garantía de terceros, ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá actuar en todos los asuntos jurídicos y comerciales y toda clase de operaciones relacionadas con la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, a cuyo efecto podrán importar, exportar, comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., firmando todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, solicitando préstamos en efectivo, abriendo cuentas corrientes, librando y endosando cheques, pagarés, letra de cambio, aceptando bienes en pago, nombrando mandatarios para lo que otorgarán poderes generales y especiales, a fin de intervenir ante los Tribunales de Trabajo o cualquier otro

fuero o jurisdicción fijando sus facultades y revocando sus nombramientos, pudiendo también por sí o por tercera persona, transigir, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar empleados, destituirlos, fijarle sus remuneraciones y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente y al 28 de febrero de cada año se procederá a un balance e inventario general, con estado de activo y pasivo y las ganancias serán repartidas o soportadas las pérdidas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, y para cumplir con las disposiciones de indemnización y despidos. — Octavo: Además de los libros de contabilidad necesarios, se rubricará un libro de actas para asentar acuerdos y resoluciones, que firmarán los presentes. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará. Por fallecimiento. los herederos podrán optar en continuar o retirarse, en el primer caso deberán unificar su personería, no teniendo uso de firma ni gerencia. En el supuesto de declaración de incapacidad de algún socio, el curador designado controlará los intereses de su representada. Para el caso de retiro a los interesados les corresponderá su capital de acuerdo a su valor nominal y juntamente con los beneficios a la fecha del retiro, le será satisfecho en cuatro cuotas iguales y semestrales con más el quince por ciento de interés. — Décimo: La liquidación o disolución la harán los socios con las facultades que la ley acuerda para estos casos. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta. — J. Castellucci. — S. Castellucci. — Alicia C. de Branda. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen J Castellucci, S. Castellucci y Alicia C. de Branda, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por José María Rosario Castellucci, Alicia Haydée Castellucci de Branda y Susana Irma Castellucci, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Hay un sello. — R. Picasso. — E|L: plásticos. — Vale. — S|R.: ejercicios. — Castellucci. — Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 148,50 e.21|5 Nº 60.916 v.21|5|70

Segu-Gom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha veinticcho de abril de mil novecientos setenta, don Eduardo Juan Bergamino, con el consentimiento de su esposa, Vende, Cede y Transfiere, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SEGU-GOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle México seiscientos treinta y siete, a don Gustavo Daniel Pérez, en la suma de dos mil quinientos pesos ley 18.188. En este mismo acto los señores Osvaldo Horacio Pérez y Gustavo Daniel Pérez, como únicos socios, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social de la mencionada sociedad, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los señores Osvaldo Horacio Pérez y Gustavo Daniel Pérez, los que quedan investidos con el cargo de gerentes, con todas las facultades inherentes que les fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil, aún aquellas para las que se requiere poder especial. La firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta, quienes firmarán todos los actos con su firma personal precedida del sello de la razón social. Edo.: "este, Pérez, todas". Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 34,50 e.21|5 Nº 61.005 v.21|5|70

Bosquera Concordia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de julio del año 1969, pasada al folio 1181, Registro Nº 20 de San Isidro, adscripción a cargo del escribano Juan Manuel Lozada, la sociedad "BOSQUERA CONCORDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió elevar el capital social a la suma de m$n. 5.000.000 y en consecuencia, modificar el artículo cuarto del contrato social, cuyo texto será el siguiente: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, distribuyéndose en la siguiente forma: Don Carlos Ernesto Enrique van Hall, suscribe dos mil cuatrocientas cuotas don Pedro Wolfgang Collm suscribe dos mil quinientas, y doña María Luisa Ursula Marga Agatha Kruger de van Hall, suscribe cien cuotas. — Del total del capital social suscripto, los socios han integrado el ciento por ciento'. — Juan Manuel Lozada — Escribano. — Enmendado: Año 1969. Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 33. e.21|5 Nº 60.986 v.21|5|70

Repuestos El Trébol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre don Juan Carlos Bulliski, argentino, casado en primeras nupcias, de veintinueve años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.893.411, domiciliado en la calle Chile Nº 459 de ésta, doña Rosa Casagrande, polaca, casada en primeras nupcias, de veintinueve años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Núm. 4.043.238, domiciliada en la calle Chile Nº 459 de ésta y don Leonidas Banegas, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.772.052, domiciliado en la calle Vieytes Nº 1080 de esta Ciudad, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los preemncionados que ssucriben el presente, una sociedad denominada "REPUESTOS EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chile Nº 459 piso 6º, of. 12 de esta Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, filiales o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad sera de diez años a partir del día 1º de Enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo ocnstituira, ya sea por su cuenta como por cuenta o representación de terceros, en sociedad, consorcio o participación en otras sociedades, capitales o empresas; A) La compra-venta, comercialización e industrialización de toda clase de materias primas, mercaderías, mquinas o artefactos y de toda clase de productos, de cualquier género o especie, en especial de la reventa de repuestos para automotores y sus accesorios; B) La elaboración de los mismos para sí o para terceros; c) La financiación de ventas a crédito, la compra-venta de títulos o valores mobiliarios de cualquier especie y de la importación y exportación, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social o de los socios. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Diez Mil dividido en un mil cuotas de pesos Ley 18.188, Diez cada una, con derecho a un voto, aportadas por los socios de la siguiente forma: Sr. Juan Carlos Bulliski: setecientas cuotas; Sra. Rosa Casagrande: doscientas cuotas y el Sr. Leonidas Banegas cien cuotas, que se hallan totalmente integradas, según surge del inventario general que levantado en la fecha por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad sera ejercida indistintamente por el Sr. Juan Carlos Bulliski o la Sra. Rosa Casagrande, quienes invisten el carácter de gerentes, con todas las atribuciones que así refiere el artículo diez y seis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo que se establece en el presente, pudiendo cualquiera de los gerentes delegar sus funciones en otra persona total o parcialmente, mediante poder especial, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que los socios quieran realizar, se practicará un balance e inventario General que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado y observado por los socios, debiendose documentar la impugnación por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que surgieran, previa disposición del cinco por ciento de las utilidades brutas para el fondo de Reserva Legal que señala la Ley, seran divididas proporcionalmente entre los socios en relación al capital aportado. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuara su existente con los herederos del socio premuerto o incapaz, debiendo unificar su representación si se tratare de mas de una persona. — Novena: Para el caso de retiro voluntario o forzoso de alguno de los socios o cesión de las cuotas sociales, como para el caso de muerte o interdicción contemplado en la clausula precedente, en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, el socio que se retira o cede, debera anunciarlo por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, en el que documente, nombre, domicilio y condiciones de la persona que adquiriría las cuotas sociales cedidas y el precio que pagara por las mismas, teniendo los continuadores, prioridad y privilegio para adquirir las mismas, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro d los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la Adquisición se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en diez cuotas iguales, mensuales y sucesivas que no devengaán interes alguno. — Décima: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad se nombrará un liquidador designado por los socios a quien fijaran las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, en función del capital aportado. — Décima Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida el fallo de arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de entrar y tratar, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten dentro de los treinta días de sometido el caso a su consideración, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas antecedentes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, los que suscriben, dejan formalizada la Sociedad, firmando tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Juan Carlos Bulliski. — Rosa Casagrande. — Leonidas Banegas, — Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 150 e.21|5-Nº 61.095-v.21|5|70

Establecimiento Industrial Licor Café

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Acta numero dos. — Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Responsabilidad de Funciones. — En la fecha reunidos, los señores Juan Martín, argentino casado. Cédula de Identidad número dos millones, setecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos expedida por Policía Federal, con domicilio en la calle Formosa cuatrocientos catorce Capital; y Agustín José Román, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones, setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Pasaje Rufino y Cuervo dos mil seiscientos setenta y siete, departamento tres, Capital y Arturo Pérez Tuñez, español, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y dos, con domicilio en la Avenida Rivadavia número cuatro mil ochenta y dos, Capital, en su carácter de presidente de Arturo Pérez Tuñez, S.A.C.I. F. e I. autorizada por Resolución, Inspección General de Justicia número dos mil seiscientos sesenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número ochocientos setenta y uno Tomo "A" de Estatutos Nacionales el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta. — De común acuerdo se resuelve: Primero: Juan Martín y Agustín José Román, en adelante los cedentes, venden, ceden y transfieren cuatrocientos ochenta cuotas de su propiedad en partes iguales de su participación en la sociedad ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LICOR CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público, de la Capital Federal en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil seis al folio ciento doce del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una de valor nominal que hacen un total de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta y ocho mil a favor de Arturo Pérez Tuñez S.A.C.I.F. e I, en adelante el cesionario, recibiendo dicho importe como pago total de la compra los cedentes en efectivo, otorgando por él presente carta total de pago y sirviendo de recibo suficiente. — Por la presente cesión se transfieren todos los derechos proporcionales a las cuotas cedidas, frutos presentes y futuros expresados en sus cuentas capital, cuenta particular, utilidades líquidas y realizadas, utilidades diferidas, reservas, previsiones y provisiones proporcionales a su participación Establecimiento Industrial Licor Café. Sociedad de Responsabilidad Limitadad. — Segundo: En este acto renuncian como gerentes los señores Juan Martín, y Agustín José Román, nombrandose por unanimidad por el término del contrato al señor Arturo Pérez Tuñez con facultades amplias y totales, de acuerdo a derecho y como sea posible. — Tercero: Las esposas legítimas, casadas en primeras nupcias con los cedentes adoptan de plena y total conformidad prestando sus expresos consentimientos a la presente cesión y venta, señoras Beatriz Emma Calcagno de Matín, Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta mil trescientos seis e Ilda Nélida Arranz de Román, Cédula de Identidad número tres millones setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos expedida por Policía Federal, ambas argentinas de edad y hábiles para contratar y en cumplimiento a la ley diecisiete mil setecientos once, artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil Argentino. — Cuarto: Se establece como domicilio legal de la sociedad Centenera setecientos cuarenta Capital Federal. — Por las presentes actuaciones quedan modificados los artículos primero, cuarto, quinto, sexto y décimo. — Raetificándose los restantes no modificados. — Las cláusulas modificadas quedan así redactadas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Establecimiento Industrial Licor Café Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Centenera setecientos cuarenta Capital.

— Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil, divididos en quinientas cuotas de valor lor nominal cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Los socios integran el capital en su totalidad en bienes y derechos según inventario y en la siguiente proporción: Arturo Pérez Tuñez S. A. C. I. F. e I. suscribe e integra cuatrocientos ochenta cuotas de capital de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una que hace un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta y ocho mil; Juan Martín suscribe e integra diez cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una que hace un total de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Agustín José Román suscribe e integra diez cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una que hace

un total de un mil pesos Ley dieciocho mil cinto ochenta y ocho. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Los socios Juan Martín y Agustín José Román, expresamente convienen y se comprometen a su prestación personal exclusiva a favor de la sociedad. — Es condición necesaria e imprescindible para ser socio, su prestación personal, caso contrario, se considerará falta grave liquidándosele su parte, cuotas suscriptas e integradas, cuenta particular acreedora reservas legales proporcionales sin derecho alguno a llave de negocio o cualquier valor inmaterial como asimismo a solicitar la revaluación de cualquier bien del activo. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Arturo Pérez Tuñez en forma individual y por el término del contrato, con amplias y totales facultades, incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos primero al cuarto y séptimo al decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El gerente podrá delegar total o parcialmente sus funciones en otras personas socias o no con las responsabilidades de acuerdo a derecho. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A la fecha del cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados ni el balance ni el inventario, se considerará aprobado por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará al cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal y se practicarán las reservas especiales que los socios determinen. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Arturo Pérez Tuñez S. A. C. I. F. e I. el treinta y cuatro por ciento; Juan Martín el treinta y tres por ciento y Agustín José Román el treinta tres por ciento. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de venta o cesión de cuotas deberán ofrecércelas a los restantes socios que las suscribirán en proporción al capital y de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las partes se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Siguen cinco firmas. — Hay un sello Arturo Pérez Tuñez, S. A. C. I. F. e I., Presidente. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 195,50 e.21|5 Nº 61.106 v.21|5|70

Granja Horacito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre María Dominga Rombola de Gianobe, domiciliada en Cosquín 895, Cap. y Ofelia Emma Belli de Rombola, domiciliada en Patrón 6030, Capital ambas argentinas, casadas, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "GRANJA HORACITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Chaguazú 6015, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.— dividido en 400 cuotas de $ 10.— cada una, valor nominal, suscripto por las socias por partes iguales a razón de $ 2.000.— cada una y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la cría y venta de pollos, aves y productos de granja, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes. — Quedan nombrados a efecto las dos socias quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1970. — Fdo: María Dominga Rombola de Gianobe. — Ofelia Emma Belli de Rombola.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 117 e.21|5 Nº 61.237 v.21|5|70

Valianza

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Antonio Roccia, italiano, casado, domiciliado en la calle Catriel 3337, San Justo, provincia de Buenos Aires, y Domingo Guerrero Carnero, español, casado, domiciliado en la calle España 1912, de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "VALIANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa 1119, pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará treinta años a partir de la fecha, pero al cabo del tercer año de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisándolo a los demás socios con tres meses de anticipación. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en cuatro cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un 15 % de interés anual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a la fabricación, reparación, compra y venta de todo tipo de máquinas, herramientas, sus partes, accesorios y repuestos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, que es aportada por partes iguales entre los socios. El capital es integrado con los bienes y créditos detallados en el inventario que se firma por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a todos los socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando conjuntamente ambos socios. Los gerentes en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial, conforme a las normas de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad, ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el 28 de febrero de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubieran. — Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la ley la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la ley se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Noveno: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas para sí. — Décimo: Los socios no podrán dedicar parte de su tiempo para la atención de otros negocios, afines o no, al de esta sociedad. — Decimoprimero: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán proseguir en la sociedad, con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. De no ejercerse esa opción o de no unificarse la representación dentro del término convenido, se procederá según la norma del artículo segundo de este contrato. — Decimosegundo: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En cualquiera de los casos la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyendo domicilios especiales para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días de marzo de 1970. — (Firmado) Juan Antonio Roccia. — Domingo Guerrero Carnero.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 151,50 e.21|5 Nº 60.877 v.21|5|70

Kandila

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS señoritas Clelia Emma Lawler, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 4.712.499, domiciliada en Ayacucho 1988, 5º piso A, Capital Federal y Graciela Susana Di Virgilio, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 4.465.686, domiciliada en Ayacucho 2082, piso 7º, departamento 21, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituida la sociedad denominada KANDILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Callao Nº 1880 local 24, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el país y el extranjero. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años, considerándose prorrogado por otros cinco en el caso de que ningún socio manifieste su deseo de disolver la sociedad, con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de vestir para damas, fantasías, muebles, decoraciones en general y artículos para regalos pudiendo incorporar en el mismo local o en los que habilite para ello, otros ramos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; practicar cualquien acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 3.400.000 m|n) dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n) cada una, aportadas por partes iguales por los socios, o sea la señorita Clelia Emma Lawler pesos 1.700.000 m|n y la señorita Graciela Susana Di Virgilio $ 1.700.000 m|n. aportes que fueron efectuados en efectivo antes de ahora y con lo cual pagaron parte del precio del inmueble que adquirieron para establecer el negocio, y comprar mercaderías y muebles y útiles, todo de acuerdo al estado de activo y pasivo que forma parte del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios. — Para cumplir los fines sociales los gerentes podrán en forma conjunta, separada o indistinta, comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces muebles y mercaderías, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos o sus respectivas casas matrices y o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas otorgar las garantías que le sean requeridas, celebrar contratos de locación o arrendamientos por un término mayor de seis años; de locación y servicios y de obra, celebrar contratos de consignación y de mandato, adquirir, registrar, transferir patentes de invención y modelos y dibujos industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones remisión y quitas de deudas; hacer pagos, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas contratar y nombrar cuanto personal sea

preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes, factores o habilitados; fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones y removerlos. — Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues, la sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes, ni otorgar con la firma social garantías o fianzas a terceros. — Los socios de común acuerdo determinarán la suma que cada uno habrá de percibir en carácter de sueldo, de acuerdo a la tarea que realicen y hasta qué suma podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Al 30 de noviembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — El primer balance e inventario se confeccionará al 30 de noviembre de 1970. — Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las Resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas para la aprobación del balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente, a cada uno de los socios el día y hora en que la misma tendrá lugar. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, así como también el informe y balance anual. — Décimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o), del capital aportado, la asamblea de socios con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quientes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaran a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Décimo primero: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte de capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse por unanimidad de votos. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales, vencidas iguales y consecutivas, sin intereses. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad. — Décimo segundo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo: b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personeria por parte de éstos en una sola persona: c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinando en la forma que a continuación se expresa. — La parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcos, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etcétera). — Valor que al efecto queda fijado en dos veces el promedio de las utilidades que arrojen los tres últimos balances. — El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 o|o) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir del día siguiente al del pago inicial del 10 por ciento. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán un interés del quince por ciento (15 o|o) anual computando sobre saldos. — Décimo tercero: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que surbiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los tribunales de comercio de esta ciudad. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Capital Federal a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: muebles, decoraciones en general y. — Vale. — Fdos.: C. E. Lawler y G. S. Di Virgilio. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 298,50 e.21|5 Nº 61.221 v.21|5|70

Il Corno

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES David Sasson, argentino, casado, comerciante, con Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.786.656, y Leonardo César Battioni, argentino, casado, comerciante, con Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.552.298, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "IL CORNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Jean Jaurés Nº 1160, P. B., Depto. 3, Capital Federal el que podrá ser trasladado libremente así como también podrá establecer sucursales en la Capital Federal, en el interior de la República a igual que en el exterior del país. Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de explotar el club nocturno que se halla instalado en la calle Rivadavia Nº 14.208, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, además de dedicarse a ejercer la compra, venta y explotación de negocios de restaurantes, bares, casas de lunch, casas de baile, biotes, hoteles, cervecerías y en general a todo negocio vinculado con el ramo de la gastronomía, pudiendo ampliar, modificar y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita siempre que ella convenga a los intereses sociales y se apruebe de común acuerdo. Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad manifiesta de los socios, con noventa (90) días de anticipación. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, quince mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, integradas por los dos socios por partes iguales, en mercaderías, maquinarias, muebles y otros rubros. Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios con la designación de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, utilizando la firma personal de cada uno, precedida de la designación de la sociedad "Il Corno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrán las atribuciones que por la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio les corresponden como administradores, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales, como girantes, aceptantes, endosantes y avalistas, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de las instituciones públicas, legislaturas, congreso y cualesquiera otra rama de la administración ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Juzgados, Bancos, etc., etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y debe considerarse no limitativa, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios de cualquier naturaleza que sea para el mejor cumplimiento de su objeto. Los socios gerentes deberán actuar siempre en forma conjunta en todos los casos. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos ajenos a la sociedad. Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas corrientes en los bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y en cualquier otro banco o establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concurso de precios, etc. con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituida, por sí o mediante el nombramiento de apoderados, a los que podrá otorgar poderes generales y|o especiales. Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observaciones dentro de los diez (10) días de entregado, se considerará aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma forma. Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, ella continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. El uso de la firma social quedará a cargo de los socios que sobrevivan con iguales facultades que las establecidas en el artículo quinto de este contarto. Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado por este acto el contrato social de "Il Corno, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan al fiel cumplimiento del mismo y previa lectura y ratificación, firman de conformidad el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta. Firmado David Sasson, Leonardo César Battioni. Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 151,50 e.21|5 Nº 61.111 v.21|5|70

Modelplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre las señoras Beatriz Rodríguez Guevara de Sawyer, con domicilio en Salvador María del Carril 4512, Capital Federal, y Elisa Berardino de Di Tomaso, domiciliada en Esteban Merlo 1347, Caseros, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, ambas argentinas, casadas, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social "MODELPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Benito Juárez Nº 3745, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias, sucursales y|o representaciones, quedando determinado que el primer local anexo para depósito, administración y taller estará ubicado en la Avenida Mitre Nº 1411, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la producción, fabricación, elaboración o transformación de artículos plásticos así como la compraventa, distribución, representación, comisión, consignación o mandato referente a los mismos productos. Podrán asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, que se convenga de común acuerdo, inclusive importación y exportación. Tercera: El plazo de duración es de dos años, a contar desde el 1º de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos emergentes del presente contrato. Este plazo es prorrogable automáticamente al vencimiento de cada período, por lapsos iguales, salvo comunicación en contrario efectuada por medio válido por alguna de las socias, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de vencimiento del término. No obstante, cualquiera de las socias podrá retirarse de la sociedad previo aviso a la otra socia con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18188 (pesos Ley 18.188, 10.000,00) dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia, a cada una de ellas, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos Ley 18.188. — La integración se efectuó en bienes según inventario suscripto por contador público nacional, el que se considera formando parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de la señora Beatriz Rodriguez Guevara de Sawyer en el carácter de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — A la señora Elisa Berardino de Di Timaso le queda asignada la dirección industrial, siendo responsable de la actuación del personal y de todo lo relacionado con su función específica. — Sexta: Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, adquisición u otorgamiento de derechos reales de cualquier naturaleza, así como para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad se requerirá la conformidad y firma conjunta de ambas socias. — Se deja expresamente determinado que durante la vigencia del presente contrato ninguna de las socais podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios iguales o similares a los de la sociedad. — Septima: Las socias podrán por sí solas, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad en los casos que taxativamente se detallan: ante la Secretaría de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, incluso el de Trabajo, Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Provedores del Estado y, en general, ante todas las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Octava: Cada 31 de julio se efectuará el balance general, que será valido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de las socias, y los beneficios líquidos obtenidos, previo deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las perdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — No obstante lo expresado anteriormente, cada tres meses se confeccionara un balance de comprobación para conocer el estado de la explotación, y si ésta, en cualqueir tiempo, diere una perdida superior al treinta por ciento del capital, se procederá si así lo cree conveniente una de las socias a disolver y liquidar la sociedad. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Decima: En caso de fallecimiento

miento o incapacidad de una de las socias, la sociedad continuará con los herederos o representantes en su caso, los que no tendrán función de administración y deberán unificar representación. — En caso de resolverse la disolución, el socio supérstite abonará así los saldos que a favor del fallecido, o incapaz en su caso, arroje el balance que a tales efectos se practicará: treinta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés. — En caso de retiro, según lo previsto en la cláusula tercera, la parte de la socia saliente se abonará en igual forma que la indicada en esta cláusula. — Décimoprimera: En todos los casos, la socia que continúe en el giro tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas de la socia que se retirare, aún cuando ésta deseare transferirlas a un tercero ajeno. — Décimosegunda: En el eventual caso de resolverse la liquidación, ésta se hará por intermedio de la socia Beatriz Rodríguez Guevara de Sawyer. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Décimocuarta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — De conformidad, firman el presente en le lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Beatriz Rodríguez Guevara de Sawyer. — Elisa Berardino de Di Tomaso.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 162 e.21|5-Nº 61.020-v.21|5|70

Proimpex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Claudio Bartolucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 137, piso 5º, "A", de esta Ciudad; y don Aníbal Amílcar Bartolucci, argentino, casado, domiciliado en Estanislao del Campo 827, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PROIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en el ramo de exportación e importación, a cuyo fin se registrarán ante la Aduana de la Nación en esta Capital o del interior del país, que pudieran resultar de conveniencia o interés. Pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora; pudiendo además dedicarse a otras actividades que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1378, piso 5º, "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representación, en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscripta e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno. Son integradas de conformidad con el balance del presente contrato. El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha mencionada, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de únicos gerentes, actuando bajo la denominación de socio gerente, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos por cualquier título, pudiendo venderlos, hipotecarios o gravarlos, celebrar contratos de locación y arrendamiento. Realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, en sus casas Central o Sucursales, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de establecimientos comerciales, incluso solicitar préstamos de dineros, conviniendo la forma de pago, plazo e interés; registrar marcas y sus transferencias; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados en defensa de los intereses y derechos de la sociedad, como actora o demandada o en cualquier otro caracter ante los Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías, Direcciones, Administraciones, Institutos, Tribunales, Entes Autonomos, Autárquicos, Empresas Mixtas o Particulares y demás Reparticiones Públicas o Privadas, especialmente Ministerios de Hacienda de la Nación, Aduana de la Nación de esta Capital o del interior de la República, co namplia facultad para realizar todos los actos, gestiones y diligencias. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester. — En el caso de celebrar actos de adquisicion, gravamen o enajenación de bienes inmuebles será indispensable la conformidad, firma y concurrencia al acto de los dos socios. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los diez días subsiguientes se considerara aceptado por los socios; sin perjuicio que ha pedido de los socios, se podrá practicar en cualquier momento balances a fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones de carácter legal, las provisiones y reservas del mismo origen; las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proprción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente —

Bajo las cláusulas que anteceden los señores Bartolucci dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho; firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente — Claudio Bartolucci. — A. A. Bartolucci. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro cuatrocientos de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Claudio Bartolucci y don Aníbal Amílcar Bartolucci, por haber sido puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, a catorce días de abril de mil novecientos setenta. — J. Montes. — Hay un sello: José M. Montes, Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Sobre raspado: reunidos — constituída entre — de — conviniendo — interés — apoderados — carácter — Particulares — Claudio". — Vale. — Sobre raspado: "Primera". — Vale. — Testado: "Primera". — No vale. — Entre líneas Séptima Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189.— e.21|5-Nº 60.884 v.21|5|70

Blas R. Sinagra y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Blas Rogelio Sinagra, argentino, casado, mayor de edad, con Céd. de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y seis mil cincuenta y cinco; don Irineo Benítez Silguero, paraguayo, soltero, mayor de edad con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro; Roberto Vera, paraguayo, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y siete; y don Osvaldo José Gómez, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, todos constituyendo domicilio a los efectos del presente en Avenida Francisco Beiró cuatro mil cuatrocientos doce, cuarto piso "A", Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BLAS R. SINAGRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil cuatrocientos doce, cuarto piso "A", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duracion de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin antes comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación al resto de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a instalaciones sanitarias y|o de gas domiciliarios y|o públicos pudiendo realizar para ello todo tipo de transporte de materiales y|o mercaderías y podrá realizar además compra y venta, permuta y toda otra operación sobre bienes inmuebles por cuenta propia o ajena, explotación de cualquier ramo ó industria vinculado a la de su objeto principal, implementos utilizables en las mismas y sus derivados y en general toda otra operación comercial que los socios consideren convenientes a sus intereses. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá con respecto a sus bienes inmuebles o semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sea a título oneroso o gratuito. — a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos; b) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares o de Bancos privados en general y los Bancos Oficiales, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Córdoba y otros que pudieran existir, abrir y cerrar cuentas corrientes; c) Solicitar y|u otorgar préstamos con interés o créditos, o descuentos de las instituciones nombradas; efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantía y con sujeción a las leyes y reglamentos de cada una de esas instituciones; d) Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio vales, billetes, cheques, pagarés, documentos; e) Constituir derechos reales y dividirlos, ya sea total o parcialmente; f) Peticionar ante los poderes públicos, concurrir ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y también comparecer en juicio ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales municipales de faltas y demás administrativos; g) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes y conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; h) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados en general. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar, además de lo denunciado, toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma y con sus propios intereses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones) dividido en dos mil cuotas (dos mil) de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, suscriptas por los socios e integradas totalmente a razón de un mil cien cuotas (mil cien) para don Blas Rogelio Sinagra y las novecientas (novecientas) cuotas restantes distribuídas por igual es decir trescientas (trescientas) cuotas para cada uno de los socios restantes. — El capital detallado se encuentra integrado con los bienes que se detallan en el inventario adjunto y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Blas Rogelio Sinagra, quien lo hará en calidad de gerente de la misma teniendo la representación externa de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas a ajenos a la sociedad. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, con todos los Bancos particulares y oficiales mencionados en la cláusula tercera apartado b) con facultad de firmar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas que fueran necesarios. — Bastará la firma del gerente designado para endosar, depositar, solicitar formularios, talonarios, cheques y trámites internos bancarios, efectuar presentaciones, trámites y peticiones de cualquier naturaleza ante la Dirección General de Alumbrado Barrido y Limpieza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Secretaría de Industria y Comercio Dirección General Impositiva, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA) sociedad anónima etcétera. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente forma: Si el balance arrojara pérdidas las mismas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte de capital, si fuerań superiores al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro social o si por el contrario proceden a su disolución; para el caso de que arroje utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, entre los socios. — Todas las resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes y transferencias de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomará por mayoría de votos teniendo cada uno de los socios derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentaran todas las resoluciones sociales. — Séptimo: Ocurrido la muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la sociedad o si los socios sobrevivientes o no incapaces lo aceptaren, continuar en la sociedad aunando la representación ya que es facultativo de los mismos aceptarlos o rechazarlos. — En cualesquiera de las situaciones previstas, el socio o los socios que retengan para sí la explotación común reintegrarán a los sucesores del socio fallecido o incapacitado la parte correspondiente sobre la base de un balance general con los valores de activo fijo autorizados y la utilidad proporcional a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y el pago podrán efectuarlo mediante entregas parciales escalonadas por períodos trimestrales y dentro de un plazo máximo de dos años al interés del quince por ciento (quince por ciento) anual. — Octava: En caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad su haber en ella se le reintegrará en la forma determinada en la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad la misma estará a cargo del socio señor Blas R. Sinagra. — Décima Los socios Sres. Ireneo Benítez Silguero Roberto Vera y Osvaldo José Gómez tendrán obligación de prestar su trabajo personal a la sociedad desempeñándose en las condiciones y categorías que desempeñaban a la fecha de celebración de la presente contratación. — Los socios citados y el señor Blas Rogelio Sinagra sólo tendrán derecho a percibir el importe total de sus aportes en caso de retiro anticipado en la forma establecida en la última parte de la cláusula séptima. — Decimaprimera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición

como así las no previstas serán resueltas por un tribunal de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte conforme al monto del capital aportado correspondiendo en este caso designar un árbitro por cada quinientas cuotas de capital o fracción mayor de cincuenta cuotas. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — B. Sinagra. — I. B. Silguero. — R. Vera. — C. J. Gómez. — Enmendado: Rogelio Ireneo — Cía. — Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.21|5 Nº 61.328 v.21|5|70

Encalada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO SOCIAL — Entre los señores Leonardo Pablo Boczynski, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lía Akerman, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 149 de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 4.039.614, expedida por la Policía Federal, y el señor José Ortega, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Olaya, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 149 de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 7.692.276, expedida por la Policía Federal; ambos mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme que para esta clase de sociedades establece el Código de Comercio y que ajusten en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ENCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal y comercial en la calle Sanchez de Bustamante Nº 1626, segundo piso, Dep. B de Capital Federal, pudiendo trasladarse como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de construcciones metálicas y sus derivados anexos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convenga a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Leonardo Pablo Boczynski, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y José Ortega, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en conjunto, en su carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses societarios, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resulten necesarias y pudiendo al efecto tomar dinero prestado en descubiedto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. — Los socios deberán aportar a la sociedad sus trabajos personales. — Sexta: Los socios convienen que el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General sobre el ejercicio anual que termina, a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar, cuando los socios lo crean conveniente, balances parciales de comprobación y saldos. — Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea en un cincuenta por ciento para cada uno. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de cinco años, contados a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al socio restante por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor del otro socio el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. — El pago del capital y las utilidades, previo balance general, deberá efectuarse del siguiente modo: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando en pagarés a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios gerentes, con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Firmado: Leonardo Pablo Boczynski. — José Ortega.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 138 e.21|5 Nº 61.323 v.21|5|70

Frigorífico Progreso

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Natalio Cundari, italiano, Cédula de Identidad número tres millones ciento doce mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Chacabuco número dos mil cuatrocientos treinta y cinco de Olivos y Magdalena Filo de Cundari, argentina, casada, Libreta Cívica número tres millones trescientos veintiocho mil cuarenta y seis, domiciliada en Fernán Félix de Amador número dos mil sesenta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires,, en su carácter de únicos titulares de las cuotas de capital de "FRIGORIFICO PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y dos, al folio cuarenta y cuatro del libro cuarenta y uno y modificaciones, inscriptas el primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número cuatrocientos veintiuno, al folio treinta y cinco del libro cuarenta y cuatro; el diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número tres mil cuatrocientos siete, al folio trescientos ochenta y cuatro del libro cincuenta y cuatro; el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ochocientos noventa, al folio trescientos veinte del libro cincuenta y seis; el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número trescientos cincuenta y seis, al folio cuarenta y dos del libro cincuenta y ocho y el diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, al folio trescientos setenta y siete del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar las cláusulas primera, segunda, tercera del contrato social, de la siguiente manera: Primero: El domicilio social queda constituido en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y cinco, tercer piso, de la Capital Federal; Segundo: La sociedad tendrá por objeto, también, la compraventa de hacienda y el faenamiento de animales en general; Tercero: El capital social se eleva a la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividida en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, de las cuales cada socio toma la cantidad de cinco mil cuotas. El capital queda integrado según balance adjunto que forma parte de este contrato; Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas y sus modificaciones en cuanto no se opongan al presente. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta Natalió Cundari, Magdalena Filc de Cundari. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.21|5 Nº 61.222 v.21|5|70

Distribuidora Vae

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Oscar Vacas, argentino, casado, con domicilio en la calle México 359 de Capital Federal; Carlos Alberto Vacas, argentino, casado, con domicilio en la calle Rincón 130 de Capital Federal y Carlos Emilio Rubino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pasaje Dr. Juan Madera 1675 de Capital Federal y convienen lo siguiente: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y plena conformidad el retiro del socio don Oscar Vacas, de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA VAE S.R.L." inscripta con fecha 19 de agosto de 1965, bajo el número 2.116 al folio 306 del libro 49 de S.R.L. Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las tres mil cuotas de $ 1.000 cada una, de esta manera: Al señor Carlos Alberto Vacas, mil cuatrocientas cuotas de $ 1.000 cada una y al señor Carlos Emilio Rubino mil seiscientas cuotas de $ 1.000, cada una, quedando estos últimos como únicos socios integrantes de la mencionada sociedad, aceptando y entregando al cedente el importe en este acto, quien reconoce no tener saldo alguno en su favor y da por aprobadas las cuentas de la sociedad, de la que se declara desvinculado por completo, otorgando a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión suficiente y definitiva; quedando modificadas las siguientes cláusulas del contrato social; Cuarta: El capital social de la empresa se fija en la suma de $ 3.200.00 divididos en 3.200 cuotas de $ 1.000 cada una, suscribiendo el socio Carlos Alberto Vacas, $ 1.600.000 y el socio Carlos Emilio Rubino, $ 1.600.000 respectivamente. Totalmente integrado según balance que se firma por separado y cuyas cifras reflejan el estado del Activo y Pasivo de la situación existente entre las partes y que en virtud del presente se regulariza. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes de acuerdo a lo previsto por el artículo 13 de la ley 11.645. Tanto el socio Carlos Alberto Vacas, como el socio Carlos Rubino podrán actuar en forma individual mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social, con la única prohibición de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales, endosos gratuitos, intervenciones gratuitas ni como documentos de favor, implicando el incumplimiento de estas formalidades, la imputación de la consiguiente responsabilidad al comitente. — Tercero. Quedan ratificadas todas las demás cláusulas que no fueren modificadas por el presente, que se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. S|Tachado pesos 3.200.000 Vale. Siguen tres firmas. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.21|5 Nº 61.238 v.21|5|70

Lanera Lanús

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Feedral, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Juan Bautista Zorzut y Juan Carlos Zorzut, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Río Cuarto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo denominación de "LANERA LANUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en Río Cuarto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra. venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de máquinas para el comercio, la industria y el hogar, como así también de lanas, hilados, textiles, fibras sintéticas, artículos de punto y demás productos afines, sin perjuicio de la realización de toda clase de actos o contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatro mil quinientos pesos el señor Juan Bautista Zorzut, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos el señor Juan Carlos Zorzut, aportes todos en muebles, útiles, máquinas y mercaderías que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios a quienes se los inviste con el carácter de gerentes, que para obligar a la sociedad deberán usar su firma personal precedida del sello de la misma. El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, con la única excepción que los socios no podrán emplearlas en negocios extraños a la sociedad o para garantía a terceros. El socio que contraviniera esta disposición deberá traer a la sociedad los beneficios que de tales actos se derivaren y soportar personalmente las pérdidas. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales; los beneficios resultantes se dividirán entre los socios en proporción a los capitales aportados; previa deducción del cinco por ciento destinados a formar el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios una vez transcurrido el primer ejercicio podrá retirarse de la sociedad previo aviso, comunicado por telegrama colacionado con una anticipación no menor de diez días. — Octava: La sociedad no de disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado legalmente podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería. — Novena: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. Toda duda o divergencia que se suscitare entre ellos durante la vigencia del presente contrato o al tiemop de la disolución y liquidación de la sociedad será dirigida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Décima: En todo lo que no esté contemplado en este contrato se establecerá a lo que esté dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato. Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Firmado: Juan Bautista Zorzut. — Juan Carlos Zorzut. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretario.

$ L. 18.188 106 50 e.21|5 Nº 61.347 v.21|5|70

Farmacia Francesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 27 de noviembre de 1969, folio 1.097, ante el escribano del Ptdo. de San Martín, Prov. Bs. Aires, Dr. Bernardo Liberman, Antonio Fazio, cede y transfiere a Sultana Hadida Hassan la totalidad de su capital o sean doscientas cuotas, representativas de pesos ley 18.188,, dos mil, por el mismo importe de su expresado valor nominal, que tiene en la "FARMACIA FRANCESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose además las cláusulas que se mencionan y cuyo texto definitivo es el siguiente; — Tercera: El término de duración de la sociedad expirará el 31 de diciembre de 1970. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Naum Bulstein y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional la socia Sultana Hadida Hassan.. — Quinta: La dirección organización, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios quienes revisten el cargo de gerentes, teniendo además el uso de la firma social, los mismos separadamente, salvo el caso de venta total o parcial del activo y pasivo y|o libramiento de documen-

tos o instrumentos de cualquier naturaleza que configuran la constitución de obligaciones a cargo de la sociedad en cuyo caso la firma social estará a cargo de dichos socios en forma conjunta. — Igualmente para el caso de cheques a librarse la firma social deberá usarse por los socios conjuntamente. — El mandato de administración en la forma preestablecida, además de las facultades que implícitamente las acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco comprenderá todos los actos y contratos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Finalmente el señor Bulstein y la señora Hadida Hassan, dejan establecido que la Dirección Técnica será ejercida por esta última. — Hay un sello, Dr. Bernardo Liberman. — Hay una firma. — S/r: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 1.188 75 e. 21|5 Nº 61.116 v. 21|5|70

Saforcada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha del 2 de abril de 1970, se resolvió en la sociedad SAFORCADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar parcialmente la cláusula cuarta del contrato social de la misma, celebrado el 3 de junio de 1958, en el sentido de que la administración, dirección y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo del Dr. Raúl Adolfo Ronchi y de la Sra. María Mercedes Saforcada de Cavanagh, en calidad de gerentes y en forma individual e indistintamente, con las mismas facultades establecidas en la precitada cláusula cuarta. — Emdo.: Cavanagh, vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.21|5-Nº 61.073-v.21|5|70

Makela

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 4 de mayo de 1970, con retroactividad al 20 de enero de 1970, los socios Da. Rita Margarita Andreoli de Martínez y D. Héctor Marcelo Martínez venden, ceden y transfieren a favor de D. Armando Leopoldo Lopipi, las quinientas cuotas de capital que tienen suscriptas e integradas en la sociedad "MAKELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea pesos ley 18.188, cinco mil, que los cedentes han recibido de manos del cesionario en efectivo. Esta cesión involucra la transferencia de todos los derechos que sobre las cuotas tenían los cedentes. El cesionario, argentino, se domicilia en Matheu 1126, 3º g, Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.21|5-Nº 61.082-v.21|5|70

Temper

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 27 de abril de 1970, don Esteban Mauricio Verger, cede, vende y transfiere a favor de don Roque Eduardo Muzzillo, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Quesada Nº 3622, Capital Federal, con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1970 las 50 cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TEMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de quinientos pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 21|5 Nº 61.124 v. 21|5|70

Redentor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año un mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas número 5158 de la Capital Federal, el señor Ignacio Sanchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Alejandro Mohr número 2043 de la Capital Federal, y el señor Alberto Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas 5158 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la razón social de "REDENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y social en la calle San Blas número 5156 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse, abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal el fraccionamiento y reparto de vinos y afines, pudiendo la sociedad comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, limitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, Nacionales, Provinciales, extranjeras, Aduanas; pudiendo también solicitar dinero en préstamo y anticipos, operar en créditos en descubierto, descuentos de pagarés con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, solicitar créditos, cuentas corrientes ... diendo además ampliar sus actividades a cualquier rama del comercio o la industria. — La presente cláusula es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital se establece en la suma de Pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en un mil cuotas (1.000) de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción, el señor Carlos Sánchez cuatrocientas cincuenta (450) cuotas que totalizan 4.500 pesos Ley 18.188; el señor Ignacio Sanchez cuatrocientas cincuenta (450) cuotas que totalizan 4.500 pesos ley 18.188 y el señor Alberto Sánchez cien (100) cuotas que totalizan un mil pesos Ley 18.188. — Este capital se encuentra integrado por mercaderías, instalaciones y muebles útiles, que se hallan depositados en el local social. — Cuarta: Serán socios gerentes los señores Carlos Sánchez e Ignacio Sanchez, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en garantías, negocios o avales ajenos a la sociedad. — Quinta: Cualquiera de los Socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: El presente Contrato tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del encabezamiento. — Séptima: Los socios Gerentes efectuarán retiros mensuales, cuyo monto será fijado oportunamente, en concepto de sueldos, los que se imputarán a la cuenta particular respectiva. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros socios con una antelación de noventa días, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad; reservándose los socios restantes el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, teniendo la prioridad a esa opción dentro de los treinta días de haber sido notificados. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Inventario General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General a dicha fecha, el que se pondrá a consideración de los socios, pasando tres días se tendrá por firme, y para el caso que sea objetado por alguno de ellos, tendrán facultades para hacer revisar toda la contabilidad y su documentación, siendo por su cuenta y riesgo, todos los gastos que ocasione dicha revisación. — Décima: Los beneficios que los Balances Generales arrojasen, previo las deducciones legales y del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal se repartirán entre los socios en relación a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios de acuerdo y en la proporción de los capitales aportados. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos y los socios sobrevivientes, resolverán sobre la continuación o liquidación de la sociedad. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos, las mismas serán dirimidas ante los árbitros arbitradores, amigables componedores, siendo designado uno por cada parte en litigio, quienes antes de deliberar deberán designar un tercero para el caso de divergencias. De acuerdo las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento. Firmado: Carlos Sánchez, Ignacio Sánchez, Alberto Sánchez.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 142,50 e.21|5 Nº 61.426 v.21|5|70

Armantex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Roberto Fulgueira, C. I número 2.217.705, Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi Nº 1659, Capital Federal y Armando Núñez, C. I. número 4.526.540, Policía de Capital Federal, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santander Nº 1249, Capital Federal español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santander Nº 1249, Cap. Fed., ambos hábiles para contratar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo contsituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "ARMANTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y sede social y comercial, será en esta Capital Federal, calle Santander Nº 1249, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación, exportación y ventas al por mayor y menor de tejidos, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la misma considerara conveniente. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios, señores Roberto Fulgueira y Armando Núñez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, pudiendo actuar en todos los casos indistintamente a los fines y efectos del uso de la firma social. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Setecientas cincuenta cuotas, o sean pesos Ley 18.188 siete mil quinientos el señor Roberto Fulgueira y setecientos cincuenta cuotas, o sean pesos Ley 18.188 siete mil quinientos, el señor Armando Núñez, aportes de ambos socios realizados en muebles y útiles, mercaderías y rodados que se consignan en el respectivo Balance e Inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La Sociedad podrá celebrar en general todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por la leyes en vigor. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad en libros rubricados — El libro de Actas, que será también rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Séptima. La presente sociedad se constituye por el término de diez años. — Octava: Sin perjuicio de la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación. — Novena: En el momento del retiro de cualquiera de los socios se pactarán las condiciones en que le serán restituidos los haberes que le correspondan, los que se tomarán sobre las utilidades realizadas durante el ejercicio y líquidas. — Décima: Los ejercicios sociales serán cerrados el día 31 de Diciembre de cada año. — Las ganancias o pérdidas que resultaren del Balance a realizar serán soportadas por los socios en la medida del capital aportado por los mismos. — Décima Primera: El presente contrato tiene efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1970. — Décima Segunda: La Sociedad no podrá disolverse por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo en dicho caso unificar personería o en su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso se actuará de la forma dispuesta por el artículo noveno. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, someterá a las mismos a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando domicilios especiales y legales, en los consignados en este contrato. — Décimo Cuarta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se reservarán el cinco por ciento para formar el Fondo de Rserva, fijado por la ley, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Bajo las condiciones que preceden, las partes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Siguen dos firmas: E|Lineas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.21|5 Nº 61.274 v.21|5|70

Cuerpo Ocho

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Carlos Osvaldo Gallardo, soltero, argentino, Cédula de Identidad Nº 5.137.561 de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle 2072, 5º piso, Departamento B, Capital Federal; Miguel Angel Gallego, soltero, argentino, Cédula de Identidad Nº 5.963.508 de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle 2072, 5º piso, Departamento B, Capital Federal; y Julio César Invierno, soltero, argentino, Cédula de Identidad Nº 4.888.967 de la Policía Federal, domiciliado en Cuñen 3315, de Victoria, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar; convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los recién nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "CUERPO OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 2072, 5º piso, Departamento B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas, talleres o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones, en el país o en el extranjero. A tal efecto podrá utilizar los siguientes medios: a) Actividad gráfica, comprendiendo diseño y|o realización y|o publicación por cualquier medio existente o a crearse en el país o en el extranjero, de imágenes de empresas, diagramación, folletos, avisos, catálogos, afiches, packaging y afines; b) Actividades de diseño y realización de stands, vidrieras, displays, envases, fotografía y afines, c) Publicidad radial, televisada y cinematográfica, en todas sus formas y por todas las emisoras, canales y salas que funcionan actualmente o funcione en lo sucesivo en el país o en el extranjero, incluyendo trabajos de redacción, stories boards, jingles, animación, publicidad animada, pe-

lícula, filmaciones y grabaciones, fotografía y demás medios audiovisuales; d) Publicidad en la vía pública, y su contratación, incluyendo la realización de posters, carteles, pegatina, pantallas y medios luminosos; además, a los fines de la publicidad y propaganda, la sociedad podrá utilizar toda clase de vehículos, terrestres, marítimos, fluviales o aéreos. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan por unanimidad. La sociedad podrá asimismo registrar inventos y|o derechos de autor respecto de las creaciones artísticas que surjan del cumplimiento del objeto de la sociedad, e inscribirlas en los Registros de Marcas de Propiedad Intelectual y|o los que correspondieran de acuerdo a la materia. — Tercera: A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con Particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos privados u oficiales, aceptando las cláusulas de dichas Instituciones, incluidas las cláusulas especiales. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Adquirir el dominio de toda clase de mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compraventa, cesión, permuta, donación o por cualquier otro título, con facultad para venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravar o enajenar dichos bienes a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se considere conveniente, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; celebrar contratos de locación de cosas, obras o servicios, como locadora o locataria, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, otorgando recibos y cartas de pago del caso. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantías de deudas, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, suscribir, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, cheques o cualquier otra clase de documentos dando o aceptando garantías personales o reales; c) Recibir y conferir mandatos y administración de bienes por cuenta propia o ajena, y representaciones de todo orden, con poderes generales amplios o especiales. — Organizar y vender por cuenta de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles y ejercer la dirección ejecutiva de empresas, de todo tipo, tomando la sociedad el carácter de empleada, mediante retribuciones en dinero o especie. — La sociedad podrá además incorporarse a otras sociedades, representarlas como mandataria o socia, efectuar la orientación técnica, aceptar mandatos, comprar el activo o pasivo de otras sociedades comerciales en general o de cualquier otra naturaleza o clase, creadas o a crearse, dentro y fuera del país, ya fuera como socia accionista y|o comanditada y|o comanditaria, con cualquier clase de participación, así como también concurrir a la formación de sociedades mixtas con el Estado Nacional o Provincial: aceptar concesiones o privilegios, así como presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, Autoridades Municipales y otras Instituciones públicas o privadas, existentes o a crearse en el país o en el extranjero; comparecer en juicio por sí o por apoderados, otorgando los poderes generales o especiales que sean convenientes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos tres mil ($ 3.000.— ley 18.188), dividido en treinta cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: el socio Carlos Osvaldo Gallardo, 10 (diez) cuotas o sea pesos un mil, en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato; el socio Miguel Angel Gallego, 10 (diez) cuotas o sea pesos un mil, también en bienes de acuerdo al balance ya citado, y el socio Julio César Invierno, 10 (diez) cuotas o sea pesos un mil, en dinero efectivo. — Dicho capital podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario y|o conveniente, pudiendo incorporar también nuevos socios, requiriéndose en ambos casos el acuerdo expreso de todos los socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha, el que podrá ser prorrogado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos tres años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado dirigido a la sede social con ciento ochenta días de anticipación a su retiro; los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, cuya parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula décima. — Sexta: Los tres socios que firman este contrato revestirán el carácter de gerentes, teniendo dos de éllos, en forma indistinta, el uso de la firma social, o sea que son necesarios dos firmas indistintas para obligar a la sociedad, no pudiendo ninguno de éllos comprometerla en negocios extraños a la misma. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — La dirección técnica y realización artística de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Osvaldo Gallardo y Miguel Angel Gallego, indistintamente; la administración estará a cargo del socio Julio César Invierno. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse ese día en el Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y|o legatarios y|o representantes legales no podrán incorporarse a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, que tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas. — La parte de capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, será entregada a los herederos y|o legatarios y|o representantes legales, en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de cualquiera de los socios, previstos en las cláusulas quinta y novena, la parte de capital y utilidades correspondiente al socio fallecido, incapaz o retirado, se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto; la suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de la declaratoria de herederos, incapacidad declarada judicialmente o retiro del socio. — Undécima: Por cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado este contrato social. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año un mil novecientos setenta. — Firmado: Carlos Osvaldo Gallardo, Miguel Angel Gallego, Julio César Invierno.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 274,50 e.21|5 Nº 61.349 v.21|5|70

Caplar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Orfelio Francisco Bruno, argentino, casado, y Norberto Mario Cortés, argentino, casado, únicos componentes actuales de "CAPLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la señora María Esther Gatto, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene: Primero: El señor Norberto Mario Cortés, vende, cede y transfiere las treinta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponde en "Caplar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: al señor Orfelio Francisco Bruno, treinta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una; y a la señora María Esther Gatto, cinco cuotas sociales de un mil pesos cada una. — Segundo: La presente cesión de cuotas se efectúa por el precio total y convenido de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea el valor nominal de las cuotas sociales. — Tercero: El importe de esta venta y cesión lo recibe el cedente de los cesionarios en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El señor Mario Cortés, renuncia al cargo de socio gerente de la sociedad. — Quinto: La señora María Esther Gatto y el señor Orfelio Francisco Bruno en el carácter de únicos componentes de "Caplar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en que permanecen vigentes todas las cláusulas del contrato social asumiendo ellos el carácter de socios gerentes con uso de firma y representación legal indistintamente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados. — Fdos.: O. F. Bruno. — N. M. Cortés y M. E. Gatto. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 41 e.21|5 Nº 61.318 v.21|5|70

Juanju

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.659. — PRIMER TESTIMONIO Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Tres: En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante comparecen don Antonio Barón, español, casado en primeras nupcias con María Victoria Ripa García, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad 5.639.463; don Juan Manuel Pedro Muller, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Angélica Mitre, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis, Cédula de Identidad 2.254.917; y don Juan Puras, español, casado en primeras nupcias con Francisca Zabala Larrabeiti, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad 3.936.118, domiciliados en Magallanes 1700, Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes condiciones: Primero: A partir de la fecha y por un término de Diez Años queda constituido entre los tres comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la ley 11.645 que tendrá por objeto principal la explotación de Supermercados, pudiendo dedicarse a cualquier actividad que conduzca a la mejor realización de su objeto y que se relacione directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas, como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que consideren necesarias y convenientes. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "JUANJU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la calle Magallanes 1700 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución una vez transcurridos dos años desde la fecha de su constitución y previo aviso hecho a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno, encontrándose totalmente invertido de acuerdo al inventario que se firma de conformidad por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistinto de los tres socios que quedan designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará también a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, que irá precedida del sello de la razón social, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas a favor de terceros. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos Oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, otorgar toda clase de Poderes Especiales o Generales; Gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante las Administraciones Nacionals o Provinciales o Municipales o Entes Autónomos, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Aduanas y demás departiciones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas de capital como asimismo en caso de fallecimiento de alguno de los integrantes de la Sociedad, regirán las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Octavo: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un Balance General de los negocios sociales y de las Ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo se deducirán cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten la marcha de la sociedad, la aprobación de los Balances y reglamentación de las obligaciones sociales se adoptaran por común acuerdo entre los socios, dejándose constancia de dichas resoluciones en un libro de Actas que se llevara a tal efecto. — Décimo: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término. — b) Si hubiere pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten de conformidad entre ambos. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordías y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Quedan facultados los socios, para que antes de la finalización del plazo de vigencia del presente contrato, si así lo dispusieran y lo creyeran conveniente, para realizar la transformación de la sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad en Comandita por Acciones o bien en una sociedad anónima. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En este estado se hacen presente las señoras María Victoria Ripa

García, española, Cédula de Identidad 5.937.155, nacida el once de enero de mil novecientos treinta y seis; doña Rosa Angélica Mitre, argentina, Libreta Cívica 220.659, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos veinte; y doña Francisca Zabala Larrabeiti, Cédula de Identidad 5.143.998, nacida el ocho de marzo de mil novecientos veintidós, vecinas de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, esposas de los comparecientes quienes concurren a prestar su conformidad con el precedente contrato de sociedad suscripto por sus esposos. Di lectura de la presente ratificaron los comparecientes su contenido y firmaron por ante mi, doy fe. — Antonio Barón. — Juan M. Muller. — Juan Puras. — M. Victoria de Barón. — R. A. M. de Muller. — F. Zabala de Pura. — Ante mi. Alberto O Curry. Esta mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 1659 del Registro 29 a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del 5.209.322 al 5.209.324 que firmo y sello en su lugar y fecha de otorgamiento. — Testado: balance e. No vale. — Raúl Alberto O'Curry (Escribano).

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216 e.21|5 Nº 61.263 v.21|5|70

Trimer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN MORON, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1970, entre don Issac Gutmer, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.107.610, con domicilio en Corrientes 2835, piso 3º A, Capital; don Juan Adolfo Gutmer argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.018.250, domiciliado en Lavalle 3349 Capital y doña Marta Trisker, argentina, soltera, comerciante, L. C. 3.742.355 y con domicilio en Boulogne Sur Mer 617, piso 1 A, Capital, todos los nombrados mayores de edad y hábiles a todos los efectos legales, se conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de TRIMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en Capital Federal, calle Corrientes 2835, piso 3º A, pudiendo trasladar su sede y|o establecer agencias o sucursales. — Segundo: El objeto social lo constituye la representación y distribución de artículos para el hogar, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad de carácter comercial. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato es de doce años a contar desde el 1º de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos dos mil trescientos, dividido en veintitrés cuotas de pesos cien cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiéndole nueve cuotas al señor Isaac Gutmer, nueve cuotas al señor Juan Adolfo Gutmer y cinco cuotas a la señorita Marta Trisker. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo de los tres socios como gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente, con facultad para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna, con la sola salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se hará el Balance General cuyo resultado será tenido por válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. Los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital, siendo distribuidas en la misma proporción las pérdidas que pudiera soportar la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse en carácter de socia o accionista. — Octavo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de este contrato o a su disolución será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será considerado inapelable. — Noveno: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes y complementarias del Código de Comercio. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento — Firmado: Isaac Gutmer; Juan Adolfo Gutmer; Marta Trisker.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.21|5 Nº 61.467 v.21|5|70

San Lorenzo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de abril de 1970,don Mario Armando Carmesoni, cede, vende y transfiere a favor de Eduardo Francisco Asueta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvear Nº 547, de la ciudad de Concordia de Entre Ríos, con efecto retroactivo 31 de octubre de 1970, 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por la suma total y convenida de diez pesos ley Nº 18.188 cada una, cuyo importe total es de $ 500 ley 18.188, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e. 21|5 Nº 61.125 v. 21|5|70

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública de fecha 29 de abril de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital, adscripto al Registro Nº 525, don Amadeo F. Pezza, al folio Nº 625, se ha convenido disolver la Sociedad que giraba en esta plaza con el rubro de FERNANDEZ & COMPANIA, a partir del 18 de Diciembre de 1968.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 10,50 e.21|5 Nº 61.456 v.21|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO JOSE REPETTO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Santo S. Fare (h), secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.640 v.26|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS de ELORDI, MARIA E. y ELORDI, FRANCISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.409 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.572 v.26|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO COUTADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L 18.188 18 e.21|5 Nº 61.647 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TISCIONI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Omar J. Cancela, secertario.

$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.638 v.26|5|70

El Juzgado Civil Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Omar Cancela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VICTOR CASAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.608 v.26|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA ANA RANIERI de MURINO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.488 v.26|5|70

Juzgado Naciona en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA JUANA BECEDILLAS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.510 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL MARTIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 21|5 Nº 61.590 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO NATALIO MONTINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. Atilio Anibal Alterini, secretario.

$ L 18.188 18 e.21|5 Nº 61.591 v.26|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ASTARLOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.396 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENTINA VELAZQUEZ de ROSSI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.499 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LUIS MARTINETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.605 v.26|5|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TELMO ZUBIETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18, e.21|5 Nº 61.646 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RUSCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.450 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES FIRMENICH. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.503 v.26|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL JOSE CERFOGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.575 v.26|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINO NEREO MAIDANA y de ANUNCIADA MAGDALENA CARLOTA MANNA de MAIDANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.398 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERRER. Publicar por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.545 v.26|5|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, notifica a JOSE SEBASTIAN PIEDRABUENA la parte resolutiva de la sentencia dictada en el juicio: "Hucal Sociedad en Comandita por Acciones c| Piedrabuena, José Sebastián s|Rescisión de boleto", que transcripta dice: "Buenos Aires, 27 de junio de 1969. ... Fallo: haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando resuelto el boleto de compraventa celebrado el veintitrés de noviembre de 1960 entre Hucal S. C. A. como vendedora y José Sebastián Piedrabuena como comprador, con respecto al lote cuatro de la manzana 28 "B", calle sin nombre entre las de Chacabuco y Güemes, San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 2|12|60, al folio veintiséis del Legajo 3103, con pérdida a favor de la actora de las sumas pagadas; condeno asimismo al demandado para que, dentro del plazo de diez días hábiles de quedar ejecutoriada la presente, devuelva la posesión recibida, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dra. Inés de Miguel de Dassen, letrada apoderada de la actora, en la suma de pesos Trece mil quinientos moneda nacional (Arts. 2, 4, 6, 27 y concs., Ley 14.170). Cópiese, regístrese y notifíquese por cédula, según el sistema establecido por la Ley 17.009 en cuanto al demandado. Ejecutoriada que sea, líbrese exhorto a los fines de la cancelación de la inscripción de la promesa de venta materia de esta resolución. Oportunamente archívese. Fdo.: José Osvaldo D'Alessio. Juez Nacional en lo Civil". Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.21|5 Nº 61.437 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.596 v.26|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.88, 22,50 e.21|5 Nº 61.599 v.26|5|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORBERTA ZOILA NOVA de BOTTA o NORBERTA NOVA de BOTTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.441 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO SALVADOR FEMIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.512 v.26|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.627 v.26|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FULGIRO de PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.686 v.26|5|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLLONIE ELOISA INES SUDRIE de ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.430 v.26|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a LUCIO MOLINA, para que comparezca a tomar intervención en autos "Molina, Lucio s|pedido declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses a razón de uno por mes.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.21|5 Nº 61.389 v.21|5|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA o ERNA SOFIA GUGGENHEIM de STRAUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril veinte de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.680 v.26|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUDOVICO TROENDLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.692 v.26|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REY de REVOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.455 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA JUANA BEVILACQUA de BOTTA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.562 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA AMELIA DANE Vda. de MASSACESSI| Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 19.20 e.21|5 Nº 61.592 v.26|5|70

El Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROLANDO NERINO LUCIANO CORNELIO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.570 v.26|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JOSE BECHARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.555 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO BIASOTTI y ADELA CORTONA de BIASOTTI. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.554 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DAFENA de JAUREGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.21|5 Nº 61.553 v.26|5|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.21|5 Nº 61.482 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PAPADA y doña VICTORIA GROPPA de PAPADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.408 v.26|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña META STRAUSS de LOWENSTEIN y don PABLO LOWENSTEIN o PAUL LOWENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 16,80 e.21|5 Nº 61.461 v.26|5|70
Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAMUEL CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.537 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría, Nº 42, cita por seis meses al señor BORIS ZIBULSKY, para que comparezca en los autos: "Zibulsky Boris s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 7,50 e.21|5 Nº 61.525 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría, Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GERMAN LEVINGSTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.569 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA CACACE de ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.558 v.26|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ANGELA ESCOBAR de GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.616 v.26|5|70

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PASTORA SOMORROSTRO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.661 v.26|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALCOLM RUBERT MACKINTOSH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.635 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BOTTEX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.693 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FERNANDO HAEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.657 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Eduardo Dalmacio Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.613 v.26|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAPDEVIELLE de CONDE, CATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.636 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO DOMINGO GRITTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.390 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALVAREZ LOPEZ o JOSE MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.519 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOLLO, y de MARIA TERESA YACARINO, Vda. de MOLLO, o TERESA YACARINO, Vda. de MOLLO, o MARIA TERESA YACCARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.21|5 Nº 61.611 v.26|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEGNAZZI y JUAN LEGNAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.662 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE FERRARO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.444 v.26|5|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.393 v. 26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO ALEJANDRO LERTORA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 21|5 Nº 61.610 v. 26|5|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ARTURO LISTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.677 v. 26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IGLESIAS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.656 v. 26|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIEZ de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.609 v. 26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de RODRIGUEZ; FRANCISCO RODRIGUEZ e IRENE ESTHER RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 215 Nº 61.511 v. 26|5|70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en los autos CEDRO, ROSA s|información sumaria, de conformidad a la Ley 18.248 que la actora ha solicitado la adición del nombre Susana. — Publíquese por un día, durante dos meses.
Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e. 21|5 Nº 61.431 v. 21|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita para comparecer en el juicio "Celestina por 2 días a TERESA de JESUS GOMEZ La Grande S. A. I. C. I. y F. c|Gómez Teresa de Jesús, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L.18.188 13 e.21|5 Nº 61.574 v.22|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza, a "OCEAN TUR S.C.A.", para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio: "Galerías Buenos Aires, S. R. L. c|Ocean Tur S. C. A., Subinquilinos y|u ocupantes s| Desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188 21 e.21|5 Nº 61.550 v.22|5|70

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, hace saber por dos días al codemandado don CARLOS HORACIO TOSCANO, que en autos "Dayan, Moisés y José c|Mafut, Suleman del Jesús y otro Subinq. y Ocup. s|desalojo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Autos y Vistos: Declárase rebelde a los demandados en la contestación de la demanda y por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo (Art. 59 C. P. C.). — Notifíquese. — Por no haber hechos controvertidos, declárase la cuestión como de puro derecho. — Notifíquese por cédula y consentida vuelva. — Juan Antonio Madrazo. — Ante mí: Horacio A. Maderna Etchegaray.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 30 e.21|5 Nº 61.422 v.22|5|70

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO GONZALEZ, ESTEFA-

NIA GONZALEZ Y SANTOS Y EUSEBIO GONZALEZ Y SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.458 v.26|5|70

Nº 37

Juez Nacional de Paz Nº 37, cita por dos días a herederos o representantes legales de ARMANDA RUFFA de DI COPOLA, para que concurran a tomar intervención en juicio dentro quinto día. — Caso contrario se nombrará al Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda. — Autos: Tedesco de Ferraro, Filomena Carmen c|Lattarulo, Napoleón s|desalojo.
Buenos Aires, trece de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 18 e.21|5 Nº 61.451 v.22|5|70

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por 2 días a EMETERIA E. GONZALEZ, para comparecer en el juicio "Celestina La Grande S. A. I. C. I. y F. c| González Emeteria E., subinquilinos, y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188 15 e.21|5 Nº 61.577 v.22|5|70

Nº 43

El Juez a cargo de Juzgado de Paz número 43, doctor Genaro Scarpino; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO LUIS ERNESTO LESIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
e.21|5 Nº 246 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL MULQUI para comparecer en juicio "Bonafide, Sociedad Anónima Industrial y Comercial c|Mulqui, Miguel Angel s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.410 v.22|5|70

Nº 5

El Juzgado n lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de J. F. SILVA CANRAS SAMPACHO S. A. I. y C. la Convocatoria solicitada. El 15 de Junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.21|5 Nº 61.582 v.29|5|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "CASA ZAGMED S R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 8 de Junio de 1970 a las 14 horas.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188. 27.- e.21|5 Nº 61.483 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de IUORIO, LEONOR DESIMONE de Fecha provisorio de cesación de pagos: 22 de mayo de 1961. Síndico: Domingo Angel Vázquez, domicilio: Pueyrredón 1035, piso tercero, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el día 11 de Junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 90.- e.21|5 Nº 61.464 v.29|5|70

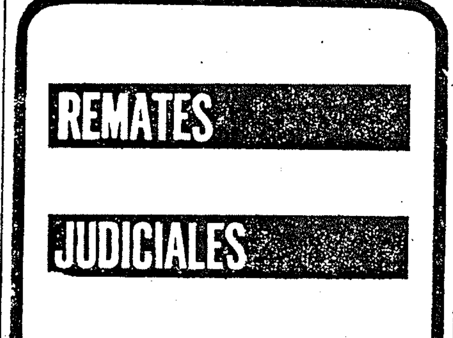
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASARES S. A. I. C. F. I. A. G. F. la convocatoria solicitada, expediente 36071 fijándole 30 días para presentar al Síndico Isaac Sztern, con domicilio en la calle Del Carmen 759, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 6 de Agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.21|5 Nº 61.407 v.29|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días a los acreedores de PEREZ TEBELE, DAVID o PEREZ, DAVID, la Convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días, a contar de la última publicación de edictos, para que se presenten al Síndico don Jacobo Armando Niedzwiecki, con domicilio en Paraná Nº 567, 5º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de Agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 96.- e.21|5 Nº 61.457 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercail Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a los señores BENJAMIN FROM TAUB y MEJLACH SZYMON TAUB para comparecer en autos: Lamp-Car, Sociedad en Comandita por Acciones - Benjamín From Taub - Mejlach Szymon Taub - Lidia Pascuala Petronzi s|Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.21|5 Nº 61.563 v.22|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MARTINEZ, JOSE c|BEECKMAN, ROGER CARLOS y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.058, que el martillero Carlos José de Iriondo rematará el 27 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Guido 1785, Capital, tres lotes de terreno ubicados en el partido de Moreno, Buenos Aires, paraje General Güemes, lotes 10, 11 y 12 de la manzana 48, con una superficie de 208, 207 y 221 metros cuadrados, respectivamente. Base de conjunto, pesos Ley 18.188 2.500. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Los deudores se obligan a entregar el bien desocupado, según lo establece la cláusula 5ª del contrato hipotecario
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.800 v.26|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, hace saber por 3 días en los autos: "IGLESIAS, JOSE M. y otro, c|GALLO, FELIX, s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.317 que, el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día 31 de mayo próximo, a las 10 hs., en sus oficinas, Avenida Callao 569, 1º, E, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Estanislao Zeballos (hoy A. O. de Azconape), esq. Dardo Rocha. Lote número 5, de la manzana "T", compuesto de 12,30 de frente, al Sud Este; 4,24 en su ochava, al Sud; 12 al Sud Oeste; 15,30 al Nord Oeste. Superf. total 228 mts. cuadrados. — En el lote se encuentran construidos dos locales s|vivienda, de aproximadamente, 4 x 8 mts., alquilados, el primero de ellos, con contrato vencido al 31|8|69 a pesos ley 18.188 $ 100.— mensuales; el segundo con contrato a vencer el 1|7|70, en pesos ley 18.188 pesos 150.—. Se entregarán en el estado de ocupación en que se encuentran. — Base: Pesos ley 18.188, $ 10.960.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.
Ciudad de Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 85.50 e.21|5-Nº 61.587 v.26|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO, S. A., c|PABLO AUTILIO, s|hipotecario, s.reconstrucción", Expte Nº 1.036|69, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857, entre las de Castex y Avda. Centenario, Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste, 23,65 mts. fondo costado Norte, 23,8 mts. costado opuesto 8,80 mts. contrafrente Este Total 204 mts. — Ad-Corpus. — Nomenclatura Catastral. Cir. 18, Secc. 21 Man. 100. Parc. 11. — Registro Propiedad Zona Norte. — T.2181. — F. 35. — Finca 128.556. — Cláusula sexta hipotecaria. — El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar integramente el bien gravado en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate. — Desocupado. — Base: (pesos ley Nº 18.188), $ 260.000. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Remate el día 4 de Junio de 1970 a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. — Visítese: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.21|5-Nº 61.534 v.26|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, hace saber por 3 días en los autos: "KHATTAR SABA RACHID, c|CASSIS, CARLOS, s|ejecución hipotecaria", expediente 7.259|69, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 27 de Mayo próximo a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble tipo "Petit hotel", ubicado en el pueblo de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Gascón Nº 171 entre las de Belgrano y Alsina, a 4 cuadras de la estación y a 3 de la Avenida Maipú, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo; su edificación en dos plantas, consta de garage, living - comedor, 3 dormitorios, cocina, baño, lavadero y despensa. — De acuerdo a las constancias en autos. "El inmueble se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador, a la toma de posesión". — Base pesos Ley 18.188 - 16.096,66. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.21|5-Nº 61.428 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días, en autos "RODRIGUEZ JUAN CARLOS y otros c|TERZA NEG. INMOB., COM., IND. y FINANC., S. A., s|ejecución hipitecaria", expediente Nº 7409, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el día miércoles 27 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la unidad funcional Nº 21, ubicada en el 5º piso, finca Carbajal 3921, Cap. Fed., superficie total 37.44 m2. Porcentual 2,43%. Venta conforme Ley 13.512. Propiedad horizontal. La unidad se encuentra desocupada y en esas condiciones deberá ser entregada, atento a lo convenido contrato mutuo hipotecario (cláusula 6ª). Base $ 10.800, Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio radio Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3%.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.759 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por 2 días, en el juicio "CURCI SABINO ROGELIO c|ETCHEGARAY de FLEITAS EDITH MARIA, s|ejec.", expediente Nº 125.091, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 30 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, un mueble estilo Colonial Inglés, de vitrina, secretaire y 3 cajones con herrajes, todo en madera lustrada caoba, en buen estado de conservación, sin base, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.21|5 Nº 61.765 v.22|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en el juicio "SASSON Y CIA., S. A. I. C. c|HAYEN, EDUARDO", s|ejecutivo (Expte. 136.538|69) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 26 de mayo de 1970 a las 10.30 hs., en Humberto Iº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben: treinta pantalones para hombre medidas y colores diversos nuevos para venta y siete socos sport medidas y colores varios nuevos para venta. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Seña, 30 o|o. — Com., 10 o|o. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Bruno Guiniana, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e. 21|5 Nº 61.650 v. 21|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día, en el juicio "ERNESTO DEMILO c|OSCAR BARESSI, s|ejecutivo", expediente Nº 176-686, que el martillero Domingo Parodi rematará en Uruguay 763, piso 1º, el 22 de mayo de 1970, a las 9 horas, un televisor marca Westinghouse, sin número visible, portátil, gabinete metálico, controles frontales, y una grabadora portátil, marca Lisicor, controles frontales, sin número visible, usados, sin base y al mejor postor; al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.21|5 Nº 61.904 v.21|5|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por un día que en autos "BELIERES, S. A. C. y F. c|MAIDANA y BASILE, s|ejec.", expediente Nº 112315, el martillero Raúl

Torado del Valle rematará el 22 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 9 frascos de agua de Colonia Casino, de 500 cm3. 9 frascos de 250 cm3 17 frascos de Colonia marca Crosby, lavanda, de 250 cm3, y 1.000 frascos de esmalte para uñas marca Mayrros. diversos tonos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 17.— e.21|5 Nº 61.913 v.21|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio "ROCADAL, SRL c|FRANCO NESTOR, s|ejec.", expediente 145.667, que el martillero Andrés Pérez rematará el 30 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, un armario metálico de 2 puertas; 4 sillas metálicas tapizadas en cuero; un sofá de 3 cuerpos, tapizado en cuero; un escritorio metálico de siete cajones y tapa de vitrea; un sillón giratorio metálico, tapizado en cuero, deteriorado; 4 sillas metálicas tapizadas en plástico. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.21|5 Nº 61.766 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CAGNOLI JULIO c|COHEN JOSE y otro, s|ejec." expediente 145.209, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 30 de mayo, a las 9.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046: televisor Dumont, controles al frente, s|número visible, con su correspondiente mesa metálica; sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|5 Nº 61.767 v.22|5|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c| ANOLD KEES BROMS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 113.285, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de junio de 1970 a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant modelo año 1962, motor Nº 380977 de 106 H.P., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.067.084, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 115,50, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión, 10 o|o. — Seña, 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 21|5 Nº 61.494 v. 22|5|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "RIO DE LA PLATA S.A. contra TESTOLIM ROBERTO CARLOS, ejecutivo, Expte. Nº 132.464", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Zenith", Nº 25.471, funcionando, con su mesa metálica patas rodantes y heladera familiar Siam, color verde, sin Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Mario R. L. Sánchez prosecretario.

$ L.18.188 27.— e.21|5 Nº 61.936 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día en el juicio: "SCHTEINGART MONICA S. c|ARIAS JUAN CARLOS s|ejecutivo, Expte. Nº 132.295", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una heladera "Eslabón de Lujo", familiar, de nueve pies aprox. funcionando. Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Zbigniew Dzstal, secretario.

$ L.18.188 12.— e.21|5 Nº 61.938 v.21|5|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "GALLETTI ERCILIO V. y otro contra OFIC-ART S.R L. sobre ejecutivo, Expte. Nº 147.142", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti-Lexicon 80, Nº 143.150, de 125 espacios. Una máquina de calcular, eléctrica, marca Burroughs, Nº A. 639633, Tipo 3-Amp. 4. Una vitrina colgante, con 4 puertas corredizas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 33.— e.21|5 Nº 61.930 v.22|5|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "RAMIREZ GARCIA JULIO HECTOR contra ESTELA I. MENDEZ MONTENEGRO de EGIDI, ejecutivo, Expte. Nº 183.332", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor extrachato, portátil c|inscrip. Compact 19" s|nº ni marca visible, func. c|antena int. y p|ext. c|su correspondiente mesita mad. y met. corrediza. Heladera "Marshall" fam., blanca, func., eléctrica. Unidad 3-007, motor 77937; 1 mesita ratona, 4 patas, mad. clara; 1 cómoda secreter mad. clara, 4 caj. y tapa; 1 lámpara de mesa de mad. oscura labrada p|1 luz; libro obras escogidas Williams Paukner edit. Aguilar, Tº 1º, Madrid 1958; otro id. de obras de Luiggi Pirandello y otro de obras compl. de William Shakespeare, ed. Madrid 1960. Un silloncito de mimbre y cuadrito con un fusil pequeño. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L.18.188 48.— e.21|5 Nº 61.932 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "I.N.E.L. S.R.L. c|JOSE SEIBER s|ejec., Expte. Nº 183.849", que el martillero Andrés Pérez, rematará el día sábado 30 de mayo de 1970, a las 9.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046: Un lavarropas Siam Hoover, Nº 264.584; una heladera Siam Di Tella, modelo 1508, número 66.721. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L.18.188 18.— e.21|5 Nº 61.764 v.22|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en el juicio "CHAME HNOS. Y CIA. S. A. c|VICTORIA SALOMON DE CARRAZANO" s|ejecutivo (Expte. 16.761|444|69) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 26 de mayo de 1970 a las 11.30 hs., en Humberto Iº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe: Un televisor marca Philco sin Nº visible con su correspondiente estabilizador y una vitrina mostrador de veinte cajones. En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña, 30 o|o. — Com., 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Julio César Pérez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e. 21|5 Nº 61.648 v. 21|5|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por un día, en el juicio "BAZZANO, PEDRO OSVALDO c|ALFONSO, POLICARPO" s|cobro de alquileres (Expte. 18.562|69) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 26 de mayo de 1970 a las 10 hs., en Humberto Iº 2046. Cap. Fed., donde se exhibe: Un televisor marca Sylcar (o nombre parecido pantalla grande, caja de madera, controles frente derecho sin Nº visible con su mesa de madera y metal con revistero, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña, 30o|o. — Com., 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el artículo 55 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Félix Héctor Osores secretario.

$ L. 18.188 18 e. 21|5 Nº 61.651 v. 21|5|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días que en el juicio caratulado: "CROSTA Y CIA. c|CAVAGNINO MARIO s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 23 de mayo próximo, a las 10.30 horas, en la calle Perú 1037, de esta Capital, donde se exhiben: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres asientos y dos sillones tapizados en tazland, color borravino, nuevos y listos para la venta. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L.18.188 27.— e.21|5 Nº 61.723 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Orden del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días en autos: "REY ESTEBAN c|ZAPATA EUSEBIO s|ejecución (Nº 20.810)", que el miércoles 27 de mayo de 1970, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Buenos Aires, el martillero Carlos Olmi rematará 3 fracciones ubicadas en Navarro, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel Cuarto, desocupadas, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y designadas como: Fracción "A", superficie una hectárea, treinta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas, ochenta y nueve decímetros cuadrados, denominación catastral Circunscripción 11, lote 173 a, Fracción Parte de "a", parte de Estancia Victoria, nueve hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas, Circunscripción IV, lote 326. Fracción "B", nueve hectáreas, un área, dos centiáreas, once decímetros cuadrados, Circunscripción 11, lote 173 "b"; todo ello de acuerdo a medidas y linderos que dicen sus títulos. — Bases (pesos Ley 18.188): Fracción "A": $ 1.133,33; fracción parte de "a": $ 5.286,66; fracción "B": $ 141.073,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Salen a la venta separadamente. Informes: Olmi. Florida 470, 4º, 403|50, Buenos Aires. Teléf. Estado 392-9054-6291.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.21|5 Nº 61.907 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secret. Nº 3, comunica por 2 días en autos: "DE SIMONE ANGELA NELLY c|GOMEZ JUAN CARLOS s|Ej.", Exp.: 31 834, que el martillero Roberto Rosa, rematará el viernes 22 de mayo de 1970. a las 16 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor "Vemag's"; un combinado de pie con radio y tocadiscos cambiador automático: un reloj de mesa "Escassany". Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 24 e.21|5 Nº 61.953 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos "COTO HNOS. Y DEL PRADO S. A. c|FERNANDEZ ROBERTO E. s|Ejec. prendaria". Expediente Nº 32.059, que el martillero J. Giordano, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 hs. en el local de la calle Francisco Beiró 4430, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor tipo automóvil usado, de fabricación Nacional, marca Peugeot, modelo año 1960, con motor canburante a nafta, marca Peugeot, Nº 2485964, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 922917". Base Pesos Ley 18.188 $ 2.147. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo P Graham, secretario.

$ L 18.188 36 e.21|5 Nº 61.883 v.22|5|70

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Sec. 6, comunica tres días en autos "AUTOMOTORES DOCK SUD S.R.L. c|SILVA, HECTOR OSCAR s|Prend.", Exp. 30.831, el martillero Ramón Pérez, rematará el 5 junio, 9,30 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado Opel, Mod 1956, motor 1-5L-26471. Base Pesos Ley 18.188, $ 1.662,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.951 v.26|5|70

Juzgado Comercial 3, Sec. 6, comunica tres días en autos GARCIA BENIGNO c|GUTEMBERG DOMINGUEZ s| Prend., Exp. 31.317, el martillero Ramón Pérez, rematará 5 junio, 9 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado "Vauxhall". Mod. 1950, motor LX57274. Base Pesos Ley 18.188 1.976,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.949 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: MAPLAST AMERICANA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA S. A. s|Liquidación sin quiebra Expte. Nº 40.474, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta, el día jueves 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, con base de Pesos Ley 18.188 15.786,66 al contado, el inmueble Condarco 1154|60, Unidad Nº 1, P. B. "B", Cap. Federal, sometido al régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 edificado en el lote 33 de la manzana 6 y mide 8,84 mts. de frente al NE. sobre Condarco, 17.35 mts. en su contrafrente al SO., 45,45 mts. de fondo en su costado NO. y en el otro costado se toma una línea quebrada partiendo del frente hacia el SO., de 16 mts hacia el SO., hacia el SE. 8,66 mts. y por último el SO. 29,46 mts. Superficie cubierta propia de 629,50 m2. Superficie superpuesta de 52,30 m2. lo que hace en total una área funcional de 681,90 m2. Porcentual que le corresponde: 34,78 o|o. La unidad mencionada está compuesta de amplio local, que tiene acceso por el Nº 1154 (entrada de vehículos) y por el Nº 1156, que corresponde a una oficina o local con ventana a la calle; en el contrafrente se encuentra un entresuelo. El local está techado con una cubierta de chapas metálicas sobre cabriadas de hierro. teniendo una amplia claraboya con vidrios armados, baños y dependencias. Totalmente desocupado. Visitar los días 27 al 30 de mayo inclusive y 1º de junio, en el horario de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 139,50 e.21|5 Nº 61.763 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, hace saber por tres días en autos "DAIN JACOBO c|PERCIVALLE JUAN JOSE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 41.470, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 6 de junio, a las 10,30 hs, en la calle Francia 901 de la localidad de Junín, Prov. de Buenos Aires, donde los bienes se exhiben: Un aparato manicero marca Druet para tres surcos, mod. año 1957, Nº 618, un aparato recolector marca Druet, Nº 1217, mod. 1957. Base $ Ley 18.188 2.309,94. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Transcurridos treinta minutos del primer remate y no habiendo postores por la base indicada saldrá nuevamente a la venta sin base. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procds. y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.21|5 Nº 61.923 v.26|5|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5 comunica por 3 días en el juicio: "PRIETO JOSE ROBERTO c|REQUEJO EDUARDO ESTEBAN s|Ej. prendaria", (Expte. Nº 43.037), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Beauchef 2055, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Chevrolet", carrocería tipo sedán, 4 puertas, modelo del año 1960, con motor Nº MCBA-118984, y patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 211.959. Base: Pesos Ley 18.188: $ 3.488,30 o pesos mín.: m$n. 348.830. Comisión: 10 o|o; seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.21|5 Nº 61.847 v.26|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio SCULLI, DOMINGO c| MENNA, ALBERTO MIGUEL s|ejecutivo (Expte. 14.389|68), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 26 de mayo de 1970 a las 9,30 horas en Humberto 1º 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, lo siguiente: Una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 115, Nº 76.131. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Alejandro Piñero, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 21|5 Nº 61.652 v.22|5|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c|GROSS BENIGNO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 587, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 8.15 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal,

lugar donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo año 1938, tipo sedán 4 puertas, motor Nº P6-235867, patente Nº 438178, de Capital Federal, del año 1963. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos Ley 18.188 1.964,52. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procedimientos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —
$ L. 18.188 63.— e.21|5 Nº 61.917 v.26|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c| VENANCIO CARLOS VANZINI s|ejecución prendaria, expte. Nº 707, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca FIAT modelo 600 año 1961 motor Nº 1.090.160 de 32 CV.SAR, patente de Capital Federal Nº 662.828, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.228 ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 21|5 Nº 61.492 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c|VERCELLINO JUAN, s|ejecución prendaria", expediente Nº P 842, que el martillero Agustín Reigada rematar el día 30 de mayo, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1965, con motor Nº 654069633, serie Nº 52221-02398, usado. Base, pesos Ley 18.188 7.158,75. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.21|5 Nº 61.735 v29|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por tres días, en autos "PIBRO, S. A. C. I. c|BELLOTTI ROBERTO P. y otro, s|ejec. prendaria, expediente Nº 22916, que el martillero Victorio A Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 11 hs., en la calle Boulogne Sur Mer 966, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina remalladora nueva, marca Exacta, mod. Visión, para tejidos de punto Finesa 10, número 346101900, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina remalladora nueva, para tejidos de punto, marca Exacta, mod. Visión Finesa 8, número 347083109, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina armadora nueva ,marca Union Especial, mod. 41300-BD, Nº 146712 y motor marca Motor Mech de 1|3 HP, Nº T92394, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento. Base, pesos Ley 18.188 4.426,35. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.21|5 N 61.924 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 13, hace saber por tres días, en autos "PIBRO, S. A. C. I. c|BELLOTTI ROBERTO PEDRO y otro, s|ej prend.", expediente Nº 23176, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10 horas, en Boulogne Sur Mer 966, donde el bien se exhibe, una máquina industrial remalladora para tejidos de punto marca Exacta, mod. Visión 52 A0100, Nº 93. Una máquina para planchar tejidos de punto, industrial, eléctrica, marca La Económica, número 5-042, completamente equipada, en perfecto funcionamiento. Base, pesos Ley 18.188 3.975.—. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Los bienes serán entegados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|5 Nº 61.925 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|PANIAGUA ANDRES, s|ejecución prendaria", expediente Nº 22305, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 5 de junio, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas, una máquina de coser marca "Singer", modelo 69-8, número G 6957598, incompleta. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Base $ 1.000 Ley 18.188. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.21|5 Nº 61.962 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: BORSI DEMETRIO JUAN c| JUAREZ NORBERTO ARISTO y otros s|ejec. prendaria, expte. Nº 23114 que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1164 de la Capital, el día 9 de junio de 1970, a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca CHEVROLET, modelo año 1962. con motor Nº T 0117 HC 08148, con patente Nº 026779 de la ciudad de Buenos Aires, del año 1968, con la base de $ 7.161 ley 18.188, al contado que se exhibe en Concordia 1164 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.21|5 Nº61.565 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|RAICZYK ZYNDEL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 22470, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 5 de junio, a las 16 hs. 10 m, una máquina de coser marca "Seiko", modelo S. E., número 6902005, completamente equipada. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Base $ 517,50 Ley 18.188. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra; se exhibe en la calle Vera 1480, de 11.30 a 15 hs., lugar en donde se efectuará la subasta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|5 Nº 61.959 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días,, en Exp. Nº 23024, "PIBRO, S. A. C. e IMPORT. c|RODRIGUEZ ACHAVAL CARLOS ALBERTO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10.30 hs., en la calle Boulogne Sur Mer 966, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina industrial remalladora para tejidos de punto, marca Exacta, mod. Colibrí 66B 0000, Nº 1149, Finesa 14, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ Ley 18.188 4.522.—. Seña 30%. Comisión 10% El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 Cod. de Proc.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.21|5 Nº 61.920 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FERRUCCI S. C. A. c| GRIECO, JUAN M. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 22.397, que el martillero J. P. Giordano, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 17 horas en el local sito en la calle Bonpland Nº 2052, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil usado marca "Di Tella", modelo año 1961, motor Nº 15AANL-15113-S, chasis Nº AHS1L-15010, Serie A-15010, patente de la Capital Federal Nº 18713". — Base: pesos ley 18.188, 3.850,08. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez integrado el importe total de la subasta (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. —
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.21|5 Nº 61.881 v.26|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "POLIPERL S. A. I. C. contra ESTABLECIMIENTOS BERCO S. R. L. s|ejec.", Expte. 24.886, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 29 de mayo a las 17,30 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046: Una lustradora marmolera sin marca ni número visible, eléctrica, con brazo de dos metros. Una cortadora marmolera marca "Filoal", eléctrica, con carro de dos metros, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben en la calle Santiago del Estero Nº 5740 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.21|5 Nº 61.833 v.22|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ARNAUD, ADOLFO R. c| AMENDOLA, ALFONSO s|ej. prend. (Expte. 25093) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 8 de junio de 1970 a las 9 horas en Sucre Nº 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo 1961, motor Nº 616059487, serie Nº 1311104150, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 368-651, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.320. (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970.
Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.21|5 Nº61.424 v.26|5|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "MUEBLES BENET S. A. C. I. contra MENENDEZ, FERMIN sobre ejecutivo", Expte. Nº 25.451, que el martillero Juan Angel Basavilbaso rematará el 27 de mayo próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un aparador espapol, una mesa Frailera, 6 sillas españolas de suela; un chifoner colonial c|7 cajones; una silla Luis XVI; un sofá de 4 cuerpos y un sillón de un cuerpo tapizado en cuero color beige jaspeado. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. —
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.21|5 Nº 61.940 v.22|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos: "COOP. MARIANO ACOSTA CRED. CONS. VIV c|DE EMILIO LUIS y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 24.410, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día martes 26 de mayo de 1970, a las 15 y 45 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: una heladera "Marshall", color blanco, Nº 12732; un televisor "Panoramic", sin Nº visible; un lavarropas, marca "Aurora". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. —
Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e.21|5 Nº 61.628 v.21|5|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ORIENTE S. R. L. c|NAHUM, SANTIAGO s| ejecutivo", Expte. Nº 21.078, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 26 de mayo del corriente, a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Un sofá cama tapizado en color gris, dos sillones haciendo juego con el anterior, tres máquinas de coser marca "Conseiv" Nros. D 21.065, B 18.246 y D 20.496, todas sin bobina. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —
Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.21|5 Nº 61.967 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos: "PRESA, MARIO E. contra AGUILERA, JORGE O. y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 25.053), que el martillero propuesto por la parte actora, don Salvador Piazza rematará con el bien a la vista en Avda. Directorio 2514, Capital, donde se exhibe, el próximo 27 de mayo de 1970, a las 14 y 30 horas: "Un automóvil marca "Di Tella|1500", modelo año 1962, con motor Nº 15AANL-17138-S, serie A-16802 con chasis número AHS2L-16802 y patente de Pcia. Bs. As. Nº 1009599 (año 1970), destinado al uso particular y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Transferencia en trámite". — Al contado y al mejor postor con la base de pesos 3.285,48 (m$n. 328.548). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.21|5 Nº 61.900 v.26|5|70

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIDERMAN, ISSAC ZELIK c|HAUSBERGER, MAURICIO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 31.098, que el martillero María Rosa A. Oliveri rematará el día 27 de mayo del corriente, a las 10,15 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Sanabria 4068, que tiene una chapa con el Nº 4070 entre las calles Nueva York y Salvador María del Carril, y cuyas medidas son las siguientes: 10,39 mts. de frente al Nordeste por 20,50 mts. de fondo lo que hace una superficie total de 212.99 mts. cdrs. — Nomenclatura catastral: Zona Norte. — Tomo 3028. — Folio 179. — Finca Nº 126.284. — Circunscripción 15. — Sección 83. — Manzana 9. — Parcela 19. — Base: $ 48.000. Al contado. En efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. —
María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 72 e.21|5 Nº 61.966 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. I. C. c|ROJO, JOSE s|ejec.", Expte. Nº 30.853, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 26 de mayo próx. a las 10 hs., en la Avda. Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Dos máquinas de coser industrial marca Singer, números A 7242334 y AB 978348, con motores eléctricos acoplados una máquina de coser industrial marca Neuman Nº 4000864. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.21|5 Nº 61.886 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. c|GRISIGLIONE MARIANO JUAN, s|Ejec. Prendaria" - Expte. número 25.283, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 27 de mayo del año 1970, a las 11 horas, en la calle Leiva Nº 4034, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: un automóvil Valiant III, modelo 1966, motor número 68-A0094, chasis Nº 68-A0094, con todos sus accesorios de fábrica, patente número B151.085, Prov. Bs. Aires, motor marca Chrysler, potencia 137 H.P., cilindrada 3687 cm.3, chasis marca Valiant III. — Base: Ley 18.188, $ 10.026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. —
Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.899 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "INDUSTRIA GRAFICA ARGENTINA S. A. c|DOMINGO CORTIZO, s|Ejec." - Expte. 18.368, que el martillero Juan Carlos Tarrigo Villafañe rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 17 horas, en la Avenida Callao Nº 335, subsuelo, donde se exhibe, los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra: una máquina impresora con una chapita que dice: "Pone pliegos Auto Pres Aragone y Cía., Nº 1149, completa, mide más o menos 3 x 2,50 m. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1870. —
Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 30. e.21|5 Nº 61.835 v.22|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "RAJNWAJN, JACOBO c|RODRIGUEZ, LUIS y otros, s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor "Grundig", eléctrico, sin número visible, 5 botones al frente y un selector de canales; un sillón "bergere", tapizado en género verde, con un almohadón; una mesa rodante de madera, con bandeja de tapa; y una colección de 25 libros "Historia del Mundo en la Edad Moderna", publicada bajo la Dirección de Eduardo Ibarra y Rodríguez, tomos del I al XXV. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. —
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 39. e.21|5 Nº 61.937 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "KOZLOWSKY, EZEQUIEL c|DEL BELLO N. A. ,s|Prep. Vía Ejecutiva" - Expediente 28.055|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15,15 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Estantería metálica desmontable, de 10 x 3 metros; 18 sacos de "sport" p|caballero; 17 sacones de "corderoy" p|dama; y, 100 camisas p|caballero tipo "lavilisto". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. —
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 24. e.21|5 Nº 61.849 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CARTONTECNICA S. R. L. c|NEGRO DE ORO (E.F.) y otro, s|Ejecutivo" - Expte. 27.509|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor "Neutor" c|gabinete de madera; un sofá

de 3 cuerpos y un sillón haciendo juego, tapizados en tela gris; y, una mesa ratona c|tapa de mármol. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 24. e.21|5 Nº 61.851 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "VIM, S. A. y otros, s|Quiebra" - Expediente 9.040|66, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Humberto I 2046, Capital, la mitad indivisa de la finca ubicada en la calle Ezeiza Nº 2371, de Capital, entre las de Zamudio y Av. de los Constituyentes, que mide y linda: 8,66 m. de frente al S.E. sobre calle Ezeiza; 8,667m. en su contrafrente al N.O. con parte del lote 22; 23,04m. en su costado al S.O. con lote 24; y 23,40 metros en su otro costado al N.E. con lote 26. Superficie del terreno: 201,9 m.2. Nomenclatura Catastral: C.16, S.75, M. 116, P.4. — Inscripta en Zona Norte, al T° 2479, F° 158. — Finca Nº 281.025. — Ocupado por la demandada. — Base: pesos Ley 18.188: 1.632,33. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 26 y 27 de mayo, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 63. e.21|5 Nº 61.852 v.26|5|70

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CREDITO HDO. DE IRIGOYEN c|IEZZI VICENTE, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 23.136, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 26 de mayo del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Hartman, Nº 4018|52437, y una máquina de escribir Olivetti Lexicón 80, sin número visible, ambos bienes en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36. e.21|5 Nº 61.954 v.22|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "FINAMERICA S. A. de F. c|JUAN RAMON BETHENCOURT y otro, s|ejecución prendaria", Expte. número 34.389, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 660rtA5C|65, carrocería sedán Classic Custom, con motor marca "ORC 230 Tornado Jet", número 657018669, serie 58161, de 145 C.V., chasis marca "Rambler IKA", número 04178. Título de dominio Nº B-008295, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.993,55, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.21|5 Nº 61.491 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. DE F. c|ARAM KRIKORIAN, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.492, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de junio de 1970, a las 17.15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1965, tipo rural motor Nº 658000048, serie 53171 - 00027, chasis Nº 00031, usada, patente Nº 1201364 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.851,88, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.21|5 Nº 61.489 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|OVIEDO, ALEJANDRO ROJO LORENZO RAUL y otros, s|Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 2. F° 275|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 27 de mayo de 1970, a las 15:30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, calle Buenos Aires, entre Pedernera y Lavalle, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, en terreno constituido por los lotes A y B de la manzana 30, designados así en el plano de mensura del agrimensor Juan Alberto Pérez, de mayo de 1959, aprobado por Catastro el 13|5|59 bajo el Nº 1034; con las siguientes superficies: lote A, 121,80 ms. cs.; lote B, 1069,5460 ms. cs. — Desocupado, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución. Base $ 72.500, Ley 18.188 Contado. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.21|5 Nº 61.532 v.26|5|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil número uno, Secretaría número dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA SEGADE DE PEROTTI o NELIDA SEGADE y SABACA de PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de mil novecientos setenta. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.780 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA CELIA TAVIERES DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.886 v.21|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.307 v.22|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAZZUCCHELLI de BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.097 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a EDGARDO ALBERTO MURUA, nombrándose Síndico a la Dra. Susana Lydia Fama, con domicilio en Paraná 1055, piso 11º, Dep. "D". — Fíjanse 40 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 27 e.19|5 Nº 61.001 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BARBIERI de PELAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.728 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FLAIBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.848 v.21|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO VALSECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.036 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.086 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO GOTTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.088 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL SIGMAN. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.993 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA EMILIA BERRUTI de MOLLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.907 v.21|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ARMIDA o ARMINDA CAMPONOVO de PORTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.315 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIAN RODRIGUEZ BRIZUELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.104 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIA SINFOROSA BRIAN de CHIAPPACASSE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.892 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICENTE TUNDIDOR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.713 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX SANTAMARINA y MARIA PAULA SCHIAPPACASSE de SANTAMARINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.895 v.21|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CABRERA y DORA ZULEMA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.029 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA TREYTAS de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.032 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GODOY de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.126 v.22|5|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.377 v.22|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARPINTERO de SENDIN. Publíquese 3 días. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.980 v.21|5|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA AGUSTINA GUILLEN de MIERSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.021 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO CHIVILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.141 v.22|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama a las personas que se crean con derecho al bien sito en Gral. Eugenio Garzón 6838, de Capital, cuya posesión se pretende por MANUELA BLANDINA BELLO de RIOS, debiendo hacer valer sus derechos dentro de quince días y bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. Noé Quiroga Olmos. Juez Nacional.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.20|5 Nº 61.294 v.27|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA o MARIA JOSEFA BOMBELLI de ESCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.192 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.139 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.137 v.22|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERARDO CASTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.847 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de mayo de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.134 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA DELIA ELVIRA SONCINI de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.819 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO PEREZ CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.820 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.777 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA POZZI de TICOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.747 v.21|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA BESEDNJAK de MIHELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.177 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GEJTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.20|5 Nº 61.188 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.128 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA PARADISO de SANTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.130 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO CALVETTI y de IDA o AIDA DI MASI de CALVETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 21.— e.19|5 Nº 60.981 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.681 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANA PEDEMONTE de LIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.818 v.21|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.20|5 Nº 61.131 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO ANTONIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.676 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GASPAR FERRAIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|5 Nº 60.735 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LINA ANCINI de MELKI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.998 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LASCURAIN de GUEVARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|5 Nº 60.897 v.21|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ARGENTINO COLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.942 v.21|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO y de MERCEDES VAZQUEZ de CARBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.20|5 Nº 61.196 v.22|5|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO SILLARO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.198 v.22|5|70

Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secr. Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BECLAN de TOUKHATLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.114 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DAFONTE de DO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L.18.188, 27.- e.20|5 Nº 61.122 v.22|5|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MIRABILE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.201 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.153 v.22|5|70

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO GARCIA para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.910 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESPORA ROCCA de RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.168, 18 e.19|5 Nº 60.660 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DOLORES MONTAPERTO de FERRANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.923 v.21|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PASCUAL COLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.376 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO WARYAS y de don EDUARDO WARYAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.300 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.258 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICART de ESTREMADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 81.243 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA o JOAQUINA PAULA JOSEFE PI de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.711 v.21|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a MARINA CONCEPCION SALVADOR de MARCELLO a estar a derecho por sí o por apoderado, en autos "Marcello Natalio Danuncio c|Salvador de Marcello Marina C., s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 31,50 e.20|5 Nº 59.528 v.22|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|5|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PRADO o PRADO de PETRACCA o PRADO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.368 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ARJANDA de SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.370 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE VARAS de BUCETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.670 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a ROSA DEL CARMEN LUDUEÑA para comparecer en el juicio "Zapata Susana Aurora s| Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.168, 24 e.19|5 Nº 60.646 v.21|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOUTO de COUSELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|5 Nº 61.271 v.22|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAURA CASTAÑERA de SALTARELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.20|5 Nº 61.241 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUN PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.078 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BORRAZAS de PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.19|5 Nº 61.007 v.21|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO DESIDERO SALTZMANN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.943 v.21|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE TUDURI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.19|5 Nº 60.945 v.21|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENGOLEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.279 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLORIA FERNANDEZ de GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.071 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.053 v.22|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO ENRIQUE ZEYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.19|1 Nº 60.695 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MAGNO de COLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.19|5 Nº 60.851 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MENDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.939 v.21|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE GOICOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.217 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.063 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CARLOS REVETRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.219 v.22|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN JOSE ENRIQUE DA CUNHA o ENRIQUE JOAQUIN JOSE DA CUNHA o JOAQUIN JOSE DA CUNHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.19|5 Nº 60694 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AL-BERTO MOGLIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.19|5 Nº 60.890 v.21|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treitna d.as a herederos y acreedores de EM. LIA BEATRIZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.245 v.22 5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO BERNAIN o BERNAIN BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.248 v.22|5|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a ANGELICA LUISA ROJAS comparezca dentro cinco días tomar intervención en autos "Rojas Miriam Graciela s|adopción", bajo apercibimiento designarse Defensor Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.20|5 Nº 61.313 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MERELLO y doña DELFINA PIERROT de MERELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.062 v.22|5|70.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.767 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.936 v.21|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO VALERIANO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.184 v.22|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a heredenos y acreedores de doña ISABEL ANTONIA BRUNACCIO de AMATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.717 v.21|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FIORAVANTE FRIGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.778 v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a henederos y acreedores de HERMINIO COUTINHO o COUTINHO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.776 v 21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIBA JOSIP o IOSIP. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.887 v.21|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO KIEREGAARD y JOSEFINA ZEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e 20|5 Nº 61.299 v.22 5,70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GABRIEL DUC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.250 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL BALOIRA a estar a derecho dentro del término de 30 días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.051 v.22|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROSARIO FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.712 v.21|5|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DIONISIO CORLATTI y VELIO CORLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.046 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BALSAMO y MAGDALENA SPALTRO de ABALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.169 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña FILOMENA FERRARO de SCELZI, para que dentro de los treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.813 v.21|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FEITELBAUM o AMALIA CHAJA KEITELBAUM o TEITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.160 v 22|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAGO o FRANCISCO GAGO CODESAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|5 Nº 60.7769 v.21|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber apertura del Concurso Civil de MIGUEL PEDUTTI, para que dentro de los treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar a la Síndica doctora Hebe A. Maruco, Hipólito Irigoyen 850, 3er. piso, Of. 332, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|5 Nº 60.883 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO COCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.19|5 Nº 60.983 v.21|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER o ESTHER LANDA o LANDA de ROSENFELD y de don ENRIQUE ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.899 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEDERICO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.948 v.21|5 70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUSCA o FUSCA de COTRONE o FUSCA y CASUSCELLI de COTRONE o ROSA FUSCO o FUSCO de COTRONE o FUSCO y CASUSCELLI o FUSCO y CASUSCELLI de COTRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 27 e.19|5-Nº 60.902-v.21|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON VAZQUEZ o RAMON VAZQUEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L. 18.188, 21.- e.20|5 Nº 61.305 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.752 v.21|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERNANDO ARAUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.072 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO IANNUZZELLA, FEDERICO o FEDERICO BENJAMIN IANNUZZELLA y OLINDADA IANNUZZELLA de D'AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 60.941 v.21|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR ROLLERI de ATARIA. — Pulíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.335 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ARMANDO GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.045 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a SIMON BESSER, para comparecer en: "Izralevich de Besser, Hilda s|autorización - art. 1277, C. Civil", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 20|5 Nº 61.193 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ANA BELLANTE de CEREIJO o ISABEL o ISABEL ANA BELLATTI de CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|5-Nº 60.656-v.21|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS MARIO SPURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.669 v.21|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALVALISI de CANELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|5 Nº 60.724 v.21|5|70

Juzgado Civil 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.19 5 Nº 60.723 v.21|5|70

Juzgado Civil 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARBASTEFANO de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.722 v.21|5|70

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO RADISZEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.931 v.21|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CRESPO de DIGON. — Pulíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.064 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.749 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASIA JARAMDA de PITERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.946 v.21|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PEREZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.251 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de AMOEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.947 v.21|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ROQUE FOLINO. — Publíquese por tres daís.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Marío Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.691 v.21|5,70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BENUZZI de DELL'OCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.19|5 Nº 60.696 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RAFFO de BLASI y ALBERTO BAUTISTA o ALBERTO BUENAVENTURA BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.693 v.21|5,70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SAMBATARO de PAPPALARDO y de ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.19|5 Nº 60.809 v.21|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARRETERO de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Mayo 13 de 1970 — Fernando Voces, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.262 v.22|5 70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.026 v.22|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFA LAURA MENDOZA de SANCLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.19|5 Nº 60.911 v.21|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por diez días a **MARIA REY de PALACIO y|o Subinq. u ocupantes finca Alvarez Thomas 225, Dto. 10, Cap., para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en autos**: Sucesión María Massa de Grosso c|Rey de Palacio, María y otros s|abandono", Expte. 129.308, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo seis de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 20|5 Nº 61.286 v. 22|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INOCENCIA LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 20|5 Nº 61.167 v. 22|5|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita a **OSCAR GRILLO y MIGUEL ANGEL NANNI, para que comparezcan en autos** "Monasterio de Santa Catalina de Siena c|Oscar Grillo y toro s|desalojo", **dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes** para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 27. e. 20|5 Nº 61.259 v. 22|5|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita a VICTOR HUGO MARINA, para comparecer en el juicio "Donadío de Pugliese, Catalina c|Marina, Víctor Hugo s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Eduardo L. Perme, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|5 Nº 61.055 v. 21|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, a mi cargo, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFAEL REY S.R.L. s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 17 de julio, a las 14,30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 19|5 Nº 60.898 v. 21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L. Exp. Nº 29.030. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de Enero de 1968. — **Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos.** — Señálase como nueva fecha el 11 de junio de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.15|5 Nº 60.170 v.21|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la **quiebra de MINUTO HNOS., S.A.C.I.F.I. Fecha de cesación de pagos: El 5 de agosto de 1968. Liquidador: Sutel Tejidos, S.A., con domicilio en Corrientes 1296, P. 3º, Of. 34. Intímase a cuantos tengan bienes** del fallido los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Eduardo J. M Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 20|5 Nº 61.144 v. 27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "PONS, S.A.C.I.N.I.F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Héctor Veneri con domicilio en Corrientes 2565, piso 10º, 4, los justificativos de créditos. El 24 de agosto de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.706 v. 26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "MIZRAJI HNOS. Y CIA., S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Guillermo Juan Contreras con domicilio en Corrientes 1291, 7º piso, oficina 74, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 18|5 Nº 58.228 v. 22|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 13|5|70.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "FEINSTEIN S.A.C. e I." la convocatoria solicitada fijándose 15 días, a contar de la última publicación del presente el plazo para presentar al síndico Pedro Antonio Matrero, calle Corrientes 1309, piso 2º, Depto. 5, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 9 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.938 v. 26|5|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos "Laboratorios Deral, S.E.C.P.A. le pide la quiebra CALLES Y CHERNITSKY S.R.L.", hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Téngase presente el certificado que antecede, cítese a la deudora a fin de que dentro del tercero día de notificado informe sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarado en quiebra. — Notifíquese. — Alejandro Labougle, Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 19|5 Nº 60.985 v. 21|5|70

Nº 4

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120.000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69, por Siemens Arg. S. A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascual Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n.. suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A. Regidor; fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico señor José Ricardo Tirado, calle Rodríguez Peña Nº 582, 1º piso, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 23 de julio de 1970 a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 20|5 Nº 61.208 v.27|5|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y F. (en liquidación), **la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado Samuel Stern, calle Sarmiento 2338, 6º piso, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.**
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 60.— e.19|5 Nº 59.092 v.26|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 18|5|70.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. **Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CREDISERVICE S. A. C. I. F.** — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de abril de 1968. — Síndico: José Marcos Pollach; domicilio: Uruguay 772, P. 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 6 de agosto de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 90 e.15|5 Nº 60.247 v.21|5|70

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber a los acreedores de ELIAS DUEK, su solicitud de rehabilitación comercial a los efectos del art. 189, de la ley 11.719. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 20|5 Nº 61.209 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en los autos "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. s|quiebra", se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 23 de julio de 1970, a la hora 14. Síndico: Omar A. Arrupea; domicilio: Montevideo 581, 1º H.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 60.— e.19|5 Nº 60.874 v.26|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de "MAGALLANES S. A. NAVIERA ARGENTINA C. I. INM". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1966. Síndico Dr. Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle Nº 1494, piso B, derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 31 de julio de 1970, a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 105 e.20|5 Nº 61.296 v.27|5|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de PEREZ LOPEZ CESAREO. Fecha provisoria de pagos el 20 de abril de 1969. Síndico [illegible] con domicilio en Parral 56, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el 7 de setiembre de 1970 a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 20|5 Nº 61.105 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "**ORION S.A.I. y C. s|convocatoria de acreedores**", que ha sido dejada sin efecto la junta señalada para el día 13 de mayo de 1970 y señalándose nueva fecha de graduación y verificación para el día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 18|5 Nº 60.481 v. 22|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional Comercial Número Once, Secretaría Veintidós, cita por cinco días a RAMONA ROSA SANCHEZ, a comparecer en juicio: "Pérez de Vera, Julia c|"Horizontalco S. R. L. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 45 e.15|5 Nº 60.000 v.21|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL JOSE ABEL" Fecha de cesación de pagos provisoria 4 de noviembre de 1968. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 19 de junio de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 75.— e.19|5 Nº 61.003 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ECAB, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCS.". Fecha de cesación de pagos provisoria 19 de julio de 1970. **Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de junio de 1970, a las 13.30 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado; prohibiéndoles hacerle pagos o entregas** de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 75.— e.19|5 Nº 61.006 v.26|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de "DALSA S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señor Naum Cherniak, en su domicilio de Artigas 529, planta baja, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de setiembre a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de Acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75 e.15|5 Nº 60.180 v.21|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza a la SOCIEDAD LANERA MERINO S.A.C. e I. en formación, a Ronelli Omar Diz y Werner Steidel, en el juicio "Somoza José Francisco y otro c|Lanera Merino S.A.C. e I. s|disolución de sociedad", para que dentro del plazo de 15 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defen-

sor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 20|5 Nº 61.027 v.21|5|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en los autos caratulados: "GRANDWAY, SR.L. s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.612 v 22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS, S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er. piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.596 v 22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LYNDFORD LARDNER STARR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición solicitada por la R. del Paraguay, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.19|5 Nº 239 v.26|5|70

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ESTHER GARZETTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.19|5 Nº 240 v.26|5|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.19|5 Nº 241 v.26|5|70

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2 Dr. Preller, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la persona de nombre HERMINIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.19|5 Nº 242 v.26|5|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEZ o MIGUENS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e 18|5 Nº 235 v. 22|5|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO RICARDO AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.
e.19|5 Nº 243 v.26|5|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.
e.19|5 Nº 244 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON AUGUSTO SCHLEGEL y ANTONIO FIEL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.19|5 Nº 245 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita por 15 días a ALFREDO J. MONTESANO S.R.L. y|o VICTORIO BARBA, ALFREDO JULIO MONTESANO, ELENA MARIA PONZO de MONTESANO y OMAR CAMBIA, para que comparezca en juicio "Fisco Nacional c|Alfredo Julio Montesano S.R.L. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ L. 18.188 16,20 e.20|5 Nº 61.123 v.21|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

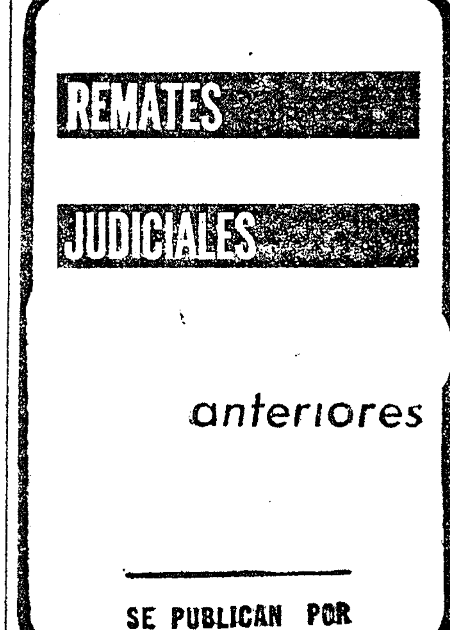
Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de mayo de mil novecientos setenta.
Luis F. Cazenave, secretario.
e.19|5 Nº 236 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CAMBERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 6 de 1970. —
Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.19|5 Nº 237 v.26|5|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a GERARDO A. CALVO y a EDUARDO ROMERO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.769-R., que se les sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1970 —
Carlos A. Machado, Secretario.
e.19|5 Nº 238 v.26|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. y F. c|CASTAÑOS de MURTAGH MARIA TERESA y otros s|división de condominio", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, el lunes 1º de junio de 1970, a las 15 horas, el inmueble calle Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) Nros. 1675|77|79 de la Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra, que mide mts. 6.95 de frente, 7.05 de contra-frente y 59 mts. 145 de fondo. Base pesos Ley 18.188, 66.040 (m|n. $ 6.604.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse. (Expte. 12.694).
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Ricardo L. Furnichón, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.19|5 Nº 60.944 v.21|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro 12, comunica por cinco días en el juicio: "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nro. 13.611, que el Martillero don Armando G. Marolda, rematará en su Salón calle Paraguay 776 planta baja, Capital Federal, el miércoles 10 de junio de 1970, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro" que se compone de una superficie de 82 Ha. 69a. 21ca. y 02ds. cds. Nomeclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193 Base $ 240.000 Ley 18.188, con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados, 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e, del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso.
Buenos Aires, 4 días de mayo de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 172,50 e.18|5 Nº 60.421 v.22|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "OVEJAS ANGEL HORACIO y ANGEL contra FELDMAN NATAN y otra", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miercoles 27 de mayo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. El departamento Nº 9, letra "C", piso 2º de la finca ubicada en esta Capital, calle Jean Jaures Nº 851, entre las de Viamonte y San Luis, superficie total de vivienda 61,25 mts. y le corresponde con relación al valor conjunto del inmueble la proporción de 11, con 3 centésimos por ciento, consta de living-comedor, dos dormitorios con ventanales y placares, cocina y baño, en el estado que se encuentra. Expensas pesos Ley 18.188 30, Desocupado. Cuidador de 15 a 18 hs. Base pesos Ley 18.188 12.500, al contado. 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 81.— e.15|5 Nº 60.866 v.21|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|BARBATTO, VICENTE y otros s|hipotecario" (Exp. 1372-1939) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón 1536, Capital el día 23 de mayo de 1970, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda 985, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires. Superficie 172,49 m2. Base 25.740 pesos Ley 18.188 Al contado. De acuerdo a la Cláusula 10º de la Obligación Hipotecaria el deudor se compromete a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el inmueble. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 105 e.18|5 Nº 60.609 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, avisa por tres días en autos "KINERET SAFICIA c|RIGOLI, ORLANDO JUAN, s| ejecucion hipotecaria", que el martillero Antonio Daber rematará el 27 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en Defensa 131, piso 2do., el inmueble régimen Ley 13.512, unidad funcional Nº 22, sita en el duodécimo piso, Av. Santa Fe número 1179, que lleva también la letra "B", destinada a vivienda, con superficie cubierta total funcional de cuarenta y dos metros noventa y dos decimetros cuadrados, porcentual del uno con cincuenta y dos centésimos por ciento, compuesta de living-comedor, dormitorio, baño, cocina, pasillo, placard. Le corresponde la partida 451.134 en forma global y la subdivisión por Municipalidad Ciudad Buenos Aires y Obras Sanitarias de la Nación regirá a partir del corriente año. Expensas comunes promedio bimestral alrededor pesos noventa ley 18.188, fondo reserva $ 275,— igual ley. — Unidad ocupada por el ejecutado, quien conforme cláusula segunda condiciones hipoteca no puede cambiar destino y prohibido dario en arrendamiento uso o comodato, debiendo conforme cláusula cuarta en caso de ejecución proceder a su desocupación. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188 trece mil ciento cincuenta. Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento en el acto y dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días y hora de visita 22, 23, 24, 26 de mayo de 14.30 a 16. El inmueble se encuentra gravado con hipoteca en primer grado a favor del Banco Popular Argentino. Se publica por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de mil novecientos setenta. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 126 e.20|5-Nº 61.189-v.22|5|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, hace saber por tres días que en autos "SAEZ, IGNACIO c|ARMIENTO, ANTONIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amilcar Kuhn, rematará en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1970, a las 15 y 30 horas el departamento unidad 24, piso 10º, de la finca calle Córdoba 2470, 2472 y 2474 entre Azcuénaga y Larrea, superficie: 79,70 ms2 cubierta, balcón 6,61; total superficie propia 86,31 ms2; superficie común 38,48 ms2. Porcentual: 2,85. Estado de ocupación: ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 7.053,06 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.20|5-Nº 61.375-v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PIÑEIRO MARIO y otros c|PALAZUELOS FRIAS ROQUE y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. 18.624|69", que el martillero Hernán Blitz Katz rematará el día 23 de mayo de 1970, a las

10,30 horas, en el local calle Avda. Gral. Mosconi 2824|26, Capital, una finca ubicada en la calle Las Bases Nº 230 entre las de Ventura Bosch e Ibarrola (Barrio Liniers, Capital edificada en el lote 5 de la Manzana 97 B; mide 9,30 de frente, igual contrafrente y 8,66 en cada costado, en dos plantas, con 5 habitaciones, baño y cocina. Base al contado $ 42.006,60 (pesos Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El inmuebles se encuentra ocupado por los demandados, pudiendo visitarse diariamente. Se hace constar que por "cláusula sexta" del contrato hipotecario, la parte deudora se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.19|5 Nº 60.965 v.21|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "GALLO BERTA MARGARITA contra VOLPE ANTONIO y HERMINIA MARIA YOUNG DE VOLPE s. Ejecución Hipotecaria" (Expte. 19.745|69) que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 23 de mayo de 1970, a las 10 horas en el local de la calle Avda. Gral. Mosconi 2818|26 de esta Capital lo siguiente: un lote de terreno con todo lo edificado, cercado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, que es parte de los lotes tres y cuatro de la Manzana Nº 46 del plano general de la referida ciudad; dicha fracción forma la fracción B y parte del lote cuatro "A" de los planos que sita su título y está designado como lote parcela trece b de la manzana Nº 405: hoy calle Rivadavia Nº 1180, entre las calles H. Pueyrredón y Av. 3 de Febrero, encontrándose edificado con las siguientes comodidades: Sala de estar, hall, comedor diario; dos dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio y baño de servicio, dos patios; Superficie total del terreno 149 mts.2 13. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada doña Herminia Maria Young de Volpe, pudiendo visitarse diariamente. Base al contado $ 18.308 (pesos Ley 18.188). Seña 20 o|o, Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. E|Líneas: "(Expte. 12745|69)": Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 99 e.19|5 Nº 60.963 v.21|5|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "MERL ELIEZER y otro c|BISSO y TAVARONE CRISTIAN MODESTO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12136), que el martillero Norberto E. Baqué rematará en Paseo Colón 1536, Capital, el sábado 23 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Aconcagua 5886, Capital. Superficie 172,49 m2. El martillero informa que se encuentra ocupado en parte por la condómina y el resto por un inquilino sin contrato. Base $ 10.479.— Ley 18.188 (pesos moneda nacional 1.047.900). Al contado. En efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.19|5 Nº 61.321 v.21|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "ARPERA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA c|GOMEZ LUIS MARIO, s| cobro de pesos", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 21 de mayo 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el lote de terreno sito en el paraje denominado "Bosque de Peralta Ramos", localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado con el número cuatro (4) de la manzana ciento treinta (130), con frente a calle Los Tobas, y mide: 15 m de frente al NE, por 30 m de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2). Plano aprobado Nº 45-284-62. El lote de terreno se encuentra baldío y desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Base, pesos Ley 18.188 6.636,77, pagaderos totalmente al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.19|5 Nº 61.069 v.21|5|70

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por tres días, en los autos: MATHIEUX de GOFFARD, M. c|GARCIA BESTEIRO, EMILIA, s|ejecución hipotecaria", expte. 12.280, que el martillero Enrique Aguilar Zubelzú, subastará el día 31 de mayo, a las 11 horas, en la calle Gallardo 410|12, de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, con frente a la calle San Isidro antes Alte. Brown esquina Sadi Carnot, designado como lote Nº 14 de la manzana 44, superficie 225,4416 m2, desocupado. — Nomenclatura catastral, Circunscripción 1ª, Sección S Manzana 36, Parcela 1. Títulos en autos. Horario visita 9 a 20 horas — Base pesos Ley 18.188 $ 3.614,34. Seña 8 % a cuenta de precio, comisión 3 % todo en dinero en efectivo. El que resulta comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 81 e.20|5—Nº 61.325—v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos "DEVALLE, ERNESTO JOSE y otra c|GOMEZ, HORACIO OSCAR s|ejec. hipot.", Expte. Nº 14.193, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de mayo, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de esta Capital, un lote de terreno desocupado, situado en la localidad de Paso del Rey (Pdo. de Moreno), calle Castelar e|Morón y El Poncho, designado como lote Nº 9, manzana 6 b, circunscripción sexta, sección A, quinta seis, con una superficie de 225 m2. Inscripto con el Nº 546 de Registro en el Pdo. de Moreno. Pudiendo ser visitado los días 22, 23 y 26 de mayo, de 8 a 12 horas. Base $ 2.894,28 (pesos Ley 18.188). Contado. Efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.19|5 Nº 61.298 v.21|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "BEFIN S. A. y BLACKSON INVESTMENT S. A. c|C.H.I.C.I. CONSTRUCTORA HORIZONTAL INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Armando G. Marolda, con oficinas en Paraguay 776, teléfonos 392-5785|5835, subastará el día 1º de junio de 1970, a las 15 horas, en su salón calle Paraguay 776, las siguientes unidades del inmueble Avenida del Libertador 2196|2200 esquina Ocampo 2749|51: a) Gran local en planta baja, con dos entradas, designado como Unidad Nº uno, superficie propia funcional 528, 10 m.c.; descubado, y en el estado en que se encuentra; porcentual 3.86 %; base $ 600.000 (m$n. 60.000.000). Adeuda por expensas comunes a diciembre 1969 m$n. 521.345; b) El departamento de la planta total del piso 26, Unidad Nº sesenta, con 358.01 m.c. de superficie funcional propia; desocupado, a estrenar, tiene uso y dominio exclusivo de la Unidad complementaria número romano sesenta y dos, destinada a Baulera en segundo subsuelo, de 12,07 m.c., y comparte con las unidades 52 y 56, en partes iguales, el uso y dominio proindiviso de la Unidad complementaria número romano sesenta y cinco en planta de azotea, con superficie descubierta 295,04 m.c. Porcentual 2,81 %; Deuda por expensas comunes a diciembre 1969, m$n. 383.577, Base $ 350.000.— (m$n. 35.000.000). Las ventas se hacen bajo el régimen de la Ley 13.512, e incluyen para cada unidad, además de las superficies propias, la parte proporcional de las superficies comunes, correspondiendo a la Unidad 60 el derecho a la guarda de dos automóviles en garajes del inmueble. Condiciones de venta para ambas unidades: 8 % como seña y a cuenta de precio al suscribir el boleto, 52 % a depositarse en el juicio al aprobarse el remate, 40 % en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien respectivo y con el 18 % de interés sobre saldos de precio. Comisión 3 %. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El remate se paralizará si con el importe a pagarse al contado por Unidad Uno quedara cubierta la cantidad de m$n. 72.647.995 que arroja la liquidación aprobada a fs. 1722. Títulos perfectos, libres de todo gravamen, con impuestos y demás pagos al día de la escrituración.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 153.— e.20|5 Nº 61.080 v.22|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "MOROZOFF de SURIS, EUGENIA y otros c|DEL VALLE RODRIGUEZ, MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Landro, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 14 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Moldes Nº 2735, Capital Federal, edificado sobre lote de terreno que mide 8,66 de frente por 35 m de fondo, aproximadamente. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora. De acuerdo a la cláusula 13, del contrato hipotecario se estableció: "Llegado el caso de tenerse que ejecutar el cobro del presente gravamen, la deudora se obliga a entregar el bien desocupado totalmente, dentro de los 10 días de aprobado el remate". Base, pesos Ley 18.188 75.000.—, al contado. Seña 8% Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 85.50 e.19|5 Nº 61.113 v.21|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "ARFUSO FRANCISCO y otro c|BIETTO de DOMINGUEZ ANGELICA RENEE s| ej. hipot. (Exxpte. Nº 15.925)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 26 de mayo 1970, hora 14, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Una finca ubicada en el Barrio Uta, Km. 21 aprox. de la Ruta 8, Paraje El Cruce, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As., calle Bernardino Rivadavia 1271 (e) Nº 1263 y lote terreno y (e) calles San Martín y 139 edificada en terreno que mide 10 mts. frente, 33,75 cms. fondo, sup. tot. 337,50D2, lote 25, mza. 23b; compuesta de porch, comedor, 3 hab., baño, cocina, patio cubierto, galpón y terreno en el fondo c|luz eléctrica, sobre calle pavimentada c|luz de mercurio. A 2 cuadras colectivo 310 c|recorrido Villa del Parque a Barrio Uta. La finca se halla ocupada por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.629.000 m|n. (Pesos Ley 18.188, 16.290,00) al cont. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.20|5 Nº 61.673 v.22|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 47, comunica por tres días, en autos "DI PIETRO PASCUAL, DI PIETRO JUAN y SPINA VICENTE c|GALLO de GARDINO ISABEL, s|ejecución hipotecaria", Expte. 17.321|68, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 481, piso 5º, el inmueble sito en el partido de Moreno, localidad del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia esquina España, edificada en el lote uno de la manzana 59, con superficie total de 236,23 m2, estando ocupado por la demandada y según cláusula d) del contrato hipotecario, ésta se comprometió a desocuparlo totalmente dentro de los 10 días de notificada la demanda. Base 16.597,02, pesos Ley 18.188, contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 76,50 e.19|5 Nº 61.157 v.21|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos caratulados: "LABARONNE RUBEN MARCELO y otro c|LETTIERI LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. número 20.606|69", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 29 de mayo de 1970, a las 12 horas: Un lote de terreno, sito en Escobar, Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, que es parte del Establecimiento "El Cazador", designado como lote Nº 6 de la manzana 14, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 5|6|69 bajo el Nº 971 del Partido de Pilar, con las siguientes medidas lineales, superficie y linderos de acuerdo a título: 56,88 mts. de frente al S.E.; 4,49 mts. en la ochava; 64 mts. en su otro frente al S.O.; 68,54 mts. al N.O. y 74,84 mts. al N.E. Superficie: 4.532,30 mts2. Linda al Sud-Este entre calle sin nombre en medio con manzana 14; Sud-Oeste, calle sin nombre en medio con manzana 21; Nor-Oeste parte lote 7 y Sud-Este lote 5 Cláusula 3ª Hipotecaria: "...Para el caso de ejecución, el deudor renuncia desde ya a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive, no pudiendo oponer otra excepción que no sea la de pago documentado en forma y faculta a sus acreedores para que soliciten la venta del bien hipotecado en pública subasta con la base de lo adeudado. Cláusula 5ª: El deudor se obliga a no alquilar el bien hipotecado bajo ningún precio y en caso de ejecución entregarlo totalmente desocupado al que resultare comprador...". — Base pesos Ley 18.188 $ 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Inf. 40-2445|40-9420.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L.18.188 102.— e.20|5 Nº 61.600 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en los autos "ANDRIEU ALBERTO FELIX y otro c|BONAFINE VICENTE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Rodolfo J. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 21 de mayo, a las 16 horas, el inmueble Benito Juárez 2636|38, Capital, edificado sobre el lote 42 de la manzana 76; mide 8,66 m de frente por 34,99 m de fondo. Sup. 303,92 m2. Ocupado. Base $ 38.000.— Ley 18.188, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Expediente Nº 16525.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.19|5 Nº 61.087 v.21|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el expediente Nº 372|63 "SAMOUELIAN AGOB contra DI - YORIO JUAN sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el miércoles 27 de mayo a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal la propiedad ubicada en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López (Pcia. de Bs. As.); calle San Lorenzo, antes sin número hoy número 3605, esquina a la de Francisco Beiró; designado su terreno en el plano de subdivisión con el Nº 8 de la manzana letra B y que mide siete mts. de frente al Sudeste sobre la calle San Lorenzo; 21 mts. en su otro frente al Nordeste, sobre la calle Francisco Beiró; 4,24 mts. en la ochava que mira al Este en la intersección de ambas calles; 24 mts. en el costado Sudeste por donde linda con el lote 9 y 10 mts.; en su otro costado al Nordeste por donde linda con parte del lote 7, lo que encierra una superficie de 235,50 decímetros cuadrados —Nomeclatura Catastral — Circunscripción VI — Sección "E" — Manzana 24 — Parcela 8; finca alquilada; renta mensual Pesos Ley 18.188 - 450 con contrato vencido. Base pesos Ley 18.188 18.700. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo, visitar diariamente de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.19|5 Nº 60.869 v.21|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos: "LA POUPEE SOC. DE HECHO c|DANEO DANO o DESEREO MARIA E. D. de s|ejec. m$n. 56.700. Expte. Nº 122.725, Fº 244-1969", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, P. B., T. E. 84-2926, subastará el 23 de mayo de 1970, a las 9 hs., en Perú 1037|49, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 Aspiradora marca Yelmo, Nº 85134; 1 Elevador para corriente marca Italavia, Nº 9731; 1 Aereador de mesa, sin número visible; 13 vestidos para mujer, de temporada, colores y medidas varias. Sin base. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan, aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.20|5 Nº 61.330 v.21|5|70

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "MARTI ALFREDO c| MONTERO GUILLERMO" s|ejecutivo, Expte. 127.914, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 22 de mayo de 1970, hora 17.30, en el hall de Avenida Paseo Colón 1536|40, Cap. Fed.; dos lotes de terreno con todo lo plantado y

adherido al suelo, ubicado en el Ptdo. de Quilmes, provincia de Bs. Aires; San Francisco Solano, con frente a la calle 6, entre Av. 25 y calle 23, designado con los Nros. 17, con un sup. de 200 mts.2, y el Nº 18 con una sup. de 195 mts.2. — Catastro: Circ. VIII, Sec. K, Mzna. 16. Parcela 4 y 5. — Base, $ 686,40, ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Los inmuebles se encuentran ocupados por el demandado y familiares. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José E. Pellegrini, secretario.

$ L. 18.188 36 e.20|5 Nº 61.348 v.21|5|70

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio: "VENEZZIA LUIS c| ZANIRATTO PEDRO A. s|ejecutivo", Expte. 127.924, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 22 de mayo de 1970, horas 17.30, en el hall de ventas de Av. Paseo Colón 1536|40, Cap. Fed.; un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la Ciudad y Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Bs. As., calle Corrientes s|n. entre Gral. Lavalle y Tte. Origone, señalado con el Nº 4, Mzna. 11 y mide 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo. — Casastro: Circ. III, Sec. E. Mzna 18, Parcela 9. — Base, $ 1.390, ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El lote se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L. 18.188 36 e.20|5-Nº 61.345 v. 21|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: "ALVARADO JOSE c|ABRAHAM S.A. s|ejec., Expediente Nº 129.442", que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará el próximo 23 de mayo de 1970, a las 10 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 máquina de calcular, eléctrica, Nº 150 A 062178, marca "Remington", en muy buen estado. Entrega previa aprobación judicial. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L.18.188 21.— e.20|5 Nº 61.540 v.21|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|BELLACCI ALDO FELIX y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 162.527", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 2 de junio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón Siam Lambretta, año 1957, 125 c.c., motor Nº 164.612, chasis 02354. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L.18.188 24.— e.20|5 Nº 61.391 v.21|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38, comunica por dos días en el juicio: GALERIA TRIUNVIRATO S. C. A. c| BARRANQUERO, JORGE JOSE y otra, s|ej. — Expediente número 9144|69, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en Triunvirato 4326|38, locales 32 y 33, donde se exhiben de lunes a viernes menos el día martes, de 17 a 18 horas, el día martes 26 de mayo de 1970, a las 15 horas, los siguientes bienes: un mostrador heladera marca Digrefo forma "L" de tres puertas, funcionando: un mueble fregadero mesa de acero inoxidable, con un pequeño calefón par agua caliente marca Oro Azul; un ventilador de pie, marca Shirley s|n|v., funcionando; cuatro mesas con tapa de fórmica y siete sillas tapizadas en plástico, todos en buen estado de conservación. — Los bienes se entregarán conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. Eduardo José Coll, secretario.

$ L.18.188 42 e.20|5 Nº 61.057 v.21|5|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 43, comunica por dos días en el Expte. Nº 2.675|69: "FISCHER ROSA M contra ZONCA EUGENIO A., ejecucion prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 29 de mayo, a las 10.30 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, calle Paseo Colón Nº 1381: Un automotor, marca Renault 4, Furgoncito, modelo E. A.R.4F, año 1964, tipo furgón liviano, motor Nº 5005131, serie Nº 46436-O.D.423, chasis Nº 433, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.188.127, del año 1967. En el estado que se encuentra. — Base de pesos 225, Ley 18.188, al mejor postor. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L.18.188 36.— e.20|5 Nº 61.551 v.21|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "SANCHEZ, ANGEL ANSELMO c|VIGILANTE Y CIA. y otro s|ejec. (Expediente Nº 28.892)", que el martillero Juan Pagnotta rematará el día 29 de mayo, a las 15 horas, en la Avda. Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para puntear, marca "Moeaus", Nº 95.575, eléctrica, sin motor; 100 cajas de líquido renovador para cueros, marca "Vigilante" de 12 frascos c|u.; 2 molinos a bola s| marca ni número visible, con motor eléctrico, marca "Di Tella", Nº N-HCO 8704 y motor circuito Nº 1442, respectivamente. Un mueble modular de 3,20 m. de largo por 1,70 m. de alto, contado desde el suelo, con estantes y cajoneras, enchapado en peteribí. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 39.— e.20|5 Nº 61.401 v.21|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "LUCA SPORT c|NARSISI FRANCISCO, s|Ejec." - Expte. 31.174, que la martillera Amalia D. de de Bary rematará el día 22 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 129 pares de zapatos de mujer, de diferentes tipos, modelos y colores. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 24. e.20|5 Nº 61.480 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "CYKMAN, JOSE GREGORIO c|PEREZ MILLARES JOSEFINA C., sobre ejecutivo" - Expte. 29.876, que el martillero Santiago Vagni rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: escritorio con tapa de vidrio, 7 cajones, aproximadamente 1,50 mts. largo por 0,90 mts. alto; máquina de coser marca "Singer", a pedal, s|Nº visible, caja de madera; estufa marca "Simplex", con garrafa, s|Nº visible, con su garrafa correspondiente, grabador marca "Sonix", Nº 19130, a transitores, a pila y eléctrico; tocadisco marca "Wincofon", Nº 655 C.203,622 A, 2.300 hebillas metálicas tuercas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 33. e.20|5 Nº 61.466 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "VERA ANGEL c|VILLACORTA MANUEL A., s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 30.735, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1970, hora 9,30, rematará en Laguna 244, donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1963, motor número 1502531, patente Nº 1.028.743, Pcia. de Bs. Aires. — Base: pesos 2.049,19. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.20|5 Nº 61.395 v.22|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3º, Secretaría número 5, comunica por dos días en los autos: "CREACIONES GREDY SACIFI. c| SOULTAIN, DAVID s|Ejecutivo". — (Expediente Nº 40.181), que el martillero Alberto Moreno Hueyro Lavalle 1587, 8º H, Tel. 40-4503) rematará el próximo 22 de mayo de 1970 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital los siguientes bienes: cien pullovers de lana distintos talles y colores; trece frazadas de lana; veinte gabanes de fibra sintética para chico, todo nuevo sin uso que se exhibo en el lugar del remate, y un automóvil marca Renault 4L, modelo E. A. R 4L|67, Motor 5050997, patento C — 120.509, funcionando, que se exhibe en el Garage Santa Rita, callo Arcos número 3751, Capital. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970 Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 42 e.20|5 Nº 61.343 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ELORZA ALBERTO MIGUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 32..01, que el martillero Manuel Fernández rematara el día 4 de junio de 1970, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 596.989, chasis Nº 0.717.595, patente Nº C-113.723, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, $ 2.573,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|5 Nº 61.470 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SUMANPA S.C.A. c|VALIENTE, ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.126, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 10,30 horas, en el local de Tapalqué 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Chevrolet", motor Nº FAM 3343, modelo año 1946, camión, uso comercial, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 800805, del año 1967, sin transferir ni renovar, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 3.040,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.19|5 Nº 61.288 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S.C.A. c|FALCONE, CAMILO ROBERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 42.501, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 8,30 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault 4-L, modelo año 1964, motor marca Ventoux Nº 5012993, serie Nº 46533-10712, chasis Nº 00640, patente Nº 1.153.741, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 2.525,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45. e.19|5 Nº 61.287 v.21|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "ETCHEGARAY, PEDRO contra ECHAIRE JUAN CARLOS, s|ejecutivo", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S. A. subastarán en su salón de ventas, en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 22 de mayo de 1970, a las 15 y 30 horas, la mitad indivisa de la fracción de campo situada en la Provincia de Córdoba, departamento Río Seco, pedanía La Candelaria, suertes de tierra de la Serie A, números treinta y seis y treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y tres, con una superficie total de Cincuenta mil doscientas veintiséis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas, con la base de Ciento Ochenta Mil Ochocientos Quince pesos Ley 18.188 (pesos 180.815, Ley 18.188), que ha sido retasada haciéndole una quita del 25 % a los dos tercios de la valuación fiscal. — Venta al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Se hace constar que el inmueble se halla ubicado en zona que se encuentra en litigio de límites entre las Provincias de Córdoba y Santiago del Estero, habiendo denunciado esta última provincia la existencia de títulos de propiedad otorgados por ella a nombre de otras personas, que se superponen con los mismos lotes indicados de este inmueble.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 99. e.19|5 Nº 61.255 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GIROTAUX S.A.C.I.F.I. c|SINIGA VICENTE NICANOR s|Ejec. prendaria", expte. Nº 42.526, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el día 3 de junio de 1970, a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, tipo automóvil, modelo AZAM 1966, color verde E., sedan 4 puertas, fabricación nacional, completo con su rueda de auxilio y herramientas motor marca Citroen Nº 3026001094AZC, serie 1966, A de 18 HP de potencia 425 cm. cúbicos de cilindrada chassis marca Citroen 3002201374, patente Nº 1051934 de San Isidro, con la base de $ 2.354 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970

$ L. 18.188 63 e.18|5 Nº 60.566 v.20|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|PEDRO A. RIOS y otro, s|prenda" - Expte. 12.484, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas: un automotor usado, m. Fiat, modelo año 1964, modelo 1500, tipo sedán 4 ptas., de ind. arg., con motor Nº 292390, chasis Nº 402650, serie 64, con patente de la Prov. Bs. Aires, 1123908, año 1968, uso particular. — Base; pesos 1.916,68 (Ley 18.188); m$n. 191.668. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o, en efectivo. — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base. — Entrega previo pago total (Art. 565, C. Ptos.). — En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36. e.20|5 Nº 61.475 v.21|5|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ECHEVERRIA de MOREIRA, AIDA c| HECTOR RAMALLO y otra sobre ejecutivo", Expte. Nº 16.714, que el martillero Federico D. Erhart rematará el 21 de mayo próx. a las 17 hs., en Solís Nº 1943, Capital, donde se exhibe: Una estanciera marca Ika, modelo 1958, sin motor, patente de la Pcia. Bs. As. número 1299026 con radio y rueda de auxilio, motor Nº 6.026.667. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.19|5 Nº 61.324. v.21|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL JOSE, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 32.686, que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de junio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, y su exhibición en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1001, de la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, el sig. bien: un grupo electrógeno, compuesto por un alternador, marca "Motorcea", de 40 k.w., Nº 10.759, motor Diesel, marca Fiat, de 60 C. V. a 1.500 r.p.m., Nº 057.944, con base metálica, tipo trineo, tablero como accesorio, unidad nueva, completa y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188, $ 20.193. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.20|5 Nº 61.468 v.22|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A. C. I. F. I. y AG. s| quiebra, expediente 342 que el martillero ELADIO R. ALVAREZ rematará el 27 de mayo de 1970 fijando las 15 como hora de iniciación en el hall de ventas de la Av. Paseo Colón Nº 1536|40 de la Capital Federal, 26 unidades para oficinas ubicadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe, Provincia de esta última. — Las unidades de la Ciudad de Rosario corresponden al inmueble denominado "Hermes I" sito en la calle Córdoba Nº 1361|63|65 entre las de Corrientes y Entre Ríos, con las siguientes medidas y bases a saber: Unidad Nº 1 del piso 1º con frente a la calle Córdoba y con una superficie cubierta total de 220,01 m2. — Base $ 28.999. — Unidades Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ubicadas en el contrafrente del piso 1º (en un sólo block) que tiene una superficie total de 187,98 m2. — Base $ 24.700. — Unidad Nº 3 del piso 10º con una superficie de 33,01 m2. — Base $ 4.338. — Unidad Nº 4 del piso 10º con una superficic de 40,38 m2. — Base $ 5.306. — Unidad Nº 5 del piso 10º con una superficie de 40,44 m2. — Base $ 5.314. — Unidad Nº 6 del piso 10º con una superficie de 33,02 m2. — Base $ 4.339. — Unidad Nº 7 del piso 10º con una superficie de 34,03 m2. — Base $ 4.472. — Las unidades de la Provincia de Santa Fe, Capital, corresponden al inmueble denominado Hermes III, sito en la calle 1ª Junta 2507 esquina 25 de Mayo, con las siguientes medidas y bases a saber: Todas las unidades corresponden al piso 9º Unidad Nº 1 con una superficie cubierta total de 31,58 m2. — Base $ [illegible]. — Unidad Nº 2 con una superficie de 24,78 m2. — Base $ [illegible]. — Unidad Nº 3 superficie 24,76. — Base

$ 3.182. — Unidad Nº 4 con una superficie de 24,72 m2. — Base $ 3.177. — Unidad Nº 5 con una superficie de 24,71 m2. — Base $ 3.174. — Unidad Nº 6 con una superficie de 47,78 m2. — Base $ 6.139. — Unidad Nº 7 con una superficie de 33,08 m2. — Base $ 4.252. — Unidad Nº 8 con una superficie de 35,28 m2. — Base $ 4.526. — Unidad Nº 9 con una superficie de 44,78 m2. — Base $ 5.755. — Unidad Nº 10 con una superficie de 45,81 m2. — Base $ 5.885. — Unidad Nº 11 con una superficie de 36,26 m2. — Base $ 4.659. — Unidad Nº 12 con una superficie de 26,51 m2. — Base $ 3.407. — Unidad Nº 13 con una superficie de 34,37 m2. — Base $ 4.416. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Cheque certificado o giro bancario. — Todas las bases señaladas son en pesos ley 18.188. — Forma de pago: el 10 o|o del precio de compra en el acto de firmar el correspondiente boleto de compraventa, el 40 o|o al firmar la escritura traslativa de dominio y toma de posesión, y el saldo restante o sea el 50 o|o del total del precio de compra a un año de plazo en hipoteca que gravará en primer grado y a favor de esta quiebra la unidad adquirida, con un interés del 15 o|o anual sobre los saldos y con un trimestre de ints. adelantados, en caso de mora en el pago de capital o intereses se aplicará un interés punitorio del 9 o|o anual. — La escritura deberá realizarse por ante el escribano que oportunamente designe el Juzgado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal y además para el caso que deba restituir tabiques, mampamas y|o cualquier otra modificación será por cuenta del mismo y a su exclusivo cargo. — Las presentes ventas se realizan "ad corpus" de acuerdo a las medidas que resulten entre los muros que delimitan cada uno de los blocks y|o unidades señaladas. — Más informes en autos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 297 e.20|5 Nº61.353 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "BOZZI ALBERTO EDUARDO c| SCORT LUIS EOLO JOSE, s|ejec." (Expediente Nº 21.463|68), que el martillero Alberto del Castillo rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 22 de mayo, a las 10 horas, lo siguiente: Un televisor marca Super 23, de Lujo, sin Nº visible, extrachato, gabinete de madera; bahut 2 cajones y 2 puertas y espejo en su parte superior; Un juego de living compuesto de un sofá de 3 cuerpos, y 2 sillones de un cuerpo forrados en tela gris, que se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, en Perú Nº 1037, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Informes: T. E. 40-2445|9420

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.20|5 Nº 61.602 v.21|5|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica tres días en autos "SAAD, OSA c|BENTO, RAUL s|prend", Expte. 1273, el martillero Ramón Pérez rematará el 29 de mayo 9 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor Morris, taxímetro, mod. BM612-66. — Base: pesos ley 18.188, 15.350. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Dominio C-060161, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 61.360 v.21|5|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica tres días en autos: "SAAD, ROSA c|BADONE, MARIA LUISA sobre prend.", Expte. 1271, el martillero Ramón Pérez, rematará el 29 mayo, 9,15 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot, tipo 404, mod. 1964. Pesos ley 18.188, base: 5.804,25. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|5 Nº 61.358 v.21|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|NIEVAS JOSE R., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 22.866, que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de junio de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, motor Nº 2.577.262, de 36 C. V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.313.214, patente título de Propiedad del Automotor Nº C- 166.337, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, $ 2.929,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.20|5 Nº 61.471 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "SPRAKVIN BERNARDO c|BRYKMAN ABRAHAM J., s|ejec. prenda" (Expediente Nº 21.556), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de junio de 1970, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado marca Kaiser Carabela, serie Nº 11111-01647, motor 616057777, modelo año 1961, patente Nº 1.279.627, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos 1.329,22. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.20|5 Nº 61.392 v.22|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A C.I.F. c|SCICCHITANO JOSE ROSARIO, ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.202), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 2 de junio de 1970, a las 9, un automotor "Ika-Torino 380", tipo automóvil, modelo P.F.-622, año 1969, motor Nº 7052445, serie 8664, chasis (carrocería) Nº 0220, motor marca Tornado. Base: pesos ley 18.188 15.771,80 (m$n. 1.577.180), al contado. En caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago del precio total (art. 565 C. de Ptos.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.20|5 Nº 61.449 v.22|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "TEJIDOS OGLY S. A. c| ROMANO MARCOS s|ejec." que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 22 de mayo de 1970 a las 17 y 30 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben: Una máquina registradora Reyno eléctrica, s|nNº a la vista 100 metros de tela de lana y distintas calidades y colores; 50 vestidos dama distintas calidades y colores y medidas; 11 tapados para dama dinstintos colores, medidas y calidades; 80 pull-owers para dama distintas medidas y colores. — Al contado. — Comisión, 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. Nº 24.867.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36. e.20|5-Nº 61.369-v.21|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA S. A. c|ALFREDO DE ARTEAGA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.296), que el martillero Naveyra Hermanos S.R.L., propuesto, rematará el día 1º de junio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad Rural de Ayacucho, sito en Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, donde serán exhibidos, los siguientes vacunos: 1 toro R.P. Nº 1.500; 30 vacas con terneros nacidos al pie; 8 toritos; 8 novillos y 11 vaquillonas; todos de raza Holando Argentino, origen "La Martona". Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 6 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.20|5 Nº 61.694 v.21|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "GOFFRE CARBONE Y CIA. S.A.C.I. c|MORO NORBERTO L., s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.383), que el martillero Jorge Francisco Di Benedetto, propuesto por la parte actora, rematará el miércoles 3 de junio de 1970, a las 14.30 horas, en Arengreen 954|68, Capital, donde se exhibirán, desde el día 26 de mayo de 1970: 2 Tableros de luz marca Omnia, modelo T-380-1-5, número 10594 y 10595; 1 Bomba de engrase neumática marca Omnia, modelo 53030-SA, Nº 2242-PER; 2 Bombas de aceite marca Omnia, modelo 53040-SA Nº 1099 y 1234; 2 Taxilitros (aparatos para el expendio de aceite pesada en el automotor), marca Omnia, modelo 53040-T Nº 5503 y 5540; 1 Elevador hidráulico, marca Omnia, modelo 822-ET Nº 10882-B, para 4 toneladas; 1 crique a carrito, marca Omnia, modelo 85005-C Nº 11596, para 5 toneladas; 1 Amoladora marca Omnia, modelo 88302-SP Nº 313 de ½ C.V.; 1 Compresor de aire, marca Omnia, modelo 7012-T Nº 10295; 1 Vulcanizadora, marca Omnia, modelo 6615-T Nº 3559, en el estado en que se encuentran. Los bienes se rematarán en un solo lote, con la base de (pesos ley 18.188): 3.172. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, al contado y al mejor postor. Los bienes se entregarán previa aprobación judicialmente.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188, 78.- e.20|5 Nº 61.474 v.21|5|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos "RUIZ, JORGE H. c|SORONDO OVANDO, ROBERTO s|prenda", Expediente Nº 22.116, que el martillero Abel B. Plaui (h), propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 14 horas, en Mármol Nº 831, Lanús, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, camión OM. Super Orione, modelo 1961, motor Nº 041110, patente Pcia. de Buenos Aires, número 749-420. — Base: $ 2.175, ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|5 Nº 61.129 v.21|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "A. y F. CALVENTE, S. R. L. s|quiebra". Expte. 31.451, que el martillero don G. de Abella Victorica rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 14 hs. en la calle Perú 552|56 (Subsuelo de Petroquímica Sudamericana) donde se exhiben de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Escritorios de acero, acondicionador de aire, máquinas de calcular Friden, eléctrica y Multisuma Olivetti, eléctrica, máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80 Nros. 164.928 y 62.552; ventiladores de pie Emeta y Darkes-Keldaire, caja fuerte Borges, dos puertas, 1,80x0.90 mts.; ficheros metálicos, mesas para máquinas de escribir; escritorios de madera; muebles mostrador; sillas metálicas; sillones tapizados y giratorios; armario metálico; prensa para copiar con su mesa y demás bienes a la vista. — Sin base, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires 12 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 57 e. 20|5 Nº 61.236 v. 21|5|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ORGANIZACION BELGRANO S.R.L. c|SBRESSO JOSE L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.819) que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de mayo del corriente, a los 9.45 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº "35", que en su frente tiene el Nº "91", del piso 9º, del edificio sito en la Avda. Corrientes 1920|22, con entrada por el Nº 1920. Superficie 24,49 m2. Porcentual: 0,88 o|o. Nomenclatura Catastral: Zona Norte. Tomo 1392, Folio 101, Edificio 16.145. Base: $ 2.546,66. Al contado. En efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se encuentra desocupada.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.20|5 Nº 61.631 v.22|5|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BANCO INTERNACIONAL c|DATALOID, ORDEN ROBERTO GUBERTI y|o ROBERTO ANTONIO JESUS GUBERTI s|ejecución prendaria", que el martillero Azucena Balbini Domínguez rematará el día viernes 29 de mayo de 1970, a las 8.30 horas, en Sarmiento 528, piso tercero, Capital: Una máquina de ciclo automático para el moldeo al vacío de planchas de plástico, marca Cadillac (Vacum Former), Nº 4057 E, serie Nº 108, accionada por un motor marca Firbanks Morse Co, Nº 3101410004, tipo K Z.K., de 3 H.F., de 208|220|240 volts a 1.760 r.p.m. Un motor, marca Stearn Electric Corp, Nº B 383056, serie 1-055-123, de 3 H.P., a 1660 r.p.m. Y dos motores, marca DB Dings, modelo Nº B-71015 y Nº R-61003-S Nº 84121, Nº 87798, de 3 H.P. cada uno, a 1.600 r.p.m. — Base Pesos Ley 18.188 42.875 al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 8 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 67,50 e.19|5 Nº 61.254 v.21|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el Expte. 13.881|67: "LOPEZ JOSE M. contra EXPRESO PILAR S. A. de T. A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 3 de junio, a las 15 horas, en el local Anchorena Nº 1247, donde se encuentra y se exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un microómnibus marca De Soto, modelo D.P. 400,75W.S., chasis Nº 360.411, serie 360.411, motor Diesel Perkins Nº 6102031 carrocería Alcorta de Lujo, cap. 23 personas, y en el estado que se encuentra, desmantelado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 36.- e.20|5 Nº 61.548 v.21|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO ROBERTO c|CARVALLO, OSVALDO s| ejecución prendaria (Expte. Nº 22.855| 68)", que el martillero Anselmo D. Terracino, rematará en la calle Yrigoyen Nº 2263, Capital Federal, en donde se exhibe, el día 27 del mes en curso, a las 11 horas: Un automotor usado, marca Valiant I, modelo V.200, año 1962, tipo Sedan, motor Nº 282.291, con patente de la Capital Nº 073.880, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.128,50. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.20|5 Nº 61.527 v.22|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "DUFIEL S. A. c|MALEGNILIDO s|Ejecutivo" (Expte. Nº 28.568) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, 40-4503) rematará el próximo 22 de mayo de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico marca Admiral, controles frontales funcionando. Una mesa de madera para televisor; Un lavarropas marca Siam Hoover. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
L. 18.188 30.— e.20|5 Nº 61.340 v.21|5|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BROFFMAN DE KOLEDESKY ROSA c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|ejecutivo, Expediente Nº 22.063", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de mayo del corriente, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 3 (en la puerta tiene el Nº 2) del piso 1º, del inmueble sito en la calle Bolivia 45|47 con entrada por el Nº 45. Superficie 103,17 mts. Porcentual 12,29 o|o. Zona Norte. Tomo 36. Folio 98. Edificio 629. Según constancia de autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Expensas comunes pesos 55,30 Ley 18.188. Por este concepto se adeudan pesos 1.991,59 Ley 18.188. Horario de visitas de 10 a 18 horas. — Base: 6.013,34 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 81.— e.20|5 Nº 61.634 v.22|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "RANIERI LUIS ENRIQUE c|SANTANGELO VICENTE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.741", que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3659, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Décima parte indivisa del inmueble sito en la calle Larrazábal 476, Capital Federal, entre las de Patrón y Cossio. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el Nº de matrícula 1-9087. El bien se encuentra parcialmente ocupado. Base pesos Ley 18.188 Ochocientos doce (dos terceras partes de la décima parte indivisa) y la Décima parte indivisa del inmueble sito en la calle Carhué 1394, Capital Federal, esquina Acassuso. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el número de matrícula 1-9086. El bien se encuentra totalmente alquilado. Base pesos Ley 18.188 Quinientos cincuenta 66|100 (dos terceras partes de la décima parte indivisa). Los impuestos correspondientes al Art. 7º Ley 17.916 se encuentran pagos, según constancia en autos. Horario de visitas de 10 a 17 horas, de lunes a viernes. Se advierte que se subastará en primer término la porción indivisa de la calle Larrazábal, suspendiéndose el remate del segundo para el caso de que quede cubierto el capital, costas presupuestadas y gastos de remate. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas al contado y efectivo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 121,50 e.19|5 Nº 61.149 v.21|5|70